382
B 235
1920

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
1922

CÁMARA DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN
DE BARCELONA

MEMORIA

DE LOS

TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1920

A. ARTÍS, IMPRESOR
CALLE DE VICH, NÚM. 16
TELEFONO 1471 G.
BARCELONA

MEMORIA

CÁMARA DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN
DE BARCELONA

UNIVERSITY OF ILLINOIS LIBRARY
JUN 21 1922

MEMORIA

DE LOS

TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO 1920

Enviada a la Dirección General de Comercio e Industria
en virtud del artículo 65 del Reglamento
de 14 de marzo de 1918

A. ARTÍS, IMPRESOR
CALLE DE VICH, NÚM. 16
TELÉFONO 1471 G.
BARCELONA

382
B235
1920

INTRODUCCIÓN

Por fin se ha podido lograr la publicación, dentro del plazo reglamentario, de esta MEMORIA anual de los trabajos corporativos que las circunstancias habían obligado a retrasar considerablemente en los años anteriores. Como en la de 1919, para reducir su volumen, se han suprimido los extractos de documentos publicados íntegramente en el *Boletín,* haciendo sólo referencia al mes en que vieron la luz, para facilitar al lector su hallazgo y se ha condensado de una manera considerable la exposición de los hechos.

A cambio de esta reducción, la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona se esfuerza en llevar a cabo otras publicaciones de verdadera utilidad para sus asociados, sea en números extraordinarios de su *Boletín,* sea en forma de libro. Dentro de poco aparecerá el Catálogo de su Biblioteca, por orden alfabético de autores y se emprenderá inmediatamente la edición del Catálogo de la misma por materias.

Una vez más esta Corporación se complace en expresar efusivamente su gratitud a cuantos coadyuvaron a su labor sea mediante recursos o sea mediante valiosa cooperación personal.

Dir. g. 1920 cont
30 Je 22

PRIMERA PARTE

Gestión de la Cámara en cuanto a su propia existencia, funcionamiento y vida de relación

Digitized by the Internet Archive
in 2016

https://archive.org/details/memoriadelostrab1920cama

I

Organización, Administración y Régimen interior de la Cámara

Presidencia de la Cámara. — Ricibiéronse durante el mes de enero gran número de comunicaciones de autoridades, corporaciones, consulados, entidades y personalidades correspondiendo en términos muy deferentes a los ofrecimientos que les dirigió D. Joaquín Cabot y Rovira al participarles que había tomado posesión de la Presidencia de la Cámara.

Del 18 de mayo al 3 de julio desempeñó accidentalmente la Presidencia D. José M. Martínez y Marqués, y desde el 27 de septiembre al 4 de octubre desempeñóla con igual carácter D. Joaquín Uriach.

Los presupuestos de la Cámara. — Los presupuestos para el ejercicio económico de 1920-21 fueron aprobados por la Cámara en sesión de 3 de marzo y por el Sr. Director General de Comercio con fecha 18 del propio mes.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias enviáronse en marzo a la Dirección General de Comercio la liquidación del presupuesto de 1918, la cuenta de tesorería, el balance de la situación económica y los estados de cobro del recargo que percibe la Cámara.

El censo electoral de la Corporación. — Durante todo el mes de agosto estuvieron expuestas al público, a los efectos de la reclamación de inclusiones y exclusiones, en el domicilio de la Cámara, las listas electorales de la misma, lo que se hizo público oportunamente por medio de la prensa, y más tarde envióse al Sr. Director General de Comercio copia del censo electoral de la Corporación correspondiente al año económico de 1920-21.

La división de los electores de la Cámara en grupos y categorías. — Habiendo surgido dudas respecto de la forma en que debe interpretarse el artículo 2.° del Reglamento para el régimen interior de la Cámara en cuanto a la división de sus electores en grupos y categorías, con motivo del recargo del 50 por 100 sobre las cuotas de tarifa de la Contribución de Industria y

Comercio y en atención a lo que dispone el último párrafo del artículo 62 del expresado Reglamento, la Cámara acordó que las cantidades fijadas para determinar las diversas categorías, dentro de los grupos que las tienen, han de considerarse aumentadas en la misma proporción del aumento que ha sufrido la cuota del Tesoro que sirve de base para la formación de tales categorías, habiendo sido dicha interpretación sometida en el mes de noviembre a la sanción de la Superioridad.

La Biblioteca pública de la Cámara. — En septiembre quedó abierta al público la Biblioteca de esta Corporación, especializada en las materias relacionadas con los fines de la misma.

Pueden concurrir a dicha Biblioteca los electores y asociados de la Cámara y también otras personas recomendadas por éstos o por otras asociaciones económicas. Las horas en que permanece abierta son las siguientes: de 9 y media a 13 y de 15 y media a 20 los días laborables, y de 10 a 13 los domingos.

Desde aquel momento aumentó mucho la concurrencia a la Biblioteca, de tal modo que durante el último trimestre de 1920 han acudido a la misma trescientos lectores, por término medio, mensualmente. Está en curso de impresión el Catálogo por autores.

II

Atribuciones y vida de relación de la Cámara

En honor de S. M. el Rey. — Siguiendo tradicional costumbre y obedeciendo a los naturales impulsos de su respetuoso amor al Monarca que ejerce la más alta magistratura del Estado, en cuanto tuvo noticia la Cámara del viaje que a últimos de junio había de realizar el Rey D. Alfonso XIII a Barcelona se dispuso a agasajarle. Una feliz iniciativa de beneméritas entidades económicas y bancarias, sirvió de punto de partida para agrupar en el acto a las más importantes corporaciones industriales y mercantiles de Cataluña y parte de las de Baleares, encargándose una comisión especial de las mismas, en que estuvo representada la Cámara por D. Bartolomé Amengual, de organizar el banquete de las fuerzas vivas en honor de S. M. Celebróse la suntuosa fiesta el 27 de junio, el día mismo de la llegada del Rey a Barcelona, en el gran salón gótico de la Lonja de Mar, casa solariega del comercio barcelonés y de todo el renacimiento cultural económico del Principado. Fué el banquete una improvisación feliz al propio tiempo que expresión calurosa del entusiasmo que la venida de S. M. el Rey a nuestra ciudad despertó en todas las clases sociales de la misma. Publicóse una detallada reseña de la regia fiesta en el *Boletín* correspondiente.

Visita de los Infantes. — El Sr. Presidente asistió, con los Sres. Massó, Civil, Ferrer y Anglada, Conde y Carles, a la recepción dada en la Capitanía General el día de la llegada de los Infantes Doña Luisa y Don Carlos. El mismo dia tuvo el Sr. Presidente el honor de asistir a la comida oficial que se ofreció a los Infantes, a la que fué invitado por el Sr. Capitán General.

La Cámara estuvo, además, representada por D. Antonio Massó en el acto de imposición de brazales a las Damas Enfermeras de la Cruz Roja y por D. Juan Pantaleoni al de la colocación de la primera piedra del hospital de traumáticos, actos que fueron honrados con la asistencia de los Infantes.

Visita del Mariscal Joffre. — Con motivo de la visita que hizo a esta ciudad a primeros de mayo el Mariscal Joffre, el Sr. Presidente, con los

Sres. Arnau, Civil, Ferrer y Anglada, Massó y Secretario, asistió a la recepción que se dió en la Mancomunidad en honor del Mariscal.

La Cámara estuvo representada, además, por los Sres. Uriach y Secretario en la fiesta de los Juegos Florales que se celebró con la asistencia de aquel ilustre huésped.

La situación social de Barcelona. — Durante el año, y siempre que lo han demandado los graves problemas planteados en esta ciudad por las cuestiones de carácter social, ha puesto el Sr. Presidente toda su atención en los mismos, coordinando su actuación con la del Comité de entidades económicas que se constituyó en Barcelona y en el que el Sr. Cabot representó a la Cámara. En el mes de enero hizo el Sr. Presidente un viaje a Madrid, donde, juntamente con los representantes de las fuerzas vivas de toda España, realizó cerca del Gobierno y de los jefes de las fuerzas parlamentarias activas gestiones para lograr el restablecimiento de la paz social en todo el país y que fuesen trazados cauces legales para que las relaciones entre patronos y obreros se desenvolvieran siempre dentro de un ambiente de armonía.

Más tarde envió la Cámara telegramas a los Sres. Argemí, Sedó y Ferrer-Vidal confirmándoles que sus manifestaciones en el Senado acerca de estas cuestiones respondían esencialmente al modo de pensar y sentir general de las clases que esta Corporación representa y haciendo votos por el éxito de su campaña encaminada a alcanzar la rápida aprobación de los proyectos de ley de carácter social.

Prosiguió sin cesar el Sr. Presidente su actuación en favor del restablecimiento de la paz social y la redobló en el mes de septiembre, de acuerdo con los presidentes de otras entidades económicas, con motivo de los nuevos atentados terroristas por entonces cometidos en esta ciudad, y al dar cuenta de todo ello a la Cámara puso el Sr. Presidente de relieve la esterilidad de las constantes, enérgicas y a veces clamorosas demandas elevadas a los Poderes públicos, así como el incumplimiento de las promesas hechas, promesas que habían tenido expresión muy firme por parte del Gobierno y de los hombres de mayor significación en la política ante la nutrida representación de las fuerzas vivas del país congregada en Madrid el mes de enero, e hizo resaltar el hecho de que persistiese, a pesar de todo, en la conciencia colectiva una dolorosa sensación de desamparo frente a los execrables actos de terrorismo con que se venía perturbando la vida y el trabajo de la ciudad.

El Sr. Gobernador Civil envió copia de un telegrama del Sr. Ministro de la Gobernación contestando a otro que le habían dirigido los presidentes de las entidades económicas, por el cual encargaba al Sr. Gobernador que les comunicase «que el Gobierno participa de la indignación que les han producido los últimos sucesos de esa capital y el execrable atentado últimamente cometido y que agradeciendo todos sus ofrecimientos de cooperación y colaboración, que desde luego acepta, adopta por su parte cuantas medidas están a su alcance para reprimir tales atentados, castigar a sus autores y evitar que puedan cometerse en lo sucesivo».

Aprovechando la ocasión de hallarse en octubre en esta ciudad el señor Ministro del Trabajo, le fué entregado un documeuto, suscrito conjunta-

mente por las entidades económicas de Barcelona, en el que se condensan las demandas a que los problemas sociales han dado lugar, y realizáronse al propio tiempo diversos actos y manifestaciones encaminadas a la ratificación de aquellas demandas.

La situación de Barcelona no mejoraba, antes al contrario, cada día era mayor la gravedad de las circunstancias por que atravesaba la ciudad. El día 2 de noviembre asistió el Sr. Presidente a una reunión de representantes de corporaciones económicas que se celebró en el Fomento del Trabajo Nacional. En dicha reunión se acordó dirigir al Gobierno un telegrama, en el cual, ante las pasividades del Poder público, declaraban las entidades firmantes que se consideraban ya incapacitadas para actuar con el Gobierno en el problema social y declinaban en el mismo la responsabilidad de cuanto pudiera ocurrir mientras se siguiese en el abandono sistemático de los resortes de la gobernación del Estado y de las leyes fundamentales de la nación.

Asistió también el Sr. Presidente en el mismo mes de noviembre a una reunión que convocó el Sr. Alcalde de la ciudad. En ella estuvieron presentes, además de los representantes de las corporaciones económicas, gran número de senadores y diputados de la nación. El criterio predominante en la reunión se concretó en una nota que oportunamente se hizo pública por medio de la prensa.

Agraváronse durante el mes de diciembre mucho los conflictos sociales planteados en esta ciudad, exigiendo del Sr. Presidente una continuada actuación con la mira de llegar a la resolución de los mismos. Por entonces, llamó el Sr. Gobernador Civil a su despacho al Sr. Presidente para pedirle que procurase solucionar algunas dificultades con que topaba la reanudación del trabajo en el puerto y, en cumplimiento del encargo recibido, practicó el Sr. Cabot varias gestiones y reunió a varios de los elementos interesados en el asunto, habiéndose hallado una fórmula para allanar tales dificultades, de la cual dió conocimiento al Sr. Gobernador.

Por aquellos días envió el Sr. Presidente a D. Severiano Martínez Anido una comunicación felicitándole por el bando que publicó, estimando que respondía el mismo a un estado de ánimo sereno y justo y al ferviente deseo de lograr con noble y unánime entereza devolver a Barcelona su tranquilidad material y moral. Correspondió el Sr. Gobernador a dicha comunicación en términos muy deferentes, expresando su reconocimiento por la felicitación y ofrecimientos de la Cámara.

La Cámara interrumpió la sesión celebrada el día 31 de diciembre, para visitar corporativamente a D. Severiano Martínez Anido, con el objeto de darle testimonio de adhesión y simpatía con motivo de su gestión al frente del Gobierno Civil de la provincia.

En el transcurso del año dió con frecuencia el Sr. Presidente cuenta a la Cámara de su actuación relacionada con los conflictos de orden social planteados desde hace tanto tiempo en Barcelona. La Cámara oyó siempre con agrado al Sr. Presidente y le felicitó con efusión por el acierto con que había interpretado en todas ocasiones el sentir de la Corporación.

Representación de la Cámara en otras entidades. — La Corporación eligió en enero a su Sr. Presidente, D. Joaquín Cabot y Rovira, para el cargo de

representante de la misma en el Comité de la Feria de Muestras de esta ciudad, habiendo sido nombrado luego Vicepresidente del Comité Ejecutivo, y a D. Pedro Abella para que la representase en la Junta del Puerto y en el Consorcio del Depósito Franco, cargos vacantes entonces por dimisión de D. Juan Gubern.

— En virtud de lo dispuesto en una circular publicada en la *Gaceta* de 30 de enero anterior y dictada en cumplimiento del Real decreto de 22 del propio mes acerca de la nueva reorganización de los Consejos de Agricultura y Ganadería para substituirlos por otros de Fomento, el día 22 de febrero la Mesa de la Cámara, con arreglo a lo que prescriben las disposiciones reglamentarias de la Corporación, procedió a la elección de Vocales representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en dicho organismo, habiendo designado como Vocales propietarios a D. José Gorina y Pujol, D. Francisco de A. Mas y Julinés, D. Luis Portabella y D. Alfonso Sala, y, como suplentes, a D. Tomás Mallol y Bosch, D. Sebastián Quer, D. Pedro Soldevila y D. Juan Tusquets y Pallós.

— En marzo eligió la Cámara a D. Francisco Moret para el cargo de vocal de la Junta del Puerto en la vacante producida por haber terminado el tiempo reglamentario D. Juan Ferrer y Puig.

— La *Gaceta* del día 18 de abril publicó un Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo de Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones hubo de presentar D. Juan Gubern y Fábregas, ex Presidente de la Cámara, por el delicado estado de su salud, y otro nombrando para dicho cargo a D. José Armenteras y Vintró, Presidente de la Comisión Arancelaria de la Corporación.

— La Cámara eligió en mayo para el cargo de vocal representante de la misma en la Junta de Protección a la Infancia y represión de la mendicidad a D. Juan Pantaleoni y Passano.

— El Sr. Alcalde de esta ciudad manifestó en julio a la Cámara que en virtud de lo que dispone la Instrucción para llevar a efecto la estadística de edificios y albergues había tenido a bien designar al Sr. Presidente de la Cámara para el cargo de vocal de la Junta Municipal del Censo.

— En virtud de una comunicación en que la Dirección General de Comercio e Industria interesó del Sr. Presidente que un delegado de la Cámara formase parte del tribunal de oposiciones para el ingreso en el Colegio Oficial de Pesadores y Medidores de esta plaza, que habían de celebrarse el día 27 de noviembre, la Corporación designó para ocupar el mencionado puesto al miembro de la misma D. Emilio Arnau y Mateu.

— En el mes de diciembre la Corporación confirmó en el cargo de Vocal representante de la misma en la Junta del Puerto a D. Pedro Abella y Viñas, que ocupaba ya interinamente dicho cargo en la vacante producida por dimisión de D. Juan Gubern.

— En mayo la Cámara designó para formar parte de la Junta de establecimiento de la Comisión Mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona a los Sres. D. Dionisio Conde, D. José M.ª Sabater, D. Manuel Sorigué y D. Gustavo Gili.

Viajes del Sr. Secretario. — Tres reuniones ha celebrado durante el año la Junta Consultiva de Cámaras, en marzo, julio y noviembre, y a todas ellas asistió el Sr. Secretario de la Corporación, permaneciendo con este motivo en Madrid varios días en cada uno de los meses indicados. En todas estas ocasiones aprovechó el Sr. Amengual su estancia en la Corte para ocuparse además de otros varios asuntos de interés para los elementos que la Cámara representa, entre ellos los relacionados con la escasez de calderilla en esta plaza, con las cláusulas de exoneración de los conocimientos de embarque, con el timbre de los artículos envasados y con la aplicación de las disposiciones relativas al Impuesto de Utilidades, en especial por lo concerniente al nuevo régimen que se imponía a las compañías comanditarias y colectivas.

— El Sr. Secretario de la Cámara efectuó en mayo un viaje a Bruselas para asistir a la reunión del Comité Permanente de los Congresos Internacionales de Cámaras de Comercio. A su regreso, el Sr. Secretario dió cuenta a la Cámara de su intervención, con los Sres. Prast y González, Presidente y Secretario respectivamente de la Cámara de Comercio de Madrid, en las deliberaciones del Comité Permanente de los Congresos Internacionales de las Cámaras de Comercio relativas a la constitución de una Cámara de Comercio Internacional, así como del espíritu que animaba los proyectos norteamericano y francés para organizarla y de los acuerdos tomados en la reunión de dicho Comité que se efectuó en Bruselas el día 13 del mismo mes, añadiendo que era muy firme el propósito de instituir dicha Corporación y que para ello habían de celebrarse varias otras reuniones. La Cámara hizo constar en acta un voto de gracias al Sr. Amengual por su actuación en este asunto.

Juntas Administrativas. — D. Jaime Griera y D. David Ferrer representaron a la Cámara en las Juntas Administrativas que celebró durante el año la Delegación de Hacienda de la provincia.

La Junta de Subsistencias. — El Sr. Carles, Jefe del Servicio Comercial, asistió, por delegación del Sr. Presidente, a una reunión celebrada por la Junta Provincial de Subsistencias el 31 de marzo a la que fué especialmente invitada la Cámara. En dicha reunión tratóse principalmente del aprovisionamiento de trigos extranjeros y de los precios de suministro del flúido eléctrico. Sobre este asunto la Comisión correspondiente emitió un dictamen.

La Junta de la Casa de Correos. — D. Joaquín Uriach asistió a la reunión celebrada el día 11 de junio por la Junta Local de la Casa de Correos para tratar de la prórroga del plazo para su terminación y de la reducción del cubo de piedra de Montjuich y su substitución por la de Vinaixa.

Cambio de Gobierno. — Con motivo del cambio de Gobierno ocurrido en mayo se dirigieron telegramas de felicitación a los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda y otros de reconocimiento por las atenciones que dispensaron a la Cámara durante el desempeño de sus cargos a los Sres. Allendesalazar y Bugallal, habiéndose recibido de todos los señores mencionados respuestas muy deferentes.

— En el mes de febrero se felicitó también y se hicieron los acostumbrados ofrecimientos a D. Emilio Ortuño con motivo de haber sido nombrado Ministro de Fomento.

Estancia en esta ciudad del Sr. Subdirector de Comercio e Industria. — El Sr. Subdirector de Comercio e Industria, D. Alejandro García Martín, estuvo en noviembre algunos días en esta ciudad y durante ellos honró a la Cámara haciéndole una visita muy detenida y enterándose del funcionamiento de sus oficinas.

El Sr. Presidente de la corporación agasajó al Sr. García Martín con un almuerzo íntimo, que se celebró el día 29 en el Hotel Ritz, al que asistieron varios de los señores que forman la Mesa de la Cámara. La Junta del Puerto le invitó a una visita del mismo, celebrada el día 30. El Sr. Subdirector visitó además varios establecimientos mercantiles e industriales y algunas corporaciones, y el domingo, día 28, estuvo en Sitges acompañado por el Sr. Secretario y alto personal de la Secretaría.

Visita del Sr. Director General de Aduanas. — El día 15 de septiembre, al terminar la sesión celebrada por la Cámara, ésta se vió honrada con la visita de los Sres. Cominges, Sanjuán y Azcárate, Director General, Sub-Inspector y Jefe del personal del Cuerpo de Aduanas respectivamente, siendo recibidos por los Sres. Presidente, Secretario y varios miembros de la Corporación. En la conferencia que celebraron se trató con mucha detención de los dos más importantes problemas planteados en relación con nuestro puerto y el despacho de mercancías, esto es, las numerosas substracciones de éstas y la escasez de espacio para las que han de despacharse en los almacenes de la Aduana, habiéndose puesto de relieve, al par que la buena disposición de ánimo para resolverlos satisfactoriamente, las dificultades que ello ofrece. Después los visitantes recorrieron los salones y las oficinas de la Corporación.

Obsequios a los marinos italianos. — Con motivo de la visita que en mayo hizo a este puerto el crucero de la marina italiana *Roma,* esta Cámara, la de Industria y el Fomento del Trabajo Nacional obsequiaron con un banquete al Sr. Comandante y oficialidad del expresado buque, asistiendo en representación de la Cámara su Presidente honorario Sr. Conde de Lavern y varios señores miembros y vocales de la misma. Formó parte de la comisión organizadora de los obsequios el Sr. Gili.

En el banquete ofrecido por el Sr. Cónsul de Italia ostentaron la representación de la Cámara los Sres. Reynals y Ferrer y Anglada, asistiendo también al mismo el Sr. Secretario.

El Presidente accidental Sr. Martínez y Marqués asistió al banquete oficial que dió a bordo del crucero *Roma* el Sr. Comandante del mismo.

También asistieron varios señores miembros y vocales de la Cámara a la recepción dada a bordo de dicho buque.

Finalmente la Cámara estuvo representada por el Sr. Alier en el banquete dado en obsequio de los marinos italianos por el Sr. Alcalde de esta ciudad.

El Sr. Comandante del *Roma* escribió una carta muy amable al Sr. Presidente accidental de la Cámara agradeciéndole las singulares atenciones y mostrándose reconocidísimo a cuantos obsequios se le habían tributado.

Cambio de impresiones celebrado en ocasión de la Feria de Muestras. — Partiendo del supuesto de que los Sres. Presidentes de las demás Cámaras del Reino o elementos de ellas que pudieran representarlas no dejarían de acudir a esta ciudad durante la celebración de la Feria de Muestras, el señor Presidente de la Cámara les dirigió una carta invitándoles a que visitaran el domicilio de la Corporación para cambiar impresiones sobre la adhesión solicitada por la Cámara de Comercio Internacional, fundada en París por los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Bélgica e Italia.

Respondiendo amablemente a dicha invitación, recibióse en esta Cámara durante los días en que permaneció abierta la Feria la visita de buen número de Sres. Presidentes, Vicepresidentes, Miembros, Vocales o Secretarios de distintas Corporaciones hermanas, en especial el día 28 de octubre, que se había señalado como más adecuado para celebrar algún acto en obsequio de los expresados señores.

Ese día acudieron al domicilio de la Cámara los Sres. D. Antonio López de Grenou, Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Alava; D. Luis A. Sedó y D. Joaquín Aguilera, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cámara de Industria de Barcelona; D. Emilio Muñoz, Presidente de la de Béjar; D. Carlos Calvo, Vocal de la de Béjar; D. Sebastián Carpi, Vocal de la de Castellón; D. Joaquín Franquesa, Secretario de la de Gerona; D. Marco Costales, Secretario de la de Gijón; D. Lorenzo Arauz, Vicepresidente de la de Huesca; D. Ambrosio Sayán y D. Juan Lavaquial, Contador el primero y Vocal el segundo de la de Lérida; D. Alfredo San Martín, Secretario de la de Lorca; D. Fermín Maguregui, Presidente de la de Logroño; D. Bernardo Martín y D. J. Díaz Guerra, Vocales de la de Madrid; D. Emilio Pagés, Secretario de la de Palamós; D. Manuel Bonet, Presidente de la Sección de Comercio de la Cámara de Palma; D. Juan Vaqué, Presidente de la Cámara de Comercio de Reus; D. Juan B. Ponsá y D. Gabriel Casals, Presidente y Secretario, respectivamente, de la de Sabadell; D. Diego Gómez, Presidente de la de Sevilla; D. Enecón Girbau, Presidente de la de San Feliu de Guíxols; D. Felipe Tallada, Secretario de la de Tortosa; D. Antonio Elías, Contador de la de Tárrega; D. Agustín Aguilar, Secretario de la de Tárrega; D. Francisco Cubells, Secretario de la de Tarragona; D. José Casamada, Secretario de la de Tarrasa; D. Vicente Maiquez, Presidente de la de Valencia; D. José Montserrat, Presidente de la de Valls. Con posterioridad al día de la reunión estuvieron en la Cámara los Sres. Prast, Presidente de la de Madrid; Blanco de la Peña, de la de Santiago y los Sres. Presidente de la Cámara de Cáceres y Vicepresidentes de las de Arévalo y Linares y el Miembro de la Cámara de Manresa Sr. Torrella. Estaban, además, adheridas al acto o representadas en él la casi totalidad de las Cámaras de España.

El cambio de impresiones que en dicho día tuvo lugar versó especialmente sobre las cuestiones relativas a la creación de la Cámara de Comercio Internacional y se extendió, además, a otros varios asuntos que interesaban a nuestras Corporaciones, tales como las elecciones para el Instituto de Re-

formas Sociales, el estado social de España y las dificultades en los transportes. Con este motivo se pusieron muy de relieve los sentimientos de confraternidad que animan a nuestros organismos y una loable coincidencia en lo esencial respecto a las soluciones que pueden darse a algunos de los problemas planteados.

D. Joaquín Cabot, Presidente de la Cámara, invitó a todos sus compañeros a un almuerzo íntimo.

El Sr. Director General de Comercio, D. Augusto Gálvez Cañero, que visitó el mismo día la Cámara, recorriendo sus dependencias y haciéndose cargo del funcionamiento de sus oficinas, coincidiendo su visita con el término de la conversación a que antes se hace referencia, se dignó aceptar la invitación que le hizo el Sr. Cabot de acompañarle a él y a los demás invitados en el almuerzo expresado.

Terminado éste, que se celebró en el restaurant del Parque, pronunciaron breves discursos el Sr. Cabot, el Sr. Gálvez Cañero y D. Diego Gómez, Presidente de la Cámara de Sevilla, haciendo éstos últimos elogios de la Feria de Muestras y agradeciendo a la Cámara de Comercio de Barcelona el agasajo.

Esta Cámara, a su vez, agradeció su visita y la aceptación del obsequio a cuantos la honraron con ello.

Publicaciones de la Cámara. — Durante el mes de septiembre pudo procederse al reparto de la *Memoria Comercial* de la Cámara, correspondiente al año 1918.

A fines de octubre del pasado año se hallaba ya redactada y en buena parte impresa dicha Memoria; pero el estado social de esta ciudad, la declaración del *lock-out* y la carencia de papel para continuar la impresión que obligó a una espera de siete meses fueron causas de que no saliese antes a luz.

Se ultimó durante el propio mes la edición de un folleto que contiene el «Proyecto Rectificado de Estructura y Clasificación del Arancel de Aduanas» formado por la Cámara. Dicha publicación fué seguidamente enviada a los centros oficiales, corporaciones, entidades y personalidades a quienes podía ofrecer mayor interés.

En los primeros días del mes de abril salió a luz la *Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona,* escrita por D. Angel Ruiz y Pablo, galardonada con la anualidad del Premio Conde de Lavern correspondiente a 1915.

Dicha obra, editada por la Cámara, y de la que se hizo una tirada limitada, se distribuyó entre los asociados de la Corporación que la solicitaron por escrito y las entidades y personalidades a quienes la Cámara acostumbra a enviar sus publicaciones.

Congreso Internacional para la regulación de los cambios. — La Junta Consultiva de Cámaras se sirvió participar a ésta que en reunión de marzo dióse cuenta de la comunicación que por la Presidencia de la Cámara se le dirigió dándole traslado del voto del Segundo Congreso del Comercio Escandinavo, concerniente a la celebración de una Conferencia Internacional

para lograr la regulación del curso de los cambios, y que la Junta había acordado que desde luego se debía dar asentimiento a la reunión propuesta y convenido, en principio, para el caso de que se estimase oportuno enviar a ella representación, la forma de elección de dos personas que la ostentaran, una de gran competencia práctica y otra de vastos conocimientos teóricos.

Creación de un Ministerio de Comercio e Industria. — En virtud de un acuerdo de los Sres. Presidentes y Secretarios reunidos en la Junta Consultiva de Cámaras de dirigirse a todas las del Reino para recordarles las gestiones realizadas para conseguir la creación de un Ministerio de Comercio e Industria y rogarles que suplicaran al Jefe del Gobierno que se crease dicho Ministerio, y del ruego que en cumplimiento del expresado acuerdo dirigió a esta Cámara el Sr. Presidente de la de Madrid, envióse en agosto al señor Dato un telegrama en el que recordaba la Cámara sus anteriores gestiones encaminadas al mismo fin, las cuales podían en esta ocasión apoyarse en la carta que escribió D. Basilio Paraiso. Esta carta se insertó íntegra en el *Boletín* de agosto.

El derecho civil catalán. — El Sr. Presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia participó en abril que la Cámara había sido designada para tener representación en la Comisión encargada de entregar a las Autoridades locales las conclusiones aprobadas en defensa del derecho civil catalán. En apoyo de la campaña emprendida con dicho fin envió la Cámara al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un telegrama inspirado en la conservación y defensa del derecho civil catalán.

Banquete en honor del Cuerpo Consular americano. — El Sr. Presidente asistió al banquete organizado por la Casa de América el día 16 de diciembre, aniversario del reconocimiento de la independencia de la América Española, en honor del Cuerpo Consular americano acreditado en esta ciudad. En dicho acto pronunció el Sr. Cabot un discurso que se publicó íntegro en el *Boletín* del propio mes.

El «Aguinaldo del Soldado». — Atenta a la obra del Comité que, bajo el patronato de S. M. la Reina, se constituyó para proporcionar un aguinaldo en las fiestas de Navidad a nuestros soldados de Africa, la Cámara dirigió en diciembre un llamamiento, por medio de la prensa, a todo el comercio de esta capital para que al impulso de los sentimientos de alto patriotismo y de noble espíritu humanitario en que se inspiró la obra del mencionado Comité, contribuyese a la obra del aguinaldo del soldado, aportando donativos.

Conferencia sobre cuestiones económicas. — D. Francisco Cambó dió en el salón de actos de esta Cámara, el día 30 de marzo, una conferencia sobre el tema «La moneda extranjera y el consorcio bancario para su colocación». Se editó dicha conferencia en catalán, que es como fué pronunciada y taquigrafiada, y su traducción castellana, y fué repartida a los asociados de la Cámara y puesta a la venta.

La cuestión de Tanger. — El Sr. Presidente suscribió un documento dirigido en abril al Sr. Ministro de Estado por varias Cámaras de Comercio españolas colectivamente, como respuesta a los conceptos vertidos en un artículo del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Marsella sobre la cuestión de Tánger.

El expresado documento hízose público por la prensa oportunamente.

La Feria de Milán. — En virtud de una invitación formulada por el Comité Organizador de la Feria de Muestras de Milán y apoyada posteriormente por el Sr. Cónsul de Italia en esta plaza, por el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio Italiana y por el Delegado en Barcelona de dicha Feria, el Sr. Presidente de la Cámara aceptó el puesto que se le había ofrecido en el Comité de Honor de dicha Feria y la Corporación delegó a don Juan Pantaleoni para formar parte del Comité de propaganda.

Los Sres. D. José Armenteras y D. Juan Pantaleoni fueron a Milán para visitar, como delegados de la Cámara, la Feria de Muestras que en el mes de abril se estaba celebrando en dicha ciudad italiana.

El correo aéreo. — Correspondióse en términos adecuados a una efusiva salutación que, con motivo de haberse inaugurado en abril el servicio postal aéreo entre Alicante y Barcelona, envió por dicha vía el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de aquella ciudad.

Proyecto de monumento a Guimerá. — En representación de la Cámara, asistió a la reunión de la Comisión ejecutiva del monumento a Guimerá celebrada el día 10 de junio D. Juan Perpiñá, quien envió luego una carta en que daba cuenta del resultado de dicha reunión, manifestando que se propusieron en ella diversos medios de allegar recursos para dicho monumento.

Los salones de la Cámara. — Celebróse en el salón de actos de esta Cámara la sesión ordinaria de Junta general de la Asociación de Viajantes del Comercio y de la Industria.

El día 29 de agosto fueron visitados los expresados salones, así como las oficinas de la Corporación, por la sociedad «Joventut Excursionista Avant».

La Junta local de Emigración reunióse varias veces en la sala de comisiones de esta Cámara que, a petición de dicho organismo, fué puesta a su disposición para el expresado objeto.

Necrología. — Perdió la Cámara en enero a uno de los miembros de su Consejo, D. Agustín Valls y Vicens, que murió cuando se podía aún esperar mucho de sus excepcionales condiciones, sobre todo, de sus capacidades financieras; había desempeñado en esta Corporación el cargo de Tesorero durante los años de 1901-10-11, al servicio del cual puso todo su celo y su actividad, sin desmentirse después ni un momento el amor que tenía el Sr. Valls y Vicens a la Cámara, por lo que no es extraño que en el seno de la misma se sintiese hondamente su muerte, como en general se sintió en Barcelona, donde gozaba el difunto de merecida consideración social.

La Cámara, en su sesión del día 5 de mayo acordó hacer constar en ac-

ta el vivo pesar ocasionado por el fallecimiento del que fué digno Vicepresidente de la Cámara de Industria de esta ciudad D. Arturo Gallard.

Otros actos de cortesía. — Se omite en este párrafo la reseña de gran parte de los actos de cortesía de que ha sido objeto o ha realizado la Cámara y quedan registrados en el *Boletín*, consignándose aquí sólo aquellos que representan mayor esfuerzo o encierran noticias de interés independientemente de la pura cortesía.

A raíz del atentado cometido en Valencia contra el ex-Gobernador Civil de esta provincia, Sr. Conde de Salvatierra, envióse a su familia un telegrama de protesta contra el execrable hecho, expresándosele el pesar ocasionado por las dolorosas consecuencias que desgraciadamente tuvo.

Con motivo del execrable atentado de que fué víctima D. Pedro Oliveras y Serra, Vicepresidente de la Cámara de Comercio de Manresa, envióse a dicha Cámara una comunicación haciendo constar la protesta de esta Corporación y el vivo pesar ocasionado por hecho tan doloroso.

Expresóse al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Valencia el pesar ocasionado por el triste desenlace que tuvo el atentado cometido en la persona del Vicepresidente de dicha Cámara, Sr. Lillo.

Al posesionarse de su cargo el nuevo Gobernador Civil de esta provincia, D. Severiano Martínez Anido, el Sr. Presidente, acompañado del señor Secretario, fué a hacerle una visita, en la cual se cruzaron frases de mutua cortesía y consideración.

La Cámara dirigió una comunicación a D. Fernando de Prat con motivo de su nombramiento de Magistrado del Tribunal Supremo, habiéndose recibido del mismo una respuesta muy deferente.

Con motivo de haber sido nombrado D. Manuel Cominges Director General de Aduanas, envióse a dicho señor un telegrama de felicitación y ofrecimiento al que correspondió en términos muy corteses.

Se dieron las gracias al Sr. Cónsul General de la República Argentina por haberse servido enviar una lámina como recuerdo de la Exposición de Ganadería organizada por la Sociedad Rural Argentina.

La Cámara estuvo representada por D. Juan Perpiñá en el banquete celebrado en honor del Excmo. y Rvdmo. Sr. Adolfo A. Nouel, Arzobispo de Santo Domingo y ex-Presidente de la República Dominicana, y del Dr. D. Francisco J. Peynado; en el solemne acto de la apertura de curso de esta Universidad Literaria, y en la sesión inaugural de curso del Ateneo Barcelonés.

D. Amadeo Torner representó a la Cámara en la recepción que se celebró en el Palacio Episcopal con motivo de la llegada a esta ciudad del Ilmo. Dr. D. Ramón Guillamet, nuevo Obispo de la Diócesis; en la conferencia que dió en la Universidad Industrial el Sr. Vidal y Guardiola; en los actos religiosos organizados por el Colegio Notarial con motivo de la festividad de San Juan Evangelista, y en el banquete conmemorativo del V aniversario de la fundación de la Asociación de Agentes de Seguros.

D. Joaquín Uriach representó a la Corporación en la conferencia que para explicar los resultados del curso de la Escuela de Industrias Químicas dió D. José Agell, Director de la misma.

Representó a la Cámara D. Pedro Alier en la conferencia de D. M. Ba-

rroso, Secretario de la Cámara de Comercio de España en Londres, acerca de las relaciones comerciales entre España y la Gran Bretaña; y en la recepción del académico D. Isidro Polit en la Academia de Ciencias y Artes.

Estuvo la Cámara representada por D. Juan Pantaleoni en la visita que el Consejo de Administración de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes hizo a las obras de la Línea Martorell-Manresa; por D. José Armenteras en la conferencia que D. Emilio Boix dió en la Casa de América acerca de las «Modalidades comerciales de varios países de la America del Sur»; en el banquete dado por el Sr. Cónsul General de Méjico con motivo de la toma de posesión de la Presidencia de la República mejicana por D. Alvaro Obregón, y en el banquete dado por la Casa de América en honor de D. Alfredo Sanjinés, Cónsul de Bolivia en esta ciudad, que había sido nombrado Subsecretario de Relaciones Extranjeras de su país; por D. David Ferrer en la conferencia dada por M. Claparède en el «Institut d'Orientació Professional», y en la sesión inaugural del curso de la Real Academia de Ciencias y Artes; por D. Antonio Massó en la velada que en honor de D.ª Concepción Arenal se celebró en la Academia de Jurisprudencia, y en el acto inaugural de curso del «Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de l'Indústria»; por D. Rómulo Bosch y Alsina en la conferencia que dió D. Alfonso Sala sobre «Las recomendaciones y convenciones acordadas en el primer Congreso Internacional del Trabajo celebrado en Washington»; por D. Leandro Cucurny en la sesión celebrada en la Academia de Ciencias para la recepción del académico Dr. D. Luis Cirera; por D. Pedro Abella en la conferencia dada por el profesor Bruni de la Escuela Politécnica de Milán en el «Institut d'Estudis Catalans»; por don Francisco Carles en la inauguración del curso sobre «La química y la industria de la goma», organizado por la Escuela Industrial a cargo del citado profesor Bruni; por el Sr. Ferrer y Vallés en la conferencia que dió en el Palacio de la Generalidad el profesor P. Ostertag acerca de las escuelas de aprendizaje en Suiza; por D. Enrique Febrer, en el solemne acto de distribución de premios de la Escuela de Intendentes Mercantiles; en el festival organizado por el Círculo de Ultramarinos a beneficio del Monte-pío, y en el acto inaugural de curso de la Academia Científico-Mercantil; por D. Jaime Griera en la sesión inaugural del curso de la Academia de Higiene de Cataluña y en la recepción de D. Félix Mestres Borrell en la Academia de Ciencias y Artes; por D. Carlos Reynals en los actos religiosos organizados por el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa; por D. Juan Tusquets en el reparto de premios de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País; por D. Cayetano Martí en los actos religiosss organizados para el día de Santa Bárbara por el Arma de Artillería; en la fiesta patronal del «Institut de Cultura i Biblioteca Popular de la Dona», y en el banquete ofrecido por el Sr. Delgado, primer Cónsul del Japón en esta ciudad.

SEGUNDA PARTE

Gestión de la Cámara en cuanto al fomento y defensa de los intereses que representa

I

Cultura mercantil

El premio «Conde de Lavern». — La Cámara nombró al Excmo. Señor D. Juan Perpiñá y a los Sres. D. Francisco Carreras y Candi y D. Jorge Rubió para que junto con el Excmo. Sr. Conde de Lavern y D. Bartolomé Amengual formasen el Jurado para apreciar el mérito de las colecciones de noticias y documentos inéditos sobre el comercio y navegación de Cataluña durante los siglos XVI y XVII, incluyendo la organización y régimen de los mercados interiores, presentados al concurso abierto a fines de 1917 con relación al premio instituído por el propio Sr. Conde de Lavern.

Con arreglo al fallo emitido por dicho Jurado, otorgóse el segundo premio al trabajo presentado con el lema «Barcelona», del que resultó ser autor D. Eduardo González Hurtebise.

Las enseñanzas de la Cámara. — Se inauguraron en el mes de febrero las clases de enseñanza mercantil de la Cámara correspondientes al curso de 1920 con los siguientes profesores, asignaturas y horario :

«Libros y documentos mercantiles». Martes y viernes, de 8 a 9 noche. Profesor : D. Enrique Febrer y Prades.

«Instituciones de Economía Comercial». Miércoles y sábados, de 7 a 8 noche. — Profesor : D. Manuel Folch y Torres.

«Técnica de los negocios». Martes y viernes, de 7 a 8 noche. — Profesor : D. Rosendo Serra y Pagés.

«Explotación comercial del buque». Lunes y jueves, de 7 a 8 noche. — Profesor : D. Juan Soldevila.

En el mes de junio quedaron cerradas las referidas clases, terminada la explicación de los respectivos programas.

Cátedra de Derecho Marítimo. — En virtud de lo propuesto en un dictamen de la Comisión de Asuntos Marítimos, fué designado en septiembre para formar parte del Tribunal que había de juzgar en el concurso-oposición a una cátedra de Derecho Marítimo, creada por el Ayuntamiento de esta ciudad, D. Ernesto Anastasio, Vocal de la Cámara.

Más tarde acordó la Cámara contribuir con una subvención anual al sostenimiento de la referida cátedra.

Otras subvenciones. — Acordó la Cámara, de conformidad con los dictámenes de la Comisión correspondiente, otorgar varias subvenciones a entidades culturales, entre las que figura la Escuela Provincial de Náutica de esta ciudad.

Proyecto de edificio para una Universidad Comercial. — De acuerdo con el dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión correspondiente de la Cámara y aprobado en junio por el Pleno, expresóse al Sr. Alcalde Presidente del Comité de la Exposición Internacional de industrias Eléctricas de esta ciudad la complacencia con que la Cámara había de ver que se accediera a lo solicitado por la Escuela de Comercio en un mensaje que le elevó con el objeto de que se construya en la expresada Exposición un edificio que luego pueda ser destinado a Universidad Comercial o que se dedique a ella, con las necesarias modificaciones, el edificio destinado al Museo Comercial, en proyecto.

II

Expansión económica

La Feria de Muestras de Barcelona. — El día 23 de octubre celebróse el acto inaugural de la Feria de Muestras de Barcelona, la primera que se había organizado en esta ciudad. Debido a los disturbios de carácter social que durante buena parte del año tuvieron perturbada la vida de la población, retrasáronse algo los trabajos de instalación de la Feria, a pesar de lo cual pudo ésta ser inaugurada el día mismo previamente fijado. El Sr. Presidente de la Cámara, en calidad de Vicepresidente primero del Comité Ejecutivo de la Feria, tomó parte activísima en los trabajos del mismo, por lo que en diversas ocasiones le expresó la Cámara su agrado. Como Presidente de la Cámara y en nombre de ésta, rogó D. Joaquín Cabot al Excmo. Sr. Marqués de la Torrecilla, Mayordomo Mayor de Palacio, que se hiciese intérprete cerca de S. M. el Rey de los deseos de la Cámara de que se dignase aceptar la Presidencia del Comité de Honor que le había sido ofrecida por el alcalde de Barcelona, habiendo contestado dicho señor que S. M. aceptaba la referida Presidencia.

La Dirección de la Feria de Muestras había remitido en abril a la Cámara la clasificación de artículos y mercancías que podrían figurar en la Feria con el objeto de que propusiera las correcciones o reformas que estimase oportunas y, al propio tiempo, expresóle su deseo de que fueran señalados en la nomenclatura de que se trata los artículos manufacturados o primeras materias extranjeras cuya concurrencia a la Feria pudiera estimarse admisible o interesante.

En el dictamen que emitió acerca del asunto la Comisión Arancelaria y que fué aprobado por la Cámara, después de formularse alguna ligera observación acerca de la referida clasificación, se proponía como criterio de conjunto acerca del segundo de los extremos indicados, que, en términos generales, debía estimarse conveniente la concurrencia a la Feria de los artículos de procedencia extranjera que constituyan primeras materias para la industria nacional; la de aquellas otras mercancías que hayan de ser consideradas como semiproductos que luego son objeto de ulterior elaboración por nuestras industrias, y aun la de productos que no se elaboren por las industrias del país o que, si se producen, se obtienen en cantidades que

representan una porción insignificante de lo que requiere el consumo nacional.

Con relación a esta Feria de Muestras, realizó la Cámara diversos trabajos encaminados a coadyuvar a las peticiones que se habían hecho de exención de derechos arancelarios para las muestras extranjeras, franquicia, oficialidad y otras concesiones de índole análoga en favor de la misma.

En el acto de presentación oficial de la Feria, que se verificó el 29 de mayo en el Ayuntamiento, con asistencia de las autoridades, pronunció el Sr. Conde de Lavern, Presidente honorario de la Cámara y en representación de la misma, un elocuente y documentado discurso en favor de la celebración periódica en nuestra ciudad de tan provechosos certámenes industriales. Al referido acto asistieron, además, el Sr. Vicepresidente de la Corporación D. Joaquín Uriach, con varios señores miembros y vocales y el Sr. Secretario.

Estuvo también la Cámara debidamente representada en el ciclo de conferencias que con motivo de la celebración de la Feria organizó la Casa de América, ciclo que fué cerrado con una conferencia de D. Leonardo Rodríguez, después de la cual pronunció el discurso de clausura el Sr. Presidente de la Cámara.

Cerrada la Feria de Muestras el dia 10 de noviembre, celebróse un banquete en honor de los elementos organizadores de la misma, al que asistieron más de doscientos comensales, y en dicho acto pronunció el Sr. Presidente de la Cámara un discurso de gracias en nombre de los elementos a quienes se dedicaba el obsequio.

Ferias de Muestras extranjeras.—D. José Armenteras que, junto con don Juan Pantaleoni, ostentó la representación de la Cámara en la Feria de Milán, hizo en la sesión que celebró la Cámara el día 2 de junio, una extensa reseña de su visita a las ferias de Milán, Francfort, Basilea, Bruselas y París, aportando noticias y datos de mucho interés acerca de esas manifestaciones de la actividad económica, así como del estado de los negocios y las cuestiones sociales en los países que había recorrido, habiendo ofrecido, a requerimientos de la Cámara, la cual le otorgó también un expresivo voto de gracias, transmitir a la Comisión organizadora y al Director de la Feria de Muestras que se organizaba entonces en esta ciudad, cuantos informes de los recogidos por él se considerasen conducentes al mejor éxito de la misma.

Informe concerniente a la Exposición de Industrias Eléctricas de Barcelona. — La Cámara fué especialmente invitada, por los Sres. Comisarios Generales de la Exposición de Industrias Eléctricas, a tomar parte en la información abierta para que las entidades económicas, culturales y profesionales pudiesen aportar cuantas ideas, iniciativas, proyectos y observaciones estimasen de interés para dicho certamen y pudiesen ofrecerse, además, los concursos individuales y colectivos de cuantos sintiesen el deseo de incorporar su acción a la magna obra.

El Sr. Presidente de la Cámara dirigió una carta circular a los señores Miembros, Vocales cooperadores y Consejeros de la Corporación, rogándoles que se sirvieran comunicarle por escrito sus ideas y deseos en rela-

ción a las materias de la Exposición de que se trata. Más tarde convocó a dichos señores a una reunión a la que asistieron los Sres. Alier, Balcells, Bosch y Alsina, Clapés, Ferrer y Anglada, La Rosa, Mas, Morató, Ráfols y Sendra, habiendo excusado la asistencia los demás señores convocados.

Como consecuencia de las deliberaciones habidas en dicha reunión y del estudio hecho de los antecedentes que se guardan en el archivo de la Cámara y del informe de la Secretaría respecto de la colaboración de la Corporación en dicho Certamen, envióse en octubre a los Sres. Comisarios un extenso documento, que se publicó íntegro en el *Boletín* de dicho mes, y en el cual exponía la Cámara diversos puntos de vista acerca de la proyectada Exposición y concretaba además el concurso que podía la Corporación ofrecer a la misma.

Proyecto de una Feria de productos españoles en Buenos Aires. — El señor Subsecretario de Estado, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro, se sirvió enviar en noviembre copia de una comunicación del Encargado de Negocios de España en Buenos Aires concerniente al envío a dicha capital de los productos y muestras españoles que habían figurado en la Feria de Muestras de esta ciudad.

En la respuesta que se dió a dicha comunicación, después de expresarse la simpatía y aun el reconocimiento que merecían los valiosos elementos patrocinadores de la idea, se ponían de relieve las dificultades de carácter práctico con que la realización del proyecto había de tropezar.

Nuestras relaciones con Chile. — De conformidad con lo propuesto en un dictamen de su Comisión correspondiente, la Cámara consideróse obligada a aprovechar la grata oportunidad que ofrecía la estancia en Chile de D. Juan Antonio Gómez Quílez, Presidente de la Cámara de Comercio de Cartagena, y los amables ofrecimientos de este señor, quien formaba parte, como representante de todas las del Reino, designado por la Junta Consultiva de las mismas, de la Misión española que, con el Infante D. Fernando, fué en noviembre a dicho país para asistir a las fiestas del centenario de Magallanes.

Con el expresado objeto dirigióse al Sr. Gómez Quílez una comunicación en la cual se le proponía la práctica de gestiones encaminadas a conseguir, en lo posible, la negociación de un tratado de comercio y la implantación de otras mejoras encaminadas también a favorecer nuestras relaciones comerciales con aquella República, tales como la abolición de las patentes de crecido coste impuestas a los viajantes españoles, substituyéndolas por una especial que tuviese validez para todo el país; la adopción de medidas que diesen toda la eficacia necesaria a las acciones cambiarias para evitar dificultades con que ahora tropieza el cobro de créditos en determinados casos y la implantación de un servicio adecuado de vigilancia que hiciese disminuir los riesgos de las mercancías en los puertos chilenos.

La Casa de España en Panamá. — Defiriendo a los deseos expresados por la Casa de América, interesó la Cámara con especial encarecimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se dispusiera lo necesario con

el fin de habilitar pronta y definitivamente para Museo Comercial la «Casa de España en Panamá». La expresada demanda fúndase en patrióticos motivos que demuestran la alta conveniencia de proceder sin demora a la utilización del expresado edificio.

El Reglamento y las tarifas del Depósito Franco. — Aunque la Cámara no conocía aun corporativamente el Reglamento para el régimen económico y administrativo, ni los valores para la aplicación de las tarifas de almacenaje cuya aprobación solicitó en diciembre el Consorcio del Depósito Franco de esta ciudad al Sr. Ministro de Hacienda, interesóse de dicho señor que se sirviera aprobarlos lo antes posible a fin de llegar ya sin más demora a la implantación de un servicio tan deseado, partiendo del supuesto de que, en su caso, podrá esta Cámara solicitar las reformas de dichos Reglamento y tarifas que en vista de los resultados de su aplicación estime convenientes.

Prórroga del Convenio Financiero entre España y Francia. — De conformidad con el dictamen que emitió en junio la Comisión de Expansión Económica con motivo de estarse negociando la prórroga del arreglo financiero con Francia y con una petición formulada con igual motivo por la Cámara de Comercio Española de París, se dirigió al Sr. Ministro de Estado un telegrama rogándole que, aprovechando dicha coyuntura, procurase obtener las mayores ventajas para los productos españoles, a lo que contestó el Sr. Ministro que tendría muy en cuenta la defensa de la producción nacional.

La expansión del libro español. — La Dirección General de Comercio dirigió a la Cámara una comunicación en que expresaba sus propósitos de tomar iniciativas encaminadas a favorecer la industria del libro y muy especialmente su exportación a la América latina y conocer el criterio de la Corporación acerca de estos problemas.

De acuerdo con el dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión correspondiente, aprobado por la Cámara, evacuóse en abril el informe interesado por dicho Centro directivo, recordando las demandas que en ocasiones anteriores elevó la Corporación a los Poderes públicos en favor de los legítimos intereses de la industria editorial y de la difusión de nuestra producción intelectual y manifestando que, en general, se consideraban acertadas y prácticas la orientación y la mayoría de las medidas propuestas por la Cámara Oficial del Libro en relación con los problemas de que se trata, con alguna reserva respecto a la posibilidad de implantar, por dificultades de carácter permanente o circunstanciales, varias de dichas medidas, tales como las primas a la exportación, la supresión de derechos de aduanas, el establecimiento de nuevas líneas regulares de navegación subvencionadas, entre otras.

El mercado de Cuba. — La Cámara Española de Comercio, Industria y Navegación de La Habana llamó, en septiembre, la atención de ésta respecto del estado de aquellos mercados por lo que atañe a los productos de procedencia española, refiriéndose a los esfuerzos que la colonia y el comer-

cio españoles en dicho país estaban haciendo para seguir surtiéndose de productos españoles y exponiendo la conveniencia de que los exportadores nacionales procurasen equiparar sus condiciones a las que ofrecen sus competidores. La expresada comunicación fué correspondida dando conocimiento a dicha Cámara de la situación en que se encuentra el comercio en nuestro país y de los esfuerzos ya realizados por parte de la Cámara precisamente en el sentido que aquélla indicaba.

Consulado de España en Zagreb. — Defiriendo a un ruego formulado por la Cámara de Comercio e Industria de Zagreb, capital del antiguo reino de Croacia-Eslavonia, favorablemente informado por la correspondiente Comisión de la Cámara, se expuso al Sr. Ministro de Estado la conveniencia de que se estableciera en dicha población un representante consular de nuestro país.

Petición relativa a los pasaportes y a la rebaja de los franqueos postales. — En virtud de la petición del «Passport y Postal Reform Commitee» de Londres y de conformidad con lo propuesto por la Comisión correspondiente, la Cámara expuso, en noviembre, al Sr. Ministro de Estado y a los Ministerios de Negocios Extranjeros de Cristianía, Copenhague, Estocolmo, París, Lisboa, Atenas, Nish, Bucarest y Praga la conveniencia de que se suprimieran lo antes posible los pasaportes y de que, en tanto no pudieran suprimirse, se percibiera por su expedición una pequeña cantidad que viniera a representar el coste del personal necesario para intervenir en su extendido y que se diera al visado validez para mientras subsista la del pasaporte.

También interesó el mencionado Comité que se dirigieran comunicaciones a los Ministerios de Correos de las capitales citadas solicitando la rebaja de los franqueos postales. La Cámara no se consideró en el caso de solicitar dicha rebaja en atención a que las causas que en España habían motivado el aumento de las tarifas postales actuaban, sin duda, con mayor fuerza que aquí en los demás países.

Restricción de las importaciones en Portugal. — Con motivo de la publicación de un decreto del gobierno portugués por el que prohibía la entrada en su país de gran número de mercancías, entre las que figuraban algunas que se importan de España, y de las quejas que por dicha prohibición se produjeron ante la Cámara, ésta, de acuerdo con un dictamen emitido en marzo por la Comisión de Expansión Económica, manifestó al Sr. Ministro de Estado que, si bien reconocía las dificultades que el asunto pudiera ofrecer, no podía menos de desear que se entablasen las negociaciones oportunas para que cesaran, o se aminorasen cuando menos, los perjuicios que de las disposiciones de que se trata habrían de seguirse para el comercio de nuestro país.

Otras gestiones. — A instancias de entidades o de particulares realizó la Cámara durante el año gran número de gestiones encaminadas a obviar dificultades para la exportación o para facilitar la actuación de los agentes de

comercio en diversos países, entre los cuales cítanse como más importantes las siguientes: sobre la exportación de cueros y pieles, sobre exportación de bebidas alcohólicas a Portugal, sobre el envío de géneros a Yugoeslavia, sobre la exportación de aceite, sobre la exportación de vinos a Alemania, sobre el envío de productos alimenticios a nuestras provincias insulares y posesiones de Africa, sobre la exportación de trapos, sobre la exportación a Rumania, y sobre la identidad de emigrantes y facturación de muestrarios.

III

Comunicaciones

Elevación de las tarifas ferroviarias. — La Comisión de Expansión Económica, en vista del proyecto de ley publicado en la *Gaceta* de 31 de diciembre de 1919 sobre autorización a las compañías ferroviarias para elevar sus tarifas, en atención a los problemas que alrededor de tan importante asunto se suscitaban y a las varias demandas y observaciones que se formularon ante la Cámara acerca del expresado proyecto de ley, estudió el asunto y redactó el informe que, una vez aprobado por el Pleno, envióse a la Comisión especial del Congreso de los Diputados encargada de dictaminar sobre el proyecto de referencia, al propio tiempo que se publicaba íntegro en el *Boletín* del mes de enero.

Durante el año realizó la Cámara diversas gestiones relacionadas con este asunto, reiterando su criterio favorable al aumento en la medida indispensable siempre que los mayores ingresos se dedicasen a la adquisición de material, mejora de servicios, ampliación de instalaciones y remuneración equitativa del personal en beneficio de la normalización del tráfico, con las debidas compensaciones y garantías consideradas necesarias al interés público.

Asamblea de Cámaras de Comercio. — Por iniciativa de la Cámara de Comercio de Tarrasa, celebróse en el domicilio de esta Cámara una reunión para cambiar impresiones entre los representantes de las de Cataluña sobre la Asamblea que se había convocado en Madrid para tratar de la forma en que sería conveniente conceder a las empresas ferroviarias el auxilio que del Estado solicitaban. Asistieron a la reunión representantes de las Cámaras de Tarrasa, Sabadell, Lérida, Valls, Tárrega, Gerona, y de la de Industria de Barcelona, habiendo delegado la de Manresa su representación en la de Sabadell, la de San Feliu de Guíxols en la de Tarrasa y la de Tarragona en esta Corporación.

En dicha reunión coincidióse en la conveniencia de practicar diversas gestiones, con el objeto de obtener el aplazamiento de la Asamblea, cerca del Sr. Ministro de Fomento, del Sr. Director General de Comercio y de los organizadores; pero, no habiéndose considerado conveniente el aplaza-

miento pedido y acordada definitivamente la celebración de la Asamblea para el día 22 de marzo, la Cámara acordó delegar su representación para asistir a ella en los Sres. D. Juan Perpiñá, D. Antonio Massó, D. David Ferrer y el Sr. Secretario, D. Bartolomé Amengual, los cuales, ostentando además la representación de otras Cámaras, asistieron a dicha Asamblea y tomaron parte en sus deliberaciones.

En la primera sesión que en el mes de abril celebró la Cámara, dieron los nombrados señores cuenta a la misma de su labor en la referida Asamblea, de las deliberaciones habidas en ella y de las conclusiones aprobadas, que se dieron a la publicidad por medio de la prensa. En la propia sesión otorgó la Cámara un expresivo voto de gracias a los señores mencionados por su actuación en el asunto.

Formación de un Consejo de Ferrocarriles Españoles. — El miembro de esta Cámara D. Antonio Massó había dirigido a la misma una comunicación en la que se expone la idea de que convendría proponer la creación de un organismo nacional de carácter consultivo que pudiera señalar a los gobiernos y a los legisladores los rumbos más apropiados para la resolución de los innumerables y trascendentales problemas que se presentan en el orden de los transportes.

Al procederse al estudio de este asunto por la Comisión correspondiente de la Cámara, el propio Sr. Massó dió cuenta de que su propuesta, con escasas variantes, había sido admitida por la Asamblea de Cámaras de Comercio celebrada en Madrid el día 22 de marzo para ocuparse de las cuestiones planteadas por el proyecto de ley de autorización a las compañías ferroviarias para el aumento de sus tarifas y, en consecuencia, manifestó que, a su juicio, podría la Cámara abstenerse de tomar nuevo acuerdo acerca del asunto, puesto que su proposición había sido ya elevada a los Poderes públicos formando parte de uno de los acuerdos de la repetida Asamblea.

Al acordarlo así la Cámara, tomó también el acuerdo de felicitar al señor Massó por la buena acogida que había tenido su iniciativa.

Tarifas especiales para el transporte de salazones y conservas. — La Cámara de Comercio de Villagarcía de Arosa interesó de ésta que apoyara una instancia que había dirigido al Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se establecieran tarifas ferroviarias especiales para el transporte de salazones y conservas, reduciendo en todo lo posible su coste y muy especialmente los plazos de transporte.

En atención a las circunstancias que en la expresada demanda concurrían y de conformidad con el dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión correspondiente, apoyóse en octubre cerca del Sr. Ministro de Fomento la demanda de que se trata.

En respuesta a la comunicación que se le dirigió con el expresado objeto, dicho Sr. Ministro se sirvió manifestar que había pasado a informe de la Primera División de Ferrocarriles la instancia de la Cámara peticionaria.

Una aplicación del recargo del 15 *por* 100 *sobre las tarifas ferroviarias.* — Una casa de esta ciudad solicitó apoyo de la Cámara en favor de una

instancia encaminada a que se declarase que el recargo del 15 por 100 sobre las tarifas ferroviarias autorizado por Real decreto de 24 de diciembre de 1918 no era aplicable a la especial convenida entre las compañías del Norte, M. Z. A., M. C. P., M. C. O. V. y Medina del Campo a Salamanca, n.° 110, toda vez que dicha tarifa no fué aplicada hasta primeros de febrero de 1919, no estando, por tanto, vigente en la fecha en que se autorizó el expresado aumento.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen de la Comisión correspondiente y en vista de que la petición referida estaba de acuerdo con las disposiciones dictadas sobre la materia, la Cámara apoyó en octubre cerca del Sr. Ministro de Fomento la demanda de que se trata.

Los servicios ferroviarios. — Durante el año realizó la Cámara buen número de gestiones, a instancia de Cámaras, de otras entidades o de particulares, a propósito de las deficiencias que en diversos aspectos viniéronse observando con respeto a los servicios que tienen encomendados las compañías de ferrocarriles, sin que, durante el año de que se trata, no siempre la responsabilidad de las deficiencias aludidas pudiera achacarse por entero a las empresas, ya que contribuían a las mismas gran número de factores, como la enorme carestía de las primeras materias, especialmente del carbón, la dificultad de procurarse este combustible de la calidad necesaria, la desorganización del personal y otros.

En diciembre D. Amadeo Torner, Miembro de la Cámara, dirigió al Sr. Presidente una comunicación expresiva del malestar que entre los elementos mercantiles se sentía a consecuencia de la grave situación que desde hacía tiempo venían atravesando en nuestro país los transportes ferroviarios, malestar a que obedecían también las quejas, súplicas y reclamaciones que constantemente recibía la Cámara.

Con motivo de la referida comunicación, la Comisión de Expansión Económica emitió acerca del grave problema de los transportes ferroviarios un nuevo dictamen y de conformidad con lo propuesto en el mismo dirigió la Cámara al Sr. Ministro de Fomento una exposición acerca de esta importante materia, que se publicó íntegramente en el *Boletín* de diciembre y se envió a la Cámara hermana de Lérida, que había solicitado el parecer de ésta sobre el asunto de los servicios ferroviarios.

Dos problemas ferroviarios. — A propuesta de la Comisión de Expansión Económica, y en atención a los acuerdos tomados anteriormente acerca del asunto, expresóse en marzo a la Cámara de Comercio de Burgos el reconocimiento de ésta por el envio de dos folletos, uno de los cuales contiene la ponencia presentada a la deliberación del Congreso Nacional de Ingeniería sobre el tema «Los ferrocarriles internacionales y la red peninsular» y el otro un estudio sobre «El ferrocarril directo París-Algeciras en relación con la defensa nacional», haciendo al propio tiempo referencia a la respuesta que anteriormente se le había comunicado exponiéndole el criterio de la Cámara respecto de los problemas que en dichos folletos se estudian.

Los derechos de almacenaje y paralización de material ferroviario. — Atenta a las quejas y súplicas formuladas por respetables elementos del comercio de esta plaza, la Cámara envió en diciembre al Sr. Ministro de Fomento una exposición encaminada a que se modificase la Real orden de 29 de octubre que elevó considerablemente los derechos de almacenaje y paralización de material en las estaciones ferroviarias.

Como consecuencia de los argumentos expuestos en dicho escrito, la Corporación interesaba la modificación de la Real orden citada proponiendo que durante los cuatro primeros días los derechos se percibiese con arreglo a los tipos que anteriormente regían, sin perjuicio de que transcurrido este plazo se aplicara a los receptores morosos la nueva tarifa y al propio tiempo se rogaba al Sr. Ministro que, por razones bien patentes de equidad, se condonasen, devolviéndolos a los interesados, los derechos ya percibidos con arreglo a la nueva Real orden por almacenaje o paralización de material que no hubiese excedido en su duración del plazo de cuatro días, que ha de considerarse como normal y necesario o que, por lo menos, no se puede calificar de abusivo.

En diversas ocasiones, con motivo del *lock-out* y de las huelgas que se plantearon en esta ciudad durante el año, hubo de repetir la Cámara sus gestiones para obtener de la Superioridad la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material ferroviario devengados por las mercancías no retiradas de las estaciones de esta ciudad a causa de la falta de medios de transporte por aquellos conflictos determinada.

Retirada de las expediciones ferroviarias. — Aun considerando que en muchos casos el retraso en retirar las expediciones no es debida a morosidad de los destinatarios sino a la dificultad de averiguar el arribo o el lugar donde pueden hallarse los bultos y aun a otras causas igualmente ajenas a la voluntad de aquellos, reiteró en el mes de marzo la Cámara, a instancia del Sr. Inspector Principal de explotación de la Compañía del Norte, las gestiones que con anterioridad había ya realizado encaminadas a lograr una mayor actividad en la retirada de mercancías de las estaciones.

El horario de trabajo en las estaciones ferroviarias. — La Cámara se mostró conforme con el cambio de horario en las estaciones que propuso en el mes de junio la Compañía de M. Z. A. para el servicio de mercancías. Al propio tiempo puso de relieve la Cámara la especial conveniencia de que se procurase la ampliación de las horas de despacho, ya que la Real orden que señaló el referido horario no fijó las ocho horas como máximo sino como mínimo, sin perjuício de la jornada legal. Con relación a este segundo extremo del asunto, se interesó del Sr. Ministro de Fomento que se procurase la ampliación de las horas de trabajo en las operaciones de que se trata, ampliación que fué luego concedida por Real orden de 12 de agosto.

La suspensión de facturaciones. — A instancia de varias casas de esta ciudad, realizó la Cámara en los meses de marzo, de abril, de junio y de octubre reiteradas gestiones cerca de las compañías ferroviarias y del señor Ministro de Fomento con motivo de la suspensión de facturaciones que con

tanta frecuencia durante el año se dispuso en las estaciones de esta ciudad, fundamentándola en que las mercancías se aglomeraban excesivamente en las de llegada, y también en que era extraordinario el número de vehículos que en los períodos de que se trata se reunían en las estaciones.

Instalaciones para la utilización de vagones con ejes intercambiables. — La Cámara de Comercio de Burgos, en nombre propio y en el de la de Valencia, interesó el apoyo de ésta en favor de una instancia encaminada a que el Sr. Ministro de Fomento, oído sobre los diferentes sistemas de vagones susceptibles de circular por vías de ancho distinto el parecer de los centros técnicos consultivos que estimase procedente, tomara las disposiciones necesarias para establecer en Irún una instalación que permitiese la circulación por vías de distinto ancho de los vagones con ejes intercambiables.

La Cámara, de acuerdo con el dictamen emitido en marzo por la Comisión correspondiente, y teniendo en cuenta los trabajos anteriormente hechos por la misma para lograr la supresión de los transbordos en la frontera francesa y su criterio repetidamente expuesto sobre las ventajas que para el tráfico de pasajeros y mercancías reportaría dicha supresión, manifestó a dicho Sr. Ministro su deseo de que cuando se estimase llegado el momento oportuno se procurase por quien correspondiera la adquisición del material necesario para la efectividad de la referida reforma.

Expediciones de madera. — En atención a los deseos expuestos por una casa de esta ciudad, hiciéronse en marzo gestiones cerca de los señores Ingeniero Jefe de la Segunda División de Ferrocarriles y Jefe del Tráfico de la Compañía de M. Z. A. con el objeto de que la casa interesada pudiera recibir en tiempo hábil las expediciones de madera indispensables para su industria de fabricación de lanzaderas. Las expresadas gestiones dieron resultado satisfactorio.

La práctica de las operaciones de peso en las estaciones. — El Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos y la Asociación Gremial de Negociantes de Aceite de Barcelona solicitaron en febrero de la Cámara que se interesase en favor de la revocación de las órdenes dadas por los Jefes de las estaciones de Barcelona, Morrot, Sans y Mataró de no consentir en lo sucesivo que los individuos que forman aquel Colegio efectuasen las operaciones de peso en dichas estaciones.

Después de practicadas por la Presidencia de la Cámara diversas gestiones encaminadas a conocer las causas a que habían obedecido las expresadas órdenes, pasó el asunto a estudio de la Comisión correspondiente, la cual, en vista de las noticias referidas acerca de los motivos que habían ocasionado tal prohibición y de los considerables perjuicios que con la misma se irrogaban al comercio, propuso a la Cámara y acordó ésta realizar cuantas gestiones fuesen necesarias cerca de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. para lograr que, según se venía haciendo desde hacía muchos años, se permitiese a los Pesadores y Medidores oficiales practicar las operaciones propias de su profesión en las estaciones.

Otras gestiones sobre el servicio ferroviario. — A instancia de entidades o de particulares, realizó la Cámara diversas gestiones encaminadas a la regularización de determinados aspectos de los servicios ferroviarios, como la anormalidad observada en la entrega de talones de expedición, la escasez de las hojas de declaración, el enlace en Portbou de algunos trenes españoles con otros franceses y lo mismo con referencia a la estación de Cerbère.

Aspiraciones de los carteros. — El Sr. Presidente sometió en marzo a estudio de la Comisión correspondiente de la Cámara las peticiones que los carteros habían formulado y de que se hizo eco una comisión de dichos funcionarios que estuvo a visitarle.

De conformidad con lo propuesto en el dictamen que acerca del asunto emitió la referida Comisión, acordó la Cámara interesar, como se hizo oportunamente, del Sr. Ministro de la Gobernación que, en lo posible, y en interés de la buena marcha de los servicios, procurase dar satisfacción a las peticiones de los carteros que resultaran atendibles y al propio tiempo significarle la conveniencia de implantar lo antes posible la ley de bases de 1919 en lo que atañe a la supresión del pago de 5 céntimos por carta repartida.

Al propio tiempo se dirigió al Sr. Ministro un telegrama encareciéndole la necesidad de que las administraciones de Correos y Telégrafos estén siempre suficientemente dotadas y no se las considere como un servicio lucrativo para el Estado.

La distribución de impresos. — En atención a quejas recibidas en la Cámara, practicóse una gestión cerca del Sr. Administrador Principal de Correos encaminada a lograr que se normalizara el servicio de distribución de impresos procedentes del extranjero, habiéndose obtenido una satisfactoria respuesta de dicho Sr. Administrador.

Retraso de correspondencia destinada a los Estados Unidos.—El retraso considerable con que llegaron unas cartas salidas de Barcelona a principios de marzo con destino a los Estados Unidos, hizo que se formularan en agosto ante esta Cámara varias quejas de que se dió traslado a los Sres. Ministro de Estado y Director General de Correos y Telégrafos llamándoles la atención sobre la importancia de los perjuicios que este hecho ocasionaba al comercio, e interesándoles la práctica de averiguaciones para esclarecer la causa de dicho retraso y la adopción de las medidas necesarias para evitar que se repitiera hecho tan lamentable.

La referida gestión dió origen a una comunicación en que la Subsecretaría de Estado interesaba acerca del asunto detalles que se le proporcionaron oportunamente y a otra del Sr. Director General de Correos en que participaba que se había ordenado se hicieran las gestiones necesarias para depurar responsabilidades sobre el hecho de que se trataba y expresando su creencia de que no se repetiría.

La falta de sellos de correo.—Como resultado de las reiteradas gestio-

nes que practicó la Cámara cerca del Sr. Ministro de Hacienda para lograr que estuviesen debidamente provistas de sellos de correos las expendedurías de esta plaza, de los que se venía notando gran falta, recibió en junio un telegrama de dicho Sr. Ministro en que se le participaba la salida para provincias de abundantes expediciones de los expresados timbres.

La correspondencia insuficientemente franqueada.—Las disposiciones que regulan la entrega de la correspondencia insuficientemente franqueada, dictadas en época normal para evitar y corregir algunos abusos, resultaron en virtud del aumento de franqueo establecido altamente perjudiciales a causa del desconocimiento por buena parte del público de las modificaciones introducidas en las tarifas postales, ya que eran muchos los casos en que habían de aplicarse, ocasionando retrasos y dilaciones con evidente perjuicio para el comercio. En atención a este hecho y a las quejas suscitadas por el mismo, expresóse en julio al Sr. Director General de Correos la conveniencia de acomodar las disposiciones expresadas a las nuevas necesidades, modificándolas en forma que la entrega de la referida correspondencia pudiera ser efectuada sin demoras ni dilaciones.

Sustracción de mercancías españolas.—La oficina española de la Sociedad de las Naciones se sirvió comunicar en diciembre a la Cámara que se hallaba en estudio la inclusión entre los temas de la Conferencia Internacional de Comunicaciones y Tránsito, del problema planteado por el robo de que son objeto las mercancías españolas en su tránsito por determinadas fronteras, cuestión que la Cámara había sometido a la atención del Sr. Ministro de Estado, defiriendo a ruegos de la Casa de América de Barcelona.

Comunicaciones con Francia.—Dióse conocimiento en julio a una casa de esta ciudad, que había interesado gestiones de la Cámara encaminadas al restablecimiento del coche directo que circulaba entre Cerbère y Lyon y entre Cerbère y Marsella, de las que la Corporación había efectuado en este sentido y de la respuesta obtenida de la compañía ferroviaria francesa del Mediodía, según la cual sus disponibilidades en cuanto a máquinas y combustible eran todavía escasas para permitirle restablecer el servicio tal como funcionaba antes de la guerra.

El servicio cablegráfico.—En virtud de una moción formulada por don Juan Perpiñá sobre la irregularidad que se observaba en los servicios cablegráficos a consecuencia de retrasos considerables en la transmisión de despachos o de recibirse éstos mutilados o ininteligibles y aun de no llegar algunos de ellos a su destino, se interesó en febrero del Director de la compañía que tiene a su cargo estos servicios la adopción de las medidas necesarias para evitar unos hechos que tan considerablemente perjudicaban a los intereses mercantiles.

Dicho Sr. Director envió acerca de este asunto una comunicación en la que manifestaba que la Compañía ponía el mayor empeño en normalizar rápidamente los servicios después de la profunda perturbación que sufrie-

ron a consecuencia del conflicto europeo y que se habían empezado ya los trabajos en tal sentido con la mayor actividad.

El servicio telegráfico de información comercial.—Con el objeto de poder dar adecuada respuesta a una consulta que en febrero se había formulado a la Cámara con referencia al servicio denominado «Información telegráfica comercial» aprobado en 3 de diciembre de 1919, solicitóse del Sr. Director General del ramo que se sirviera dar conocimiento a la Corporación de cuantos detalles fuese posible acerca del expresado servicio, especialmente por lo que se refería a las fuentes de que han de valerse los encargados de efectuarlo para poder transmitir las cotizaciones de valores o mercancías.

Dicho Sr. Director se sirvió hacer acerca de este asunto satisfactorias manifestaciones, de las que se dió noticia a la casa que había formulado la referida consulta.

El servicio telefónico interurbano.—Desde hacía bastante tiempo se venían recibiendo en la Cámara quejas y reclamaciones contra los defectos del servicio telefónico en esta ciudad y databan ya también de varios meses las gestiones de la misma, constantemente reiteradas con el objeto de procurar la mejora de este servicio; pero como las quejas eran cada día más frecuentes, la Cámara, de acuerdo con el dictamen emitido acerca de este asunto por su Comisión correspondiente, renovó en junio en forma apremiante y enérgica cerca de la empresa que tiene a su cargo dicho servicio sus anteriores gestiones encaminadas a lograr cuando menos la atenuación de las deficiencias que tantos perjuicios ocasionan y poniéndole de relieve el estado de opinión que existía acerca de los servicios que presta. Con este motivo recibióse de la entidad de referencia una extensa comunicación en la que ofrecía hacer por su parte todo lo posible para remediar las irregularidades del servicio.

Conferencias telefónicas entre Burgos, San Sebastián y Barcelona.—Con motivo de la cooperación prestada por esta Cámara a la de Burgos en favor de sus peticiones encaminadas a la ampliación del servicio de conferencias telefónicas entre dicha ciudad, San Sebastián y Barcelona, la expresada Corporación participó en agosto que, conforme a sus deseos, la Compañía Peninsular de Teléfonos había establecido las conferencias entre dichas poblaciones utilizando los circuitos del Estado y por lo que atañe a nuestra ciudad la tasa era de 5'65 ptas. por tres minutos y las horas las siguientes: 8'50, 11'50, 16'50 y 22'50.

Las comunicaciones telefónicas entre Barcelona y Paris. — La Cámara de Comercio Española en París y la Francesa de esta ciudad enviaron en noviembre copia de una comunicación en la cual el Sr. Subsecretario del Ministerio de Correos y Telégrafos de Francia daba satisfactorias noticias acerca de las posibilidades que existían de mejorar las comunicaciones telefónicas entre Barcelona y París, asunto que había sido objeto de reiteradas gestiones por parte de la Cámara, a instancias de una entidad bancaria de esta ciudad.

La carretera del Estado que conduce a la frontera.—Los Sres. D. Pedro Clapés y D. Juan Pantaleoni formaron parte, en representación de la Cámara, de una Comisión de entidades barcelonesas que visitaron al Sr. Subsecretario de Fomento, D. Augusto Gálvez Cañero, durante su estancia en esta ciudad, para interesarle el pronto arreglo de la carretera del Estado que conduce a la frontera francesa.

IV

Asuntos marítimos

Comunicaciones marítimas con los países de América. — La Cámara de Comercio de Valencia solicitó de ésta apoyo en favor de una instancia que había elevado a los Poderes públicos con el objeto de que se creasen líneas subvencionadas, regulares, frecuentes y de bastantes y capaces buques que, haciendo escala en los principales puertos españoles, nos comunicaran directamente con los más importantes de las naciones americanas y en especial con los del sur de dicho continente, lo mismo en sus costas orientales que occidentales, estableciendo servicios quincenales rápidos para pasajeros y otros más detenidos para mercancías.

En el dictamen que sobre este asunto emitió en junio la Comisión correspondiente de la Cámara y que aprobó el Pleno, comunicándose a la Cámara hermana de Valencia, se ratificaba el criterio restrictivo adoptado anteriormente en materias de naturaleza análoga y fundado en el enorme encarecimiento de todos los elementos indispensables para la navegación, de lo que se seguía como consecuencia lógica que o bien las subvenciones habrían de constituir una carga onerosísima para el Estado o resultarían insuficientes y no se hallaría empresa naviera alguna dispuesta a hacerse cargo de los servicios.

— Dióse conocimiento a la Cámara de Comercio Española del Brasil de una comunicación, de septiembre, en que la Subsecretaría de Estado, en virtud de gestiones realizadas por la Cámara, daba cuenta de que había interesado de la Compañía Trasatlántica y del Ministerio de Fomento que se procurase el establecimiento de líneas de navegación entre España y dicho país y de que, si bien por entonces las circunstancias no eran propicias, había probabilidades de que en plazo no lejano pudieran satisfacerse las aspiraciones en tal sentido.

— El Sr. Cónsul de España en La Ceiba expresó en febrero a esta Cámara el deseo de que los navieros españoles establecieran un servicio regular de vapores entre Veracruz y Puerto Limón, habiéndose manifestado con este motivo a dicho Sr. Cónsul que el asunto ofrecía extraordinarias dificultades y que, esto no obstante, la Cámara le dedicaría la debida atención en el momento oportuno.

Línea de vapores a Oriente. — En cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Cámara, apoyóse en abril cerca del Sr. Ministro de Fomento una demanda que había formulado la de Industria de esta ciudad, conforme con otras gestiones de esta Corporación acerca de la materia, encaminada a que se incluyese en los nuevos planes de líneas regulares subvencionadas una que, partiendo del puerto de esta ciudad, visitara los de Servia, Grecia y Turquía y, de ser posible, también los del Mar Negro.

Comunicaciones marítimas con Baleares. — El Sr. Ministro de Fomento, en virtud de una gestión de la Cámara en este asunto, se sirvió participar en diciembre que había firmado el expediente de adjudicación para que los servicios de comunicaciones marítimas con Baleares pudiesen empezar el día primero de año.

— La Cámara de Comercio de Ibiza reiteró, en febrero, en mayo y en junio, el ruego de que ésta apoyase ante la superioridad sus peticiones encaminadas a obtener líneas semanales con los puertos de Barcelona, Tarragona, Valencia y Alicante y una línea trisemanal con Palma. Estudiado el asunto por la Comisión correspondiente, y visto el dictamen por la misma emitido, dirigióse a la Cámara peticionaria una comunicación expresándole las dificultades que, en el sentir de ésta, había de ofrecer la realización de sus deseos, teniendo en cuenta, además, el número de comunicaciones marítimas de que ya por entonces disfrutaba la mencionada isla y el volumen de su tráfico con la Península.

Comunicaciones marítimas con Canarias. — En junio y en octubre realizó la Cámara, a instancias del Centro Comercial Hispano-marroquí y de la Cámara hermana de Santa Cruz de Tenerife, diversas gestiones cerca del señor Ministro de Fomento, encaminadas a lograr la mejora de las comunicaciones marítimas entre España, Marruecos y las Islas Canarias.

Informe sobre el establecimiento de un depósito flotante de carbones. — En vista de un oficio de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que de orden del Sr. Gobernador Civil se solicitaba informe de la Cámara en el expediente incoado a instancias de una casa de esta plaza para establecer un depósito flotante de carbón mineral extranjero en el puerto, previo dictamen de la Comisión correspondiente acerca del asunto, envióse en febrero a la mencionada autoridad el informe pedido, después de aprobado por la Cámara.

Valoración de buques para el pago del impuesto de derechos reales. — La asociación de armadores «Navegación Libre Española» solicitó en octubre el apoyo de la Cámara en favor de una instancia que elevó al Sr. Ministro de Hacienda, encaminada a que se dictase una disposición en el sentido de que la base y tipo de la valoración de los buques para los efectos del impuesto de derechos reales fuesen los fijados en las escrituras notariales al liquidarse las transmisiones de dominio de las naves por las oficinas correspondientes. De acuerdo con el dictamen emitido sobre dicho asunto por la Comisión correspondiente, apoyó la Cámara cerca del Sr. Ministro de Hacienda la expresada demanda, habiendo más tarde recibido de dicho señor

una comunicación dando noticia de que no había podido tener el asunto satisfactoria resolución.

Las tarifas para la carga y descarga de buques. — El «Sindicato Patronal de Cargadores, Descargadores y Receptores de los Muelles de Barcelona» comunicó a la Cámara la aplicación, con carácter transitorio en tanto subsistiesen las circunstancias que los motivaban, de aumentos sobre los precios de la tarifa de cargas y descargas de buques en el puerto de esta ciudad en proporción que oscilaba entre el 20 y el 40 por 100 respecto de las tarifas vigentes.

En el dictamen que acerca del asunto emitió en abril la Comisión correspondiente de la Cámara y fué aprobado por ésta, se hacía constar, entre otros extremos, el interés del comercio en que se ultimase con actividad la revisión que, según noticias, se estaba efectuando de las tarifas hasta aquel punto vigentes para que respondiesen a las necesidades de nuestro puerto, evitando dudas y cuestiones, y se proponía que se significase a la expresada entidad la conveniencia de comunicar, en lo sucesivo, sus acuerdos respecto de estas materias a la Corporación antes de darles carácter definitivo para que ésta, en su caso, pudiese formular las observaciones convenientes.

Cambio de destino de buques con rumbo a Barcelona. — En respuesta a una consulta formulada en septiembre por el Sr. Administrador de la Aduana de esta ciudad, dirigió al mismo la Cámara una comunicación manifestándole que, en su concepto, antes de autorizar la descarga en otros puertos de mercancías destinadas al de Barcelona debía tenerse la completa seguridad de que en éste la descarga no era posible a causa de fuerza mayor y que, aun en tal caso, por los perjuicios que aquella autorización pudiera irrogar, convenía no perder de vista la posibilidad de que, inmediatamente o en plazo más o menos breve, pudieran removerse o superarse las dificultades que para la repetida descarga existiesen, máxime si los buques todavía no habían llegado y era fácil se encontrasen al llegar con que la descarga podía ya realizarse.

— Relacionadas con este asunto, había ya la Cámara realizado anteriormente diversas gestiones encaminadas a evitar los perjuicios que al comercio de su circunscripción se irrogaban por el hecho de que algunas compañías navieras, considerando como fuerza mayor la paralización de trabajos, más o menos extensa, en el puerto de esta ciudad y amparándose en cláusulas establecidas en los conocimientos, desembarcasen en otros puertos mercancías destinadas a éste.

Medidas sanitarias en el puerto de la Habana. — En virtud de una queja que formuló ante esta Cámara la de Comercio Española de la Habana, motivada por las medidas de carácter sanitario a que las autoridades de aquel puerto sometían los buques procedentes del de Barcelona, esta Corporación, concediendo al asunto verdadera importancia y antes de interesar la intervención en él del Ministerio de Estado, quiso conocer el dictamen de la Junta Provincial de Sanidad acerca del estado sanitario de esta capital y su

puerto, y habiendo dicha Junta emitido un notable informe en términos completamente favorables, envióse en junio copia del mismo al Sr. Ministro, interesándole que se sirviera ordenar la práctica de las gestiones que considerase necesarias para conseguir, por el buen nombre de nuestro país y en defensa de los legítimos intereses de nuestro comercio, que las autoridades de la República cubana dejaran sin efecto las medidas de que se trataba.

Denominación de los buques. — A propuesta de la Comisión de Asuntos Marítimos, en dictamen emitido acerca de una comunicación dirigida a la Cámara sobre la conveniencia de designar los buques con un solo nombre que no fuese de puertos o de meses del año, con el objeto de evitar confusiones y de procurar un ahorro al comercio en la transmisión de despachos telegráficos, manifestóse en mayo al peticionario que la idea expuesta ofrecería sin duda ventajas en la práctica, pero su realización habría de encontrar dificultades considerables, puesto que contrariaría costumbres internacionales que datan de tiempo muy antiguo, así como la libertad de los propietarios de buques.

Las substracciones de mercancías. — La sensible frecuencia con que se cometen en los muelles de este puerto substracciones de mercancías ha constituído desde hace mucho tiempo un motivo de constante preocupación de la Cámara, la cual, desgraciadamente, ha visto persistentemente defraudadas cuantas esperanzas haya podido cifrar en el resultado de las numerosas y reiteradas gestiones que ha practicado para poner remedio a este azote de nuestro comercio. Durante el año la Presidencia de la Cámara ha dedicado especial atención al estudio de las posibilidades que pudieran existir para dar a este importante, complejo y delicado asunto una solución que, si no resultara eficaz para extirpar completamente el mal, cuando menos contribuyera poderosamente a atenuarlo.

Proyecto de ley de Correduría Marítima. — La Dirección General de Comercio abrió una información oficial y pública para que las Cámaras de Comercio y otras entidades y particulares pudieran manifestar a dicho Centro cuanto se les ofreciera acerca de un proyecto de ley llamado de Correduría Marítima. Aprobado por la Cámara el dictamen que acerca del asunto emitió la Comisión correspondiente, envióse a la mencionada Dirección General el informe, que se publicó íntegro en el *Boletín* de abril.

Noticias comunicadas. — Se pusieron en conocimiento de varias casas de esta circunscripción las noticias comunicadas a la Cámara por la Subsecretaría de Estado o por autoridades extranjeras acerca de varios extremos.

V

Legislación Mercantil y Social, Previsión, Cooperación, Banca y Bolsa

El estado financiero de esta plaza. — El estado crítico de la economía y de las finanzas por que atravesaban todos los países, difícilmente podía quedar sin repercusión en una plaza de amplia actividad mercantil y considerable potencia industrial y financiera como la nuestra. Por desgracia, las derivaciones que eran de temer aparecieron con los rasgos y síntomas comunes a esas anormalidades económicas y, a la vez, como es lógico, con caracteres particulares, locales o nacionales, hijos de las peculiares condiciones en que la actividad de nuestro país se ha desenvuelto.

La Cámara, ante una situación que tan directamente afectaba a los elementos por ella representados, consagró desde el primer momento todo su interés y su mayor esfuerzo al estudio de los diversos problemas que, como manifestaciones del estado de anormalidad económica, habían surgido. Tomó activa parte el Sr. Presidente en todos los trabajos realizados por los representantes de las entidades económicas para prevenir las consecuencias del mal, para remediarlas o mitigarlas, para estudiar y proponer soluciones y, en fin, para estimular la acción de las autoridades u organismos llamados a aplicar los remedios necesarios, removiendo, en lo posible, cuantas dificultades se oponían a la mayor eficiencia y rapidez de las soluciones aplicables.

La Cámara, en sesión celebrada el 17 de noviembre, con extraordinaria asistencia de miembros y vocales cooperadores, escuchó con interés las manifestaciones que D. José Garriga-Nogués y Roig, invitado a ello por sus compañeros, hizo respecto a la solución dada al problema bancario que había planteado la situación en que momentáneamente se hallaba una importante sociedad de crédito, con lo cual, por fortuna, pudo desvanecerse el estado de alarma que en la vida de los negocios había aquella situación producido.

El Sr. Garriga-Nogués explicó las negociaciones llevadas a cabo para resolver el asunto con actividad asombrosa en reuniones de representantes de todas las entidades bancarias de Barcelona, donde se dieron muestras

inequívocas de un sentimiento de solidaridad digno del mayor encomio, hasta llegar a la constitución de la Compañía de Crédito Bancario con un capital de veinticinco millones de pesetas, haciendo resaltar la laboriosidad de que todos los reunidos dieron pruebas, con gran elevación de miras y seguridad de orientación.

Más tarde, en la reunión celebrada el 15 de diciembre, oyó la Cámara con especial atención y complacencia las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente para exponer su labor en los nuevos problemas planteados, poniendo vivísimo interés en examinar los verdaderos términos de los mismos y las soluciones que se habían propuesto o habíanse ya aplicado. En la propia reunión se acordó dirigir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un despacho felicitando al Gobierno por las medidas que había tomado encaminadas a despejar una situación ciertamente delicada, aunque con seguridad pasajera y sin la extrema gravedad que se le quería atribuir.

Un hecho de singular importancia ocurrió más tarde, el día 27 de diciembre, que vino a agravar la situación general y motivó nuevas y activas gestiones por parte del Sr. Presidente de la Cámara, como de los demás representantes de elementos económicos: el Banco de Barcelona se vió constreñido a declararse en suspensión de pagos. Fué este contratiempo doblemente sensible por las derivaciones a que podía dar lugar dentro de la situación general y por afectar a un establecimiento de crédito que gozaba de universal prestigio y gran confianza en la esfera de los negocios y de estimación y simpatía muy arraigadas en la opinión pública.

En el curso de su labor relacionada con los acontecimientos de referencia, asistió el Sr. Presidente a varias reuniones con los de otras entidades económicas y entre ellas a la que, convocada por el Sr. Alcalde, se celebró el día 28 con asistencia, además, de los representantes parlamentarios y de los banqueros y en la cual se nombró una ponencia, que la constituyeron el Sr. Alcalde, el Sr. Marqués de Comillas, por la banca, y el Sr. Sedó, por las corporaciones económicas, encargada de estudiar y allanar, en lo posible, los obstáculos que la satisfactoria resolución de las cuestiones pendientes ofrecía.

El día 31 celebró esta Cámara una sesión especialmente consagrada al examen de las cuestiones relativas a la suspensión de pagos del Banco de Barcelona para efectuar un cambio de impresiones sobre la situación que había creado y las posibles medidas para conjurarla.

En esta sesión refirió el Sr. Cabot a la Cámara detalladamente sus gestiones con tal motivo, exponiendo las realizadas cerca del Gobierno y dando cuenta de los telegramas que le dirigió, conjuntamente con los demás presidentes y cuyas respuestas se publicaron en la prensa, y de la cooperación patriótica de autoridades y otros importantes elementos.

La Cámara por unanimidad aprobó las gestiones del Sr. Cabot y acordó hacer constar en acta su gratitud por ellas, conviniendo en que las medidas adoptadas habían servido para restablecer la normalidad y devolver la confianza a la opinión pública por lo que afectaba a la situación general, destruyendo la alarma irreflexiva que se había producido.

Elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales. — El Sr. Presidente dirigió a las demás Cámaras del Reino a quienes se concedió voto para la elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales, una carta en la que se ponía de manifiesto la injusticia que con harta frecuencia se comete en varios centros burocráticos, probablemente por ignorancia, con las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación al considerarlas como representantes exclusivamente de los intereses mercantiles, y no de los industriales, y se pedía la adopción de procedimientos prácticos para una inteligencia entre las Cámaras con objeto de llevar a dicho Instituto representantes genuinos y autorizados de los expresados organismos.

Más tarde, en el mes de septiembre, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Madrid y en virtud de la confianza que en aquélla como en esta Corporación se sirvieron depositar otras Cámaras, fueron designados como candidatos por el grupo 8.° (Comercio) del Instituto de Reformas Sociales los Sres. D. José Monegal Nogués y D. Carlos Prast, como vocales efectivos, y D. José Armenteras y D. Luis Garzón como suplentes.

La expresada candidatura fué recomendada a las demás Cámaras y entidades que figuran como electores en dicho grupo, habiéndose servido comunicar buen número de Cámaras y de otras entidades que había sido por ellas votada. La elección recayó en favor de los expresados señores.

Aspiraciones de la dependencia mercantil. — El Sr. Presidente intervino de una manera activa, junto con los representantes de las demás entidades económicas, en la actuación llevada a cabo, conjuntamente con los de la dependencia mercantil, para interesar medidas de gobierno encaminadas a evitar conflictos entre principales y dependientes mediante la creación de comisiones mixtas debidamente facultadas. Como consecuencia de la referida actuación, publicóse el día 24 de abril un Real decreto instituyendo una Comisión Mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona.

Los Comités paritarios y la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona. — El Sr. Presidente, en la sesión celebrada por la Cámara el día 17 de noviembre, hizo una relación de la copiosa labor llevada a cabo en los Comités paritarios y en la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona por valiosos elementos de la Corporación, entre los cuales se cuentan los Sres. Armenteras, Arnau, Massó, Sabater y Sorigué.

La Cámara acordó testimoniar a dichos señores su gratitud por la meritoria actuación que habían llevado a cabo en el seno de los mencionados organismos.

Incidente en la Bolsa con motivo de la aplicación de una Real orden. — En virtud de una moción formulada ante la Cámara por el Vocal de la misma D. José M.ª Sabater sobre dificultades surgidas por las disposiciones que adoptó el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa en relación con la Real orden de 28 de mayo sobre contratación de moneda extranjera, el Sr. Presidente accidental practicó en junio gestiones encaminadas a obviar tales dificultades, habiéndose con este motivo reunido la Junta Administradora de la Casa Lonja.

El asunto fué resuelto de una manera armónica, por lo que el Sr. Sabater expresó en nombre de los elementos interesados y en el propio su reconocimiento al Sr. Presidente accidental.

Proyecto de Banco Español Transatlántico. — El Sr. Director de la Casa de América se sirvió enviar una hoja editada por dicha entidad, en la que se exponía un proyecto de creación de un Banco Español Transatlántico cuyo fin sería, según dicho proyecto, tratar todas las operaciones de banca concernientes a la exportación y a la importación exclusivamente.

En el dictamen que en mayo emitió acerca de este asunto la Comisión de Legislación Mercantil se hace constar que la iniciativa de la Casa de América es digna del mayor elogio y de que halle en la práctica facilidades y medios adecuados para su efectividad y se recuerda que el problema relativo a la creación de un Banco español dedicado a favorecer el comercio exterior ha preocupado en diversas ocasiones a la Corporación, la cual ha expresado su opinión favorable al establecimiento de entidades bancarias orientadas en tal sentido, entre otros casos al formular observaciones sobre los proyectos de creación de un Banco español de comercio exterior de los señores Bugallal y Alba.

La escasez de efectos timbrados. — Con motivo de las quejas recibidas en varias ocasiones durante el año a consecuencia de la escasez de papel timbrado para letras de cambio que se observaba en las expendedurías de esta plaza, realizó la Cámara y reiteró más de una vez gestiones encaminadas a remediar tan sensible deficiencia, habiéndose recibido de los Sres. Ministro de Hacienda y Representante del Estado en la Arrendataria de Tabacos noticias, que se hicieron públicas por medio de la prensa, según las cuales se enviaban a esta plaza nuevas remesas de dichos efectos timbrados.

El problema del inquilinato. — Envióse en abril al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telegrama en que se le encarecía la conveniencia de que se aprobase el proyecto de ley sobre inquilinatos que por entonces estaban discutiendo las Cortes. Más tarde, con motivo del viaje que efectuó a Madrid una comisión de elementos mercantiles barceloneses afectados por el complejo problema del deshaucio de los establecimientos mercantiles e industriales, practicáronse diversas gestiones encaminadas a que los comisionados pudieran ser especialmente atendidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con el objeto de que dicho Sr. Ministro tuviese mayores elementos de juicio en que inspirar sus resoluciones futuras, y en abril elevóse al mencionado Sr. Ministro una exposición sobre el propio asunto, que se publicó íntegra en el *Boletín* del mismo mes.

La cuestión de los cambios. — El Miembro de la Cámara D. Juan Tusquets asistió por delegación del Sr. Presidente a una reunión de representantes de las Cámaras de Cataluña que se celebró en enero en la de Industria, para tratar de la cuestión de los cambios, llevando a dicha reunión las conclusiones que acerca del asunto habían sido adoptadas en

una reunión especial celebrada por la Comisión de Legislación en virtud de acuerdo tomado por ella.

La Cámara, en su sesión del día 7 del propio mes, enteróse con agrado y aprobó la gestión del Sr. Tusquets, así como un documento redactado por acuerdo de los representantes de las Cámaras sobre el problema de que se trata.

El cambio sobre Bruselas. — El Sr. Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa contestó a la comunicación que en mayo le había dirigido la Cámara, acerca de la publicación del cambio del cheque sobre Bruselas, que la Junta Sindical había ya incluído en el *Boletín Oficial* el referido cambio, pero que para hacerlo constar diaria o periódicamente sería menester que el comercio y la banca hicieran intervenir sus operaciones por los Agentes, sin cuyo requisito no pueden hacerse constar en el *Boletín de Cotización* los cambios referidos.

Formación de un calendario bursátil.— La Asociación del Mercado Libre de Valores de esta ciudad expuso a la Cámara la conveniencia de que se formase anualmente y «con una anticipación de meses un calendario bursátil-bancario que fije y, a poder ser, unifique en esta ciudad los días que deberán ser considerados festivos», añadiendo que «con ello se evitaría el actual desconcierto y, entre otras cosas, el que los directores de diversas agrupaciones mercantiles se vieran obligados constantemente a la publicación de anuncios aclaratorios».

De acuerdo con el dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión correspondiente, la Cámara manifestó en mayo a la mencionada entidad la complacencia con que vería que lograse plena efectividad la propuesta que formulaba y le ofreció su decidida cooperación en cuanto dentro de la esfera de su competencia pudiese contribuir a conseguirlo.

Régimen de participación en los beneficios. — De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Legislación, manifestóse en mayo a una casa de Valdepeñas, que se sirvió enviar un folleto explicativo del régimen de participación en los beneficios que había implantado en favor de sus dependientes, que esta Corporación no podía menos de elogiar la orientación de dicho trabajo y los fines que con el expresado régimen se persiguen y que aquél se tendría en cuenta en los estudios que ulteriormente se hubiesen de practicar acerca de estas materias.

Los precios del flúido eléctrico. — Planteado ante la Junta Provincial de Subsistencias el asunto referente a los aumentos que las compañías productoras de flúido eléctrico «Barcelonesa de Electricidad», «Catalana de Gas y Electricidad» y «Riegos y Fuerza del Ebro», proponían en los precios del flúido consumido por los particulares y los industriales, la Cámara nombró una Comisión especial compuesta por los Sres. D. Pedro Alier, D. Rómulo Bosch y Alsina y D. José Garriga-Nogués con el encargo de proponer los términos del informe que, en su caso, hubiera de dar la Cámara acerca de este asunto. Aprobado en abril por la Corporación el

informe emitido por la Comisión antes nombrada, envióse de conformidad con el mismo una comunicación a la Junta Provincial de Subsistencias y se publicó íntegro en el *Boletín* del mismo mes.

Intervención de las Cámaras en las cuestiones litigiosas de carácter mercantil suscitadas entre comerciantes de distintos países. — Con referencia a una comunicación que se dirigió a la Junta Consultiva de Cámaras acerca de una propuesta formulada por la de Alava y que coincidía en el fondo con las aspiraciones desde hace tiempo sostenidas por esta Corporación respecto de la intervención de las Cámaras de Comercio en las cuestiones de carácter litigioso que se susciten entre comerciantes de distintos países, la mencionada Junta se sirvió en noviembre participar que había acordado acceder a lo solicitado y gestionarlo oportunamente por los medios que se considerasen más adecuados.

La inclusión de los trabajos de acarreo en la jornada de ocho horas. — Teniendo en cuenta que la Cámara se dirigió oportunamente al Instituto de Reformas Sociales expresándole la conveniencia de que se exceptuasen del régimen de la jornada de ocho horas aquellos ramos del comercio donde fuese imposible u ofreciese grandes dificultades o causase positivos perjuicios su implantación y considerando que la industria de acarreos se hallaba, a juicio de la Corporación, efectivamente, en el caso a que se refirió al solicitar las excepciones en términos generales, apoyó cerca del Ministro de la Gobernación, conformándose con lo propuesto por la Comisión correspondiente, la petición de la Hermandad de Patronos Carreteros de San Antonio Abad, en súplica de que se aclarara o derogara la Real orden de 15 de enero por la que se incluían los trabajos de acarreo en el régimen de la jornada de ocho horas.

—En respuesta a la comunicación que en el mes de febrero dirigióse al Sr. Ministro de la Gobernación acerca de la súplica formulada por la Asociación de Patronos Carreteros de San Antonio Abad sobre la aplicación de la jornada de ocho horas a los trabajos de acarreo, dicho Sr. Ministro envió una comunicación en que daba acerca de este asunto noticias que fueron transmitidas a la entidad peticionaria.

El adelanto de la hora. — Evacuóse en abril una consulta que se sirvió formular telegráficamente el Sr. Ministro de Abastecimientos acerca de la conveniencia de adelantar la hora legal, manifestándose a dicho señor, también por telégrafo, que aunque por desgracia se ha descuidado mucho en años anteriores el conseguir la aplicación general del adelanto de la hora, malográndose así gran parte de los beneficios que reporta tal medida y no se han hecho estadísticas demostrativas de la importancia de éstos, la Cámara entendía que existían y eran bastantes para aconsejar la continuación de la modificación.

La escasez de calderilla. — En vista de las dificultades que en el mes de noviembre suscitaban en esta plaza la escasez de moneda de bronce y de las disposiciones que para poner remedio a dicha situación habíanse adoptado,

se encargó al Sr. Secretario de la Cámara, que a la sazón hallábase en Madrid, la práctica de gestiones encaminadas a que se procediera con rapidez, mediante las disposiciones adecuadas, a poner término a dicha situación. El Sr. Secretario realizó, en efecto, diversas gestiones en el expresado sentido, a las que prestó su valiosa cooperación D. Basilio Paraíso. Por ello otorgó la Cámara a este señor un expresivo voto de gracias. Como resultado de dichas gestiones, en las que más tarde se insistió, hiciéronse nuevas remesas de moneda divisionaria a esta plaza. Además, la Comisión correspondiente emitió sobre el asunto un dictamen, fruto del estudio que hizo del mismo, que fué aprobado por la Cámara y se publicó íntegro en el *Boletín* del mes de noviembre.

VI

Aranceles y Aduanas

El proyecto de estructura y clasificación arancelaria.—La Cámara, a propuesta de la Comisión Arancelaria, aprobó en junio la redacción definitiva de su proyecto de estructura y clasificación arancelaria y, con el objeto de darlo a conocer a las personas que se interesan por este género de estudios, acordó imprimir de él un reducido número de ejemplares, haciéndose poco después el oportuno reparto del mismo.

La elevación de los derechos arancelarios.—La Real orden de 26 de noviembre, en virtud de la cual se elevaron los derechos correspondientes a 131 partidas del Arancel de importación, fué examinada con especial interés por esta Cámara y determinó la realización de numerosas gestiones encaminadas a obviar las dificultades y perjuicios que había de producir una modificación de los derechos arancelarios no suficientemente meditada y que, según declaración del propio Sr. Ministro, tenía el carácter de transitoria. Singularmente preocupó a la Cámara la situación en que, por lo dispuesto en la R. O. antes citada, venían a quedar las mercancías compradas antes de dictarse aquélla y que al ser promulgada no habían aún llegado a las aduanas españolas. Fueron en gran número las comunicaciones y visitas que recibió la Cámara para formular observaciones y hacer consultas relacionadas con la disposición de que se trata, además del dictamen que sobre tan importante asunto emitió la Comisión Arancelaria y cuya parte esencial publicóse en el *Boletín* de diciembre.

La Reforma de las Ordenanzas de Aduanas.—Con motivo de las reformas que se habían introducido en las Ordenanzas de Aduanas y en atención al procedimiento que para ello se había seguido y a los perjuicios que con tales reformas se ocasionaban o podían ocasionarse a los elementos mercantiles, envióse al Sr. Ministro de Hacienda una exposición, que se publicó íntegra en el *Boletín* de diciembre. La reforma de referencia había sido motivo de reiteradas gestiones de la Cámara cerca de los Sres. Ministro de Hacienda y Director general de Aduanas con el fin de lograr que fuese suspendida la aplicación de dicha reforma o se introdujeran en ella

modificaciones que la hicieran compatible con las necesidades de nuestro puerto. De conformidad con el dictamen emitido sobre el asunto por la Comisión Arancelaria de la Cámara, después de reconocer la oportunidad de que se adopten medidas encaminadas a despejar los almacenes y muelles de aquellas mercancías que, permaneciendo en ellos abusivamente, dificultan la buena marcha del tráfico comercial, se llamó la atención del Sr. Ministro sobre los perjuicios que se ocasionarían a los receptores cuando por causas no imputables al comerciante ni al agente de aduanas han de permanecer las mercancías en almacenes o muelles, devengando derechos muy crecidos. La Asociación de Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito testimonió a la Cámara su reconocimiento por la actuación realizada con el fin de obtener la modificación de la reforma de que se trataba.

Importación de los aceites vegetales concretos.—Una casa de esta ciudad solicitó el apoyo de la Cámara en favor de una instancia encaminada a que en los nuevos Aranceles de Aduanas se rebajasen los derechos que gravaban la importación de aceites vegetales concretos empleados en la industria jabonera, o, en último término, se mantuviesen sin alteración. Estudiado el asunto por la Comisión Arancelaria de la Cámara y aprobado por el Pleno su dictamen, manifestóse en octubre a la casa peticionaria el criterio de la Corporación en el sentido de que, a su juicio, no debían rebajarse en el nuevo arancel los derechos que en la partida 185 del entonces vigente tenían asignados los aceites vegetales concretos.

Los derechos de exportación de aceite.—La Asociación Gremial de Negociantes de Aceites de Barcelona solicitó el apoyo de la Cámara en favor de una petición que dirigió al Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que no exigiese el pago en oro del derecho que gravaba la exportación de aceites de oliva y que se devolviera el recargo que representa el pago en dicha moneda a los exportadores que se habían visto obligados a satisfacerlo por tener la mercancía en los muelles dispuesta para el embarque.

En el dictamen que acerca del asunto emitió en octubre la Comisión Arancelaria de la Cámara y fué aprobado por el Pleno, se ponía de relieve la dificultad de conseguir que la referida demanda fuese atendida, máxime teniendo en cuenta que se había ya suspendido la exportación de aceite, exponiéndose, no obstante, la conveniencia de someter a la atención del Sr. Ministro de Hacienda las condiciones especiales en que se encontraban los exportadores de aceites al dictarse la disposición que exigió el pago en oro de los derechos de Aduanas.

Así se hizo, en efecto, enviando al Sr. Ministro de Hacienda una comunicación en que se le exponían las referidas consideraciones y, al propio tiempo, se le expresaba la conveniencia de que cuando se modificasen los derechos arancelarios se procurase hacerlo en forma que, sin perjudicar a la Hacienda, se evitase trastornos a los comerciantes que tuviesen ya fijados precios para sus operaciones con el extranjero.

La exportación de trapos.—De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Arancelaria en virtud del resultado de la información que en junio se

llevó a cabo acerca de la posibilidad de colocar en el mercado nacional varias partidas de trapos y recorte blanco de algodón que deseaba exportar una casa de esta plaza que con tal objeto interesó el apoyo de la Cámara, ésta acordó desestimar dicha petición, por tratarse de artículos de fácil colocación en nuestro mercado por la escasez que de ellos padecían entonces los consumidores.

La exportación de aluminio y sus manufacturas.—Habiéndose solicitado de la Cámara apoyo en favor de una instancia encaminada a que se permitiese la exportación de aluminio y sus manufacturas, de acuerdo con el dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión Arancelaria y aprobado por el Pleno, apoyóse en abril cerca del Sr. Ministro de Abastecimientos la expresada petición, teniendo en cuenta que los Estados Unidos Francia e Inglaterra, que eran los principales países exportadores de aluminio, no tenían prohibida su exportación; que en 1919 se importó aluminio en masas y lingotes en cantidad superior en unos 80,000 kgs. a la importada en 1918 y que, finalmente, accediendo a lo solicitado, se habría de favorecer a las industrias nacionales de fabricación de artículos de aluminio, sin perjuicio para los intereses del país.

Tarifas de los faquines de Aduana. — El Gremio de Faquines de la Aduana de esta ciudad solicitó en junio de la Cámara que se le autorizase para aumentar sus tarifas en dos pesetas treinta céntimos por 100 kgs. los tejidos y en dos pesetas por la misma unidad los demás géneros.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión correspondiente, la Cámara manifestó a los peticionarios su conformidad con los aumentos de que se trata a condición de que tuviesen, como los anteriores, carácter temporal y extraordinario y de que los faquines prestasen en mejores condiciones el servicio que tienen confiado, especialmente por lo que concierne a la rapidez en la descarga de los carros.

Las tarifas de los Agentes de Aduanas.—La Asociación de Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito envió a la Cámara las tarifas mínimas para el cobro de comisiones o agencias para los despachos de Aduanas de importación, aprobadas por dicha entidad para que comenzaran a regir desde el día 1.° de junio, manifestando que se habían aprobado con carácter de revisables para que en todo lo que restaba del año pudiese la práctica ir subsanando las deficiencias de que adoleciesen, introduciendo en ellas luego las rectificaciones y modificaciones que la experiencia aconsejare.

La Cámara, a propuesta de la Comisión de Asuntos Marítimos, y teniendo en cuenta que, a pesar de que las expresadas tarifas regían desde hacía ya un trimestre, no se le había presentado queja alguna respecto de ellas ni había tenido noticia de que hubiesen motivado quejas o dificultades para el comercio, y teniendo asimismo en cuenta que las repetidas tarifas habían sido aprobadas con el carácter de revisables, quedando tiempo suficiente para poder formular las reclamaciones que, en su caso, se considerasen oportunas y atender, por tanto, las quejas que pudieran presentarse, acordó darse por enterada de la vigencia de las tarifas de que se trataba y no

formular por el pronto respecto de ellas observación alguna, sin perjuicio de formularlas más adelante, si los hechos demostraban la conveniencia de hacerlo.

El régimen de los certificados de origen.—Con fecha 28 de septiembre la Dirección General de Aduanas dispuso que a partir de primero de enero del año próximo quedase restablecido el régimen de los certificados de origen, documento que habrá de exigirse sin excepción de ninguna clase para la aplicación mínima de los derechos del Arancel a todas las mercancías que requieren dicha formalidad.

Con referencia a la disposición citada, la Cámara interesó en noviembre que se exceptuaran de dicha medida de carácter general los paquetes cuyo peso no exceda de 10 kgs.

Se justificaba esa excepción y era de gran conveniencia concederla, a juicio de la Corporación, teniendo en cuenta que existen países donde se admite la expedición, bajo el régimen de paquetes postales, de bultos que no excedan del peso expresado, los cuales llegan a nuestra frontera con el carácter de tales y al entrar en España han de sujetarse al régimen ordinario. De exigirse para dichos paquetes el certificado de origen, ocurriría en muchos casos que la diferencia entre los derechos fijados en las dos columnas del Arancel no compensaría los gastos de expedición del referido documento, que ascenderían a una cantidad igual o superior a la que importaría la mencionada diferencia, con lo cual no se obtendría ventaja alguna con la aplicación de los derechos arancelarios mínimos.

El despacho de mercancías en esta Aduana. — En respuesta a la comunicación que se le dirigió en abril interesándole que procurase acelerar los despachos de mercancías, el Sr. Administrador de la Aduana de esta ciudad manifestó que la Administración procuraba solucionar los inconvenientes derivados de la insuficiencia de locales y que se autorizaban despachos en los muelles y se acogían con interés las peticiones sobre casos concretos, lamentándose al propio tiempo de que se hiciese poco uso de la facultad de solicitar despachos en las horas de la tarde.

Los robos de mercancías.—Se comunicó a la Asociación de Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito y a la de Almacenistas de Vinos, que habían solicitado la mediación de la Cámara en el asunto, que nuevamente se habían reiterado ante el Sr. Gobernador y en términos apremiantes las gestiones encaminadas a evitar que siguiesen cometiéndose las numerosas sustracciones de que eran objeto las mercancías en ocasión de su transporte de los muelles y estaciones a los almacenes particulares.

La lentitud de los despachos de Aduanas en la de Portbou.—En atención a diversas quejas que ante la Cámara se produjeron con motivo de la lentitud con que se procedía en la Aduana de Portbou al despacho de mercancías y de la gran aglomeración de ellas que allí existía, practicóse en febrero cerca del Sr. Director General de Aduanas una gestión encaminada a que se tomaran las medidas convenientes para activar, sin perjuicio para los in-

tereses del Tesoro, las operaciones de despacho, ya que los retrasos que habían de sufrir las expediciones causaban grandes perjuicios al comercio.

La entrada de las mercancías en Depósito comercial o franco. — Teniendo en cuenta que con la mayor frecuencia habría de resultar insuficiente el plazo señalado para solicitar la entrada de las mercancías en depósito, por lo que se obligaría en realidad a declararlas siempre o casi siempre para el consumo, perdiendo, en su consecuencia, la opción a ser depositadas y dando lugar esta medida a una restricción de consignaciones que forzosamente habría de ocasionar injustos perjuicios al tráfico comercial, a instancias de la Cámara de Comercio de Cádiz y de conformidad con la propuesta de la Comisión Arancelaria, practicóse en diciembre una gestión cerca del Sr. Ministro de Hacienda encaminada a que se evitaran las dificultades que a la buena marcha de las operaciones mercantiles creaba la medida de que se trata.

Las remesas de harina por vía marítima. — La Cámara apoyó cerca del Ministro de Hacienda la solicitud del Sindicato Oficial Harinero para lograr la supresión o atenuación de las trabas que llevaba consigo el cumplimiento de la Real orden de 7 de septiembre, que exceptuaba de la libre circulación y contratación de trigos y harinas en territorio nacional las expediciones por vía marítima, y, cuando menos, para conseguir que se les dispensara de la obligación de la fianza metálica que por las Aduanas se les exigía para efectuar remesas de harina por la expresada vía. Realizó la Cámara la referida gestión en virtud del dictamen que en diciembre emitió la comisión especial que se nombró para el estudio del asunto y que integraron los señores Bosch y Alsina, Ferrer y Puig, Olivella, Ferrer y Figueras.

VII

Asuntos contributivos

Nuevos proyectos tributarios.—La Comisión de Contribuciones procedió al estudio del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda al Congreso con el propósito de modificar varias disposiciones de nuestro régimen tributario vigente, y de crear un impuesto sobre el aumento de las fortunas y otro sobre el valor en venta de los productos manufacturados y transformados.

En atención a que dicho proyecto apenas difería de los presentados a las Cortes por el Sr. González Besada en 1918, la Comisión entendió que debía la Cámara limitarse a enviar copia de los informes emitidos entonces y formular algunas observaciones acerca de las novedades que presentaba el repetido proyecto en relación con los del Sr. González Besada.

Aprobado este criterio por la Cámara, envióse en enero a la Comisión correspondiente del Congreso, junto con copias de los informes emitidos anteriormente, el que propuso la Comisión y se publicó íntegro en el *Boletín* del propio mes.

Extensión de la Contribución de utilidades a las compañías colectivas y comanditarias simples.—La noticia de haberse aprobado en el Congreso una enmienda al proyecto de ley encaminado a introducir modificaciones en nuestro régimen tributario y a establecer nuevos impuestos, enmienda por virtud de la cual se hacía extensiva la Contribución de Utilidades a las compañías colectivas y comanditarias simples, dió lugar a una reunión extraordinaria de la Comisión de Contribuciones de la Cámara para el estudio de las consecuencias que podría tener dicha enmienda, y como producto de su estudio emitió el informe que, aprobado por la Corporación, se publicó íntegro en el *Boletín* de enero y se envió a la Comisión correspondiente del Senado.

Durante el mes de febrero, hallándose en Madrid el Miembro de la Cámara D. José Garriga-Nogués, el Sr. Presidente le interesó que se sirviera aceptar su representación para llevar a cabo las gestiones que estimara convenientes con el objeto de lograr que en el Senado fuese rechazada la enmienda de referencia. El Sr. Garriga-Nogués realizó en Madrid varias gestiones rela-

cionadas con este asunto, de las que en el mismo mes de febrero dió cuenta a la Corporación.

Aprobada ya la enmienda de que se trata y la ley de que formaba parte, se produjeron ante la Cámara reiteradas demandas para interesar de la misma gestiones cerca del Sr. Ministro de Hacienda encaminadas a que, en uso de la facultad que le concedía la nueva ley, prorrogase por un año la aplicación a las sociedades colectivas y comanditarias simples de la Contribución sobre las Utilidades, y en noviembre, en vista de no haberse todavía resuelto las peticiones de la Cámara en el expresado sentido, dirigióse al Sr. Ministro de Hacienda una exposición insistiendo en las anteriores demandas de la Corporación en favor de que se otorgase la expresada prórroga, por considerar que la imponían necesariamente, cuando no otras razones, la naturaleza y organización del instrumento recaudatorio de que dispone nuestra Hacienda.

Contestó el Ministro a lo expuesto por la Cámara que «la resolución de este asunto no podía ser favorable, porque la Hacienda pública no podía prescindir de ingresos autorizados por las Cortes», añadiendo que «las circunstancias imponían a todos grandes sacrificios y que el Ministro cuidaría de reforzar oportunamente los organismos administrativos que han de ocuparse de la gestión del Impuesto de Utilidades, a fin de que la ejecución de los nuevos preceptos sea regular y ordenada.»

En el mes de diciembre e insistiendo de nuevo en las demandas de la Cámara en relación con esta materia y con motivo de las considerables dificultades que suscitaba la aplicación del mencionado impuesto, el Sr. Presidente dirigió al Sr. Ministro de Hacienda una comunicación en la que se insistía en las razones ya expuestas en sus demandas anteriores y se llamaba la atención del Ministro sobre la impresión que producía en el ánimo de los contribuyentes el efecto retroactivo que en la disposición de la nueva ley reguladora de dicho impuesto se daba a sus preceptos por lo que se refería a la liquidación de los balances de ejercicios no fenecidos antes del primero de abril.

En sentido negativo contestó también el Ministro a la comunicación anterior, y en esta situación el asunto da fin el año. Fueron en gran número las consultas y las quejas que acerca de tan importante cuestión se formularon ante la Cámara, a todas las cuales se dió respuesta exponiendo a los interesados las gestiones realizadas por la Corporación y su resultado.

El impuesto del Timbre sobre los productos envasados.—En vista de las graves dificultades y perjuicios que para el comercio y para los consumidores representaba la aplicación de la Ley de 29 de abril por la que se reformó la entonces vigente sobre el impuesto del Timbre, principalmente en lo que concernía a la obligación de adherir un timbre móvil de 10 céntimos a la etiqueta o envoltorio exterior de las cajas, paquetes, botellas, frascos y cualquier otra forma de envase de los productos destinados a la venta por menor y en virtud del dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión de Contribuciones, que aprobó el Pleno, envióse en mayo al Sr. Ministro de Hacienda una exposición, que se publicó íntegra en el *Boletín* de junio y de la que se remitió copia a las Cámaras de Comercio,

habiéndose recibido respuesta de gran número de ellas en que expresaban su conformidad con el criterio de esta Corporación y daban cuenta de haberla apoyado ante el Sr. Ministro.

Visto el estado de perturbación producido en el comercio por la Ley de referencia, siguió la Cámara dedicando especial atención a este asunto. Al ser conocida la Real orden aclaratoria del 24 de mayo, y en vista de que la expresada disposición dejaba sin resolver las dificultades que habian sido ya origen de tantas quejas y reclamaciones, se envió al Sr. Ministro de Hacienda un telegrama en el que le rogaba la Cámara que tomase las disposiciones oportunas para adquirir la convicción de que en determinados casos era imposible dar cumplimiento a lo dispuesto.

En el mes de junio estuvo en Madrid el Vicepresidente de la Cámara D. Joaquín Uriach practicando gestiones cerca del Sr. Ministro de Hacienda en relación a las disposiciones tributarias de que se trata. En el desarrollo de estas gestiones procedió el Sr. Uriach conjuntamente con los representantes de la Cámara de Comercio de Madrid y de otras del resto de España, así como de diversas entidades económicas, habiéndose convenido unánimemente en la necesidad ineludible de modificar considerablemente las disposiciones dictadas para la aplicación del expresado tributo, que de otra manera no sería prácticamente viable.

Todavía hubo de insistir la Cámara en sus gestiones cerca de los señores Ministro de Hacienda y Director General de Aduanas para lograr nuevas aclaraciones sobre aplicación del impuesto del Timbre en lo referente a los productos envasados, y finalmente en octubre, respondiendo a nuevas y reiteradas demandas que sobre esta cuestión se formularon ante la Cámara, el Sr. Secretario de la misma redactó un informe en el que se hacía referencia en primer término a las dificultades que ofrecía la formación del repertorio que se confió a las Cámaras por Real orden de 6 de junio proponiéndose, en substitución de aquél, la formación de una tabla de artículos no comprendidos en dicho impuesto mediante una serie de declaraciones como resultado de expedientes instruídos a petición de los interesados y previo informe de las Cámaras de Comercio. También se hacía referencia en dicho informe a los perjuicios que ocasionaba la exención del impuesto a favor de las Provincias Vascongadas y se exponía la conveniencia de llevar a cabo una acción mancomunada por todas las Cámaras con referencia a este asunto.

La Cámara aprobó el criterio que se exponía en el informe y acordó practicar las gestiones oportunas con arreglo al mismo.

Además de ésto, fueron muy numerosas las gestiones que para dar solución a casos particulares la Cámara realizó con referencia a la aplicación del impuesto del Timbre sobre los artículos envasados.

El impuesto de utilidades en relación con los sueldos.—A instancia de la Cámara de Comercio de Valencia, se envió en febrero un telegrama al Sr. Presidente de la Comisión de Presupuestos del Senado en apoyo de una petición de aquellos, para que fueran eximidos los dependientes del pago del impuesto de utilidades, llamando especialmente la atención del mismo sobre el hecho de ser insoportables los tipos de gravamen sobre los sueldos de los dependientes que aprobó el Congreso, no debiendo consentirse ja-

más que lleguen a la enormidad del 16 por 100 y debiendo fijarse la exención del impuesto en cantidad bastante superior a mil quinientas pesetas, justificadísimo esto por ser el coste de la vida mucho más alto que antes de la guerra y fundarse la exención en la necesidad de librar del impuesto los sueldos que no cubran las necesidades perentorias de la existencia.

Recargo sobre las contribuciones directas acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad.—En el *Boletín* de diciembre se publicó el dictamen emitido por la Comisión de Contribuciones de la Cámara y aprobado por la misma, concerniente al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta ciudad de recargar con una décima especial las contribuciones de Industria y Comercio y Urbana acogiéndose a la autorización concedida por la ley de 29 de abril.

En cumplimiento de lo acordado por la Cámara, de conformidad con lo propuesto en el dictamen de que se habla, transmitióse el contenido de éste a la Superioridad, enviándose copia del propio documento a las entidades económicas que se habían dirigido a la Cámara con relación a este asunto.

La Contribución Industrial y de Comercio.—La Cámara efectuó en abril gestiones cerca de los Poderes públicos para evitar que el recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio, que en el proyecto de reforma de dicha Contribución presentado por el Gobierno era sólo del 30 por 100, tuviese las proporciones que luego le dió el Senado. Con este motivo manifestó a la Cámara el Sr. Conde de Bugallal que por el Ministro de Hacienda se procuraría que la reforma de las tarifas de dicha Contribución, autorizada por las Cortes, se efectuase lo antes posible para que el régimen del recargo transitorio fuese de corta duración.

Cooperativas de los Regimientos.—Con motivo de una comunicación en que la Cámara de Comercio de La Coruña formulaba observaciones relacionadas con las extralimitaciones a que tal vez podrían dar lugar en perjuicio del comercio las cooperativas establecidas por los Regimientos a las que el Estado abona los transportes, la Comisión de Comercio Interior emitió en junio un dictamen con arreglo al cual esta Cámara manifestó a la de La Coruña que estaba dispuesta a efectuar gestiones cerca del Sr. Ministro de la Guerra encaminadas a que, sin afectar a los intereses de la clase a que favorecen dichas cooperativas, adoptase medidas inspiradas en un criterio de justicia favorable al respeto de todos los intereses legítimos.

Régimen tributario de las sociedades comanditarias por acciones.—Una casa de esta plaza solicitó de la Cámara su apoyo en favor de una instancia elevada al Sr. Ministro de Hacienda solicitando se declarasen las sociedades comanditarias por acciones equiparadas a las anónimas en cuanto a la sujeción exclusiva al régimen de la Contribución de Utilidades cuando su capital excediese de 500,000 pesetas.

Solicitaba al propio tiempo la expresada casa que se prorrogase hasta el 15 de enero de 1921 el plazo fijado por la disposición B de las transitorias de la Ley de 29 de abril para que las compañías colectivas y comanditarias

pudieran transformarse en anónimas satisfaciendo solamente la mitad de la cuota de los impuestos de Derechos Reales y del Timbre por el concepto de transformación de sociedad.

La Cámara, de acuerdo con el dictamen emitido en noviembre acerca del asunto por la Comisión correspondiente, y a pesar de entender, como ésta, que las expresadas peticiones se inspiraban en un criterio muy aceptable y equitativo, hubo de abstenerse de practicar gestión alguna acerca del asunto porque las disposiciones cuya reforma se solicitaba habían sido establecidas por la Ley y, por consiguiente, no entraba en las facultades del Ministro de Hacienda modificarlas.

El acuerdo se tomó sin perjuicio de que cuando se plantease ante el Parlamento la reforma de las leyes tributarias, pudieran hacerse gestiones en el expresado sentido.

La facultad de exportar con relación a las tarifas de la Contribución de Industria y Comercio.—El Sindicato de Comerciantes de Pieles y Cueros sin curtir de España interesó en noviembre de la Cámara que apoyase una instancia elevada al Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que, «previos informes de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, se sirva dictar una Real orden disponiendo que a los epígrafes 27 y 28 de la tarifa segunda de la Contribución Industrial se agreguen otros dos epígrafes que faculten al contribuyente para exportar al extranjero los artículos objeto de los mismos, mediante el pago de una cuota igual a la consignada para los mencionados epígrafes números 27 y 28».

En virtud del dictamen emitido acerca del asunto por la Comisión de Contribuciones y aprobado por el Pleno, se reiteró ante el Sr. Ministro de Hacienda la antigua aspiración de la Cámara de que se consintiese con carácter general a todo comerciante la exportación de las mercancías peculiares de su comercio sin el pago de la cuota del epígrafe 38 de la Tarifa segunda de la Contribución Industrial y de Comercio.

Consultas.—Resolvió la Cámara durante el año numerosas consultas que sobre diversos extremos del régimen de la Contribución Industrial y de Comercio le hicieron centros oficiales y particulares.

VIII

Servicios especiales

Peritaje de mercancías.—En virtud del ruego formulado por una casa de esta ciudad, el Sr. Presidente de la Cámara delegó al Sr. Director del Servicio Comercial para que procediera, como lo hizo, a la extracción de muestras de unas partidas de loza y designó a los Sres. D. Francisco Ferrer y Anglada y don Ignacio Casals para que procedieran al peritaje de dichas muestras, habiéndolo así efectuado dichos señores y constando todo ello mediante actas que quedan en el Archivo de la Corporación.

Sellado de muestras.—A petición de una casa de esta ciudad, procedióse ante el Sr. Director del Servicio Comercial de la Cámara, delegado al efecto por la Presidencia, a la apertura y peritación, por peritos nombrados por la casa interesada, de unas muestras de lana que fueron luego cerradas nuevamente y autenticadas con el sello de la Cámara, entregándose a la casa interesada.

Relaciones de precios.—Mensualmente ha sido enviada a la Dirección General de Comercio e Industria una relación detallada de precios en esta plaza de diversos artículos y otros de precios de fletes de exportación e importación. Asimismo ha sido enviada todos los meses al Sr. General Presidente de la Junta arbitral de Subsistencias de Melilla una relación de precios de los principales artículos que se exportan a Marruecos.

Amigable composición.— Los Sres. Civil, Tusquets y Figueras, miembros los dos primeros y vocal cooperador el tercero de la Cámara nombrados en forma reglamentaria para intervenir como amigables componedores en un asunto sometido a la misma por una casa de Valencia y otra de esta ciudad, dictaron un laudo por medio de la correspondiente escritura pública.

—A instancias de una casa de esta plaza interesóse la mediación de la Cámara de Comercio Española de París cerca de una casa de aquella capital por si era posible hallar solución amistosa a la cuestión pendiente entre las dos aludidas casas.

—Dióse conocimiento a una casa de esta ciudad que interesó la mediación de la Cámara en un asunto de carácter litigioso de la forma en que el mismo podía someterse a la amigable composición de la Cámara, única manera de que pueda intervenir en cuestiones de tal naturaleza.

Nombramiento de un perito.—En vista de una comunicación en que los Sres. D. Juan Gubern y D. Ernesto Anastasio, como liquidadores de las averías sufridas por el vapor *Emilia S. de Pérez*, solicitaron de la Cámara el nombramiento de un perito tercero para el reconocimiento de las mercancías, la Corporación, en atención a la competencia que para el desempeño de las funciones de que se trata tiene el agente de Cambio y Bolsa D. Gabriel Colom y Ferrer, designó a dicho señor con el carácter de perito tercero.

Proyecto de Arancel del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores. — El Director General de Comercio pidió informe a la Cámara sobre el proyecto de Arancel, que había sometido a su aprobación el Colegio Oficial de Pesadores y Medidores Públicos de esta plaza. La Cámara, por las considerables reformas que en dicho proyecto se introducían con relación al Arancel entonces vigente, entre ellas el cambio de las bases de percepción, y por afectar este asunto a los diversos ramos del comercio, abrió una información muy amplia con el objeto de poder reunir todos los datos necesarios para juzgar con el debido conocimiento.

Las Comisiones de Expansión Económica y de Asuntos Marítimos emitieron, conjuntamente, acerca de este asunto un dictamen que fué aprobado por la Cámara. Con arreglo al mismo, se dió en diciembre el informe de referencia en el sentido de que, a juicio de la Corporación, no debía autorizarse un aumento superior al 25 por 100 sobre los tipos del Arancel antiguo.

Normas para la expedición de certificados e informes. — Los resultados de la aplicación de las normas que han regido en esta Cámara para la expedición de certificados en diversos casos que se han planteado ante la Corporación, si bien en nada contradicen, en el terreno de los principios, la bondad y procedencia de las reglas establecidas, pusieron de manifiesto dificultades de orden práctico que a juicio de la Comisión correspondiente aconsejaban introducir en dichas reglas algunas modificaciones.

En su consecuencia, la expresada Comisión sometió a la Cámara un dictamen en que se proponen nuevas normas para la expedición de certificados e informes, las cuales fueron aprobadas por la Corporación para que empezaran a regir inmediatamente, y a este fin publicáronse íntegras en el *Boletín* de octubre y pueden leerse en otro lugar de la Memoria.

Estadística industrial. — La Dirección General de Comercio se sirvió interesar la opinión de la Cámara acerca de una demanda hecha al Gobierno por la Cámara de Comercio de España en Londres concerniente a la formación de una estadística industrial. Respecto del asunto manifestóse al expre-

sado Centro directivo que hallándose confiada en la jurisdicción de Barcelona la representación de los elementos industriales a la Cámara de Industria, dicha Corporación era la que podía emitir una opinión formada con todos los elementos de juicio necesarios.

Certificados. — En otro lugar de la MEMORIA se consigna el número de certificados que durante el año ha expedido la Cámara a petición de los Juzgados o de casas comerciales. A continuación se especifican sólo los que pueden considerarse de interés general.

Varios, a petición de diversas casas de esta ciudad para hacer constar los dias en que, como consecuencia de *huelgas* y *lok-outs,* estuvieron paralizadas las operaciones de carga y descarga en el puerto de esta ciudad; condiciones en que se efectuaron los despachos de mercancías en la Aduana a últimos de febrero y primeros de marzo, y circunstancias en que suele procederse a la descarga en el puerto.

Otro, pedido por una casa de esta ciudad, acerca de cual fuera el uso y costumbre observado en este puerto respecto del PESO Y ENTREGA A LOS RECEPTORES de los cargamentos de maíz.

Otro, para acreditar los PRECIOS DEL AZÚCAR blanco cristalizado mediano, depositado a libre tránsito en esta plaza.

Otro, para hacer constar las fechas en que la frontera española estuvo cerrada para los efectos de la EXPORTACIÓN del ARROZ y las condiciones en que se permitió su exportación.

Otro, para hacer constar el precio que tenían en esta plaza, a últimos de diciembre de 1918, los 100 kilogramos de LINAZA EN GRANO.

Otro, sobre el PRECIO DEL AZÚCAR CENTRÍFUGO de Cuba en determinadas fechas.

Otro, para hacer constar la denominación y precios de los distintos PRODUCTOS que resultan de la HILATURA DEL CÁÑAMO.

Otro, sobre el PRECIO DEL VINO BLANCO de 11'50 a 12 grados puesto bordo Port-Vendres en distintas épocas.

Otro, sobre el PRECIO DE LA ACHICORIA tostada y molida en esta plaza el 22 diciembre de 1918.

Informes. — En la sección correspondiente se citan los millares de informes que durante el año ha suministrado el Servicio Comercial de la Cámara, y aquí se consignan tan sólo algunos de interés especial.

Uno, solicitado por el Ayuntamiento de esta ciudad, acerca de los PRECIOS que regían en Barcelona respecto de un considerable número de artículos.

Otro, pedido por la Comandancia de Marina de esta provincia, concerniente a la cantidad en que «puede apreciarse por tonelada de registro bruto y por día la indemnización al armador de un buque de vapor por la incautación de éste en enero y febrero.»

Otro, solicitado por la Dirección General de Comercio e Industria, sobre varios extremos referentes al ENCARECIMIENTO DE LOS PAÑOS y demás artículos de sastrería.

Otros, pedidos por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia,

acerca de instancias presentadas para optar a plazas DE AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA, vacantes en el Colegio de esta ciudad.

Otro, solicitado por el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, con motivo de la solicitud de REGISTRO DE UNA MARCA DE FÁBRICA para distinguir tejidos.

Otros, pedidos por diversos Juzgados de primera Instancia de esta ciudad, sobre los extremos siguientes: existencia de locales para alquilar en esta plaza; huelgas del ramo de construcción durante determinados meses; precios del alcohol en los meses de enero y septiembre de 1918 y durante 1919; acerca de si «las cláusulas *designación y contenido indicado de los paquetes* y *volumen o peso salvo verificación* excluyen o no, según los usos y costumbres del comercio marítimo, la responsabilidad del capitán o armador respecto a la certeza del contenido de los bultos y de sus pesos, respondiendo solamente del número de bultos»; sobre los usos de la plaza en orden a los albaranes; acerca de si «se han creado las comisiones mixtas de inquilinos y propietarios y si en esta capital hay escasez de viviendas»; usos de esta plaza en orden a la entrega de mercancías transportadas por vía marítima; promedio del valor en plaza del azúcar turbinado de la isla de Cuba en los meses de octubre y noviembre de 1918; precios que regían en este mercado para la harina de plátano; distinción de los géneros denominados «Limón» y «Victoria»; precios a que se vendió en esta ciudad la mistela blanca durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1918 y los de enero y febrero de 1919; precio en esta plaza de las alubias blancas de Mallorca; días en que comenzó y teminó en esta plaza el *lock-out* declarado por la Federación Patronal a fines del año anterior; usos observados generalmente por el comercio de esta plaza respecto de las operaciones de compras de algodones; precio en esta plaza y en determinada fecha del carbón de las minas de Teruel; tarifa aplicable a la descarga de automóviles en los muelles de este puerto; precio del carbón de Asturias en determinada época y usos de la plaza en orden a los fletamentos de buques para el transporte de dicho combustible; precio de la hoja de lata y del estaño marca Cruz de Lorena durante varios meses; precios del sulfuro de sodio en trozos; duración de la huelga de obreros metalúrgicos; usos y costumbres de esta plaza en orden a las diversas formalidades que se emplean para hacer constar las actas y contratos mercantiles y su cumplimiento; precios de los tejidos denominados «madrileños», «inglesinas» y «piqué especial» y los de otros varios artículos.

Consultas.—Fueron en gran número las consultas evacuadas durante el año y formuladas por organismos oficiales o por casas comerciales de esta plaza y de fuera, citándose aquí de entre ellas las de mayor interés solamente y que versaron sobre: las huelgas de los obreros del puerto durante los meses de julio a septiembre; la interpretación que debe darse a la cláusula C. I. F. en la contratación mercantil; el régimen monetario y la circulación fiduciaria de nuestro país; las nuevas disposiciones dictadas acerca de la aplicación a las sociedades mercantiles del impuesto sobre las utilidades; el alcance del arbitrio municipal sobre inquilinatos; el reintegro de los libros de comercio llevados por las sucursales; las disposiciones de la vigente ley

del timbre en orden a la forma y cuantía con que deben ser reintegrados los recibos comerciales; la tributación que se exigía a un comisionista de Dinamarca por las utilidadas obtenidas en España; la fecha en que deben ser inutilizados los timbres móviles que se adhieren a las letras de cambio por los efectos del recibo; la legislación y condiciones relativas a la explotación de los ferrocarriles en España; la bibliografía nacional y extranjera sobre puertos, zonas y depósitos francos.

IX

Servicio Comercial

Informaciones facilitadas y trabajos realizados por el mismo durante el año 1920

En el segundo año de la reorganización del Servicio Comercial los trabajos de éste han superado en número a los de los años anteriores, aumentando también la diversidad y extensión de sus conceptos, como ha podido verse en la exposición detallada de ellos hecha mensualmente en la Revista *Comercio y Navegación*. No se refiere aquí en detalle dicha labor, como se hacía en años anteriores, en obsequio a la brevedad y especialmente por causas de todos conocidas y que ya en el pasado año obligaron a reducir el espacio a ella destinado.

Durante el año 1920 se han proporcionado por el Servicio Comercial 4,248 informes por correo a solicitantes domiciliados en España y en diversos países extranjeros, y en sus oficinas, por medio de notas, cartas o informes orales, 2,289, lo que hace un total de 6.537. En el año anterior, o sea en 1919, por el primer concepto se facilitaron 3,520 informes y por el segundo 2,196, en total 5,716, es decir, 821 informes menos que el año 1920.

Los informes facilitados desde 1913 hasta 1920, ambos años inclusive, ascienden a 33,011, sin contar con los que se proporcionaron en años anteriores (desde 1903 a 1912) en los que el Servicio Comercial no estaba organizado como en la actualidad ni contaba con los medios de información de que dispone al presente.

En 1920 ha aumentado de una manera considerable, como puede verse en el estado puesto al final de este capítulo, la correspondencia con aquellos países que fueron teatro de la guerra o con los que, por hallarse más próximos a ellos, sufrieron más las consecuencias de la misma. De estos países se ha recibido copiosa correspondencia y además muchas casas en ellos domiciliadas han enviado sus representantes en busca de informes y datos como base para reanudar las interrumpidas relaciones comerciales con España.

Lo mismo puede decirse de los países americanos, algunos de cuyos

cónsules en esta plaza han pedido y facilitado informaciones para coadyuvar al mismo fin, haciendo loables esfuerzos con este objeto.

Entre los numerosos y variados asuntos acerca de los cuales ha informado el Servicio Comercial, tanto a nacionales como a extranjeros, en algunas ocasiones repetidas veces sobre un mismo tema y a distintos solicitantes, merecen consignarse especialmente los siguientes, que se agrupan para facilitar su condensación.

Aranceles de Aduanas nacionales y extranjeros. — Modificaciones introducidas en distintas fechas durante el año 1920 en los mismos, tanto en España como en otros diversos países, cambiando las formas de adeudo y aforo de mercancías o aumentando y disminuyendo los derechos aduaneros que aquellas habian de pagar a su entrada o salida en los países de referencia; clasificación de un producto nuevo para su aforo y adeudo en las aduanas españolas e intervención de la Junta de Aranceles y Valoraciones en la tramitación del expediente; derechos que, a su entrada en España, pagan varios géneros coloniales e impuestos locales de que están exentos; Aranceles de Aduanas de la República Argentina y últimas modificaciones y aclaraciones publicadas por el gobierno de aquel país; clasificación arancelaria de productos y su relación con la reforma del impuesto de transportes; lo que a su entrada en Cuba, Portugal, Bélgica, Estados Unidos de Norte América, Francia, Inglaterra, Rumania y otros muchos países han de pagar varias mercancías de procedencia española y forma en que se hacen los aforos; aplicación de impuestos especiales, tasas, sobretasas, taras, pesos y otros detalles relacionados con estos asuntos; derechos aduaneros que, a su entrada en España, pagan los automóviles, camiones y otras muchas mercancías más; derechos y tasas a que está sujeto el papel de fumar y de otras clases a su entrada en la República del Uruguay; forma en que se hacen los aforos de mercancías y, como consecuencia de ello, las estadísticas de importación y cantidades que se han importado de los productos catalogados en determinadas partidas; informe sobre el proyecto de Arancel de Aduanas y otros documentos publicados por la Junta de Aranceles y Valoraciones y por la Dirección General de Aduanas referentes al asunto; numerosos informes acerca de la Real orden de 26 de noviembre de 1920 que aumentó los derechos de ciento treinta partidas del Arancel vigente a la sazón y su comparación con los derechos que se señalaban anteriormente en las modificadas; derechos aduaneros que pagaban los bandajes de goma y otros muchos artículos de esta misma materia antes de la modificación.

Bolsa del Trabajo de Barcelona. — Se han contestado con relación a ella bastantes cartas del país y del extranjero y se han proporcionado datos acerca de su funcionamiento.

Cambios de monedas. — Se han proporcionado numerosos datos acerca de las cotizaciones de distintas monedas extranjeras y españolas en diversas fechas publicadas en los listines oficiales de varias Bolsas o por particulares y casas de Banca, así como de los cambios publicados en distintos meses en la *Gaceta de Madrid* para los pagos en oro de los derechos de Aduanas.

Catálogo de Exportadores Españoles del Centro de Información Comercial.— Se han proporcionado documentos para la inscripción en el mismo y se han facilitado cuantos datos pidieron tanto el expresado Centro como particulares interesados en el asunto.

Catálogos, notas de precios, listas de productos, circulares, etc. — El Servicio Comercial ha atendido a numerosas peticiones hechas por consulados españoles acreditados en el extranjero y consulados extranjeros en España y corporaciones nacionales y extranjeras facilitando toda clase de documentos de esa clase, para lo cual o bien tuvo que solicitarlos de las casas comerciales o industriales interesadas o bien repartir o exhibir los que se recibieron durante el año en sus oficinas.

Clasificación y nombres usuales de mercancías. — A instancias de varias casas se han redactado informes y notas sobre los nombres más usuales de las lanas en rama nacionales y extranjeras, pieles de todas clases, algodones, metales, abonos, tierras empleadas en la industria y en otros usos, cáñamos del país y extranjeros y otros muchos productos que sería prolijo enumerar. Como anexos a esos informes acompañaron a algunos de ellos notas acerca de las entidades que suelen intervenir en dichas clasificaciones y en la cotización de las mercancías de que se trata.

Comisiones extranjeras oficiales y particulares y delegados encargados de la compra y venta de diversos artículos. — Se ha recibido en el Servicio Comercial la visita de varios comisionados, algunos recomendados por sus respectivas embajadas, legaciones o consulados y se ha procurado atenderlos facilitándoles toda clase de datos y medios para visitar los centros productores más importantes.

Consecuencias de la guerra. — Notas sobre los tribunales de presas, sus sentencias y publicaciones oficiales nacionales y extranjeras en que se daba cuenta de las mismas o en que se insertaron edictos enumerando las mercancías apresadas o retenidas o llamando a los interesados para que compareciesen a mostrarse parte en el asunto; disposiciones de algunos gobiernos extranjeros modificando las listas de los artículos considerados como contrabando de guerra y prohibiendo o condicionando la importación y la exportación de algunos de ellos; circulares del Ministerio de Estado relacionadas con estas materias.

Contribuciones e impuestos. — Datos sobre cuotas que han de pagar los vendedores en ambulancia, los comisionistas, y los que ejerzan profesiones semejantes; forma en que se han de incoar los expedientes de asimilación de cuotas en industrias o profesiones nuevas y forma en que las Cámaras de Comercio intervienen en esos asuntos; información acerca de lo que durante un quinquenio percibió el Estado por contribución de varias industrias textiles y de otras clases, con detalles del número de máquinas empleadas por las mismas; número de contribuyentes en toda España por varios epígrafes de la tarifa 3.ª; forma en que se han de presentar las altas y bajas de la contribución industrial y de comercio; disposiciones especiales referentes a la venta por viajantes de comercio de casas extranjeras.

En especial han sido muy numerosas las consultas evacuadas por lo que hace referencia a la aplicación del timbre móvil del Estado en los productos envasados vendidos al detall.

Cuestiones sociales. — Informes sobre días festivos, horarios de trabajo en España y otros países; Instituto de Reformas Sociales y Juntas provinciales dependientes del mismo; horarios, sueldo y jornales de diferentes profesiones y oficios, días festivos señalados de acuerdo con la Comisión Mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona; acuerdos de carácter internacional acerca de la duración de la jornada de trabajo; efectos producidos por las huelgas y *lock-outs* en toda clase de tráfico y en determinadas industrias, así como en el despacho, facturación y entrega de mercancías, condonación de derechos de almacenaje, muellaje y de otras que se otorgaron a consecuencia de dichos sucesos; aumentos que han tenido los jornales de diversas industrias durante estos últimos años y disminución de horas de trabajo; trabajo nocturno de la mujer, disposiciones vigentes en España que lo regulan; ley llamada de «la silla» y su aplicación; huelgas de cargadores, descargadores y estibadores en diversos puertos españoles y extranjeros; repercusión de algunas huelgas en industrias que no habían suspendido sus trabajos.

Datos sobre Barcelona. — Descripción, estadísticas de habitantes de hecho y de derecho, vías de comunicación, hoteles y alojamientos de todas clases, clima y otros muchos detalles.

Depósitos francos. — Informes sobre el Reglamento y funcionamiento del Depósito Franco de Cádiz y sus tarifas: intervención que la Cámara ha tenido en el Consorcio del Depósito Franco de Barcelona y nota de las obras y folletos que ha publicado relacionados con este asunto.

Direcciones telegráficas abreviadas. — Notas e informes acerca de las que, convencionalmente, emplean algunas casas comerciales o industriales para su correspondencia telegráfica y registro de las mismas en la oficina correspondiente.

Disposiciones oficiales.—Se han facilitado tanto por escrito como oralmente, y haciendo uso del fichero de las mismas existente en el Servicio Comercial, numerosos informes, datos y notas sobre las disposiciones oficiales publicadas tanto en la *Gaceta de Madrid* como en el *Journal Officiel* de Francia, y en otras publicaciones similares extranjeras emanadas de diversos centros oficiales relacionadas con el comercio de importación y de exportación; prohibiciones temporales o absolutas de circulación de determinadas mercancías, en tránsito por ciertos países; abastecimientos, tasas de precios, recargos y gravámenes en la importación y exportación; condiciones y requisitos impuestos en este y otros países por las reglas de sanidad; creación de los Comités Algodonero, de Pieles, Curtidos y Calzado y de otros organismos similares encargados de regular la recepción, circulación y empleo de determinadas materias; reglamentación de la importación de ganado extranjero y de sus despojos; publicación en la *Gaceta de Madrid* de proyectos relacionados con la modificación de organismos existentes o crea-

ción de otros nuevos como auxiliares del comercio y de la navegación y para fomentar su desarrollo; disposiciones vigentes en enero de 1920 sobre la exportación de varias mercancías, prohibiéndola, gravándola o condicionándola; disposiciones que regulan en España la importación de naipes e impuestos con que está gravada su fabricación y venta; regulación del régimen de distribución del algodón recibido en España e índice de todas las disposiciones oficiales referentes al asunto; Reales órdenes condicionando la exportación de maquinaria y sus piezas de procedencia nacional y extranjera; disposiciones condonando algunos derechos de almacenaje; Reales decretos y órdenes modificando el régimen de la importación y exportación de azúcares nacionales y extranjeros.

Documentos y certificados. — Notas sobre certificados de calidad de mercancías expedidos por el Servicio Comercial y cantidad vendida de las mismas.

Existencia de sociedades de diversas clases y razones sociales y clase de comercio o industria a que se dedican. — Acerca de estos asuntos se han proporcionado numerosas notas contestando a consultas verbales y facilitado informes de carácter público, nunca confidencial, tomados de las estadísticas que lleva la Cámara, de las listas con datos del Registro Mercantil y de los anuarios y otras publicaciones que se ocupan de esa clase de asuntos; sociedades de seguros de todas clases, nacionales y extranjeras, domiciliadas en esta plaza y agrupaciones formadas por sus directores, agentes y corredores; funcionamiento del Registro Mercantil y forma en que facilita datos; relación de sociedades de pesca constituídas en esta provincia y otras de España.

Expansión económica. — Datos sobre el comercio de España con varias naciones y mercancías que se importaron de las mismas o se exportaron a ellas en años anteriores al en que empezó la guerra; relaciones comerciales de España con el Japón, creación del Consulado de dicho país en esta plaza y funcionamiento de un Comité de Aproximación destinado a fomentar dichas relaciones; comercio con Serbia en época anterior a la guerra y en la actualidad con el Reino de los Serbios, Croatas y Eslovenos y mercancías que pueden importarse de aquellos países; comercio de España con la China y mercancías que se reciben directa o indirectamente de la última; importaciones de Turquía y exportaciones a dicho país durante varios años antes de la guerra y mercancías que, en la actualidad, podrían ser objeto de ellas, y líneas de navegación que, con sus viajes, facilitarían ese intercambio; mercancías que se recibían de la India inglesa y otras posesiones británicas antes de la guerra y que se han vuelto a recibir a la terminación de ésta; productos que por vía o intermediación de Constantinopla pueden importarse del Cáucaso; comercio de España y Cuba en diferentes épocas y mercancías que se cambiaron entre ambos países.

Extracción de muestras y examen pericial de las mismas. — A petición de una casa comercial de esta plaza se ha procedido por el Servicio Comercial a sacar muestras de unos artículos de loza depositados en el muelle de San Beltrán y en un almacén particular en el interior de la ciudad, procediéndo-

dose más tarde a su examen por dos señores peritos nombrados por la Cámara.

Una casa de esta plaza, en representación de otra de San Sebastián, solicitó que se procediese por el Servicio Comercial a la extracción de unas muestras de batería de cocina de hierro esmaltado, operación que se ha llevado a cabo en un almacén particular de esta capital. Una vez reunidas todas las muestras se procedió al examen pericial y valoración de las mismas por los peritos, fabricante uno y comerciante el otro, de dichos artículos, nombrados por la Cámara.

De todas estas operaciones se levantaron las correspondientes actas.

Ferrocarriles. — Notas e informes sobre facturación de mercancías, disponibilidad de material móvil e intervención de los ingenieros jefes de las Divisiones de ferrocarriles en la distribución del mismo; sobre varios convenios de carácter internacional y sus modificaciones; sobre las causas que impidieron el regular funcionamiento del tráfico en determinadas fechas; tarifas que algunas compañías aplican a diversas mercancías según que se presenten a la facturación envasadas en sacos, toneles y cajas o a granel y por fracciones o por vagón completo; tramitación de reclamaciones de indemnización por pérdidas o mermas de mercancías o por otros muchos conceptos; facturación de vinos en vagones tanques y formalidades que habían de llenarse para obtener turno por mediación de los ingenieros jefes de las Divisiones de ferrocarriles.

Ferias de muestras nacionales y extranjeras.—Se ha contestado a numerosas consultas y se ha puesto a varios interesados en contacto con la Dirección de la Feria de Muestras de Barcelona, facilitando cuantos informes se pidieron acerca de la misma.

En el Servicio Comercial se han puesto a disposición del público cuantos prospectos, carteles, informes, hojas de inscripción y demás se habían recibido en gran cantidad de Valencia y de otras provincias de España y de algunos países extranjeros.

Ferias y mercados oficiales de España. — A petición de una entidad de esta plaza se hizo una recopilación de los mismos y de la que más tarde se facilitó copia a diversos solicitantes.

Funcionamiento de servicios comerciales. — Este asunto ha sido objeto también de algunas informaciones relacionadas con el de algunos museos comerciales y otras entidades similares extranjeras. En algunas de esas informaciones se han incluído datos acerca de los documentos que tanto la Cámara como su Servicio Comercial pueden expedir, forma de ingresar en esta Corporación y forma en que deben pedirse los datos e informes a Cámaras de Comercio, Industria y Navegación que no sean de la circunscripción del interesado.

Importación y exportación de mercancías y organismos creados para intervenir en las mismas.—Han sido en gran número los informes y datos que se han proporcionado oralmente y por escrito, a instancia de casas tanto nacionales como extranjeras, acerca de las disposiciones regulando, condicionan-

do, gravando con determinados impuestos o prohibiendo la exportación de algunas mercancías como substancias alimenticias, primeras materias para la industria o ya elaboradas. Así mismo se han facilitado informes acerca de la forma en que se habían de tramitar los permisos y de los organismos creados por el Gobierno para intervenir en dichas operaciones; disposiciones dictadas para casos similares en diversos países extranjeros; importación de algodón, países de procedencia, clases más conocidas en este mercado, disposiciones regulando su consumo, creación del Comité Algodonero; importación por este puerto y otros de España de tierras empleadas en diversas industrias; importación de mármoles negros belgas antes de la guerra y paralización de este negocio durante ésta; importación de varios minerales, cantidades y valores; exportación de frutas frescas y secas, pulpa y conservas de las mismas, cantidades y valores de lo exportado y países de destino; importación de productos químicos norteamericanos durante varios años y cantidades y valores de lo importado; importación de cáñamo de la India, yute y otras fibras vegetales de la misma procedencia; importación de productos suecos y noruegos (pasta de papel, aceros, salazones de pescado y otros); exportación durante varios años de galenas, litargirios y otros minerales de plomo, cobre, hierro y mata cobriza, cantidades y valores de lo exportado y cantidades percibidas por el Estado en concepto de derechos de exportación; importación y exportación de la pluma de ave preparada y sin preparar y países de origen y de destino; importación de aceites y grasas de pescado, exportación de sal por distintas aduanas durante varios años a diversos países extranjeros y cantidades y valores de lo exportado; exportación de cobres sin labrar desde 1913 a 1916 e importación de dicho metal labrado en igual período de tiempo; importación y exportación de pelos y crines animales y vegetales, lana de madera y de otros artículos análogos; importación y exportación de material eléctrico por esta aduana y por todas las demás de España.

Informes confidenciales. — Se han solicitado varios; pero basándose en lo que se prescribe en el Reglamento del Servicio Comercial no pudo éste facilitarlos, aconsejando a los solicitantes que se dirigiesen a las agencias o particulares que se dedican a ello.

Intervención de los cónsules de España en el cobro de créditos comerciales y en otros asuntos. — Como de costumbre en años anteriores, se ha continuado proporcionando a varias casas de esta plaza los informes referentes al cobro de créditos, así como la documentación oficial que debe acompañar a la solicitud en que se pide dicha intervención. Así mismo se proporcionaron bastantes datos referentes a otros muchos asuntos en que intervienen dichos funcionarios.

Listas de comerciantes, industriales, navieros, consignatarios y otras profesiones. — Contestando a peticiones hechas por escrito desde el resto de España o de diversos países extranjeros, bien directamente o bien por mediación de los consulados de dichos países acreditados en esta plaza, se han enviado gran número de las expresadas listas acompañadas en muchos casos de notas o advertencias explicativas de la forma en que podía hacerse, en la

fecha en que se pedían, la importación o exportación de mercancías, el estado del mercado, la producción o el consumo de los artículos a que se referían la listas.

Entre las listas facilitadas deben también consignarse las de las Cámaras de Comercio y de la Industria nacionales y extranjeras, Asociaciones de comerciantes, industriales y navieros que ocupan su lugar en algunos países y otros muchos más datos referentes a estos asuntos.

El conjunto de datos que tiene reunidos y la colección de obras con que cuenta en la actualidad el Servicio Comercial, y en la que figuran, entre otras, los anuarios más modernos y acreditados, tanto nacionales como extranjeros, y las publicaciones, algunas de ellas notables no sólo por el lujo con que están editadas, sino por el número de datos útiles y prácticos que contienen, debidas al esfuerzo de grandes agrupaciones de comerciantes e industriales extranjeros y al de algunas Cámaras de Comercio y de Industria españolas, le han permitido, en esa parte, atender con plena satisfacción de los solicitantes cuantas peticiones se le han hecho acerca de la materia, habiéndose podido proporcionar notas, datos y listas tomadas de las del Censo electoral de la Cámara; nota de casas extranjeras que, en diversas ocasiones, se han dirigido al Servicio Comercial en demanda de datos o enviando impresos, muestras u otros objetos; lista de cónsules españoles de carrera y honorarios acreditados en varios países; nota de las publicaciones de la Sucursal en Madrid de la Federación de Industrias Británicas; compañías de seguros extranjeras que tienen sucursales en esta plaza y nacionales que se dedican a la misma clase de asuntos; notas de casas dedicadas a diversas ramas del comercio domiciliadas en la Gran Bretaña, Holanda, Grecia y otros muchos países; listas de anuarios comerciales e industriales nacionales y extranjeros y de periódicos y revistas que en este y otros países se ocupan de asuntos relacionados con el comercio, la industria y la navegación; relación de comerciantes domiciliados en el Transvaal y Sudáfrica; lista de varias mercancías que figuran en el Repertorio del Arancel de Aduanas y en la tabla oficial de Valoraciones de 1912; casas norteamericanas que en 1919 se han dirigido al Servicio Comercial; relación de revistas que se ocupan de telégrafos, teléfonos y de asuntos relacionados con la industria eléctrica; listas de productos exportables de Túnez y de otras regiones limítrofes, sociedades mineras de España; Sindicatos y Cámaras agrícolas de España; relación de casas dedicadas a la importación de productos primerizos españoles domiciliadas en París.

Marcas de fábrica, patentes y asuntos análogos. — Se ha informado a varias entidades y particulares, del país y del extranjero, acerca de la forma en que se tramitan dichos asuntos, intervención que, en determinados casos, tienen en ellos las Cámaras de Comercio, obras que tratan de los mismos, boletines o revistas que publican los centros, tanto nacionales como extranjeros, encargados de esos asuntos y, además, algunas empresas o particulares que cuidan de su gestión tanto en España como en otros países.

Memorias Consulares. — Datos y extractos de los contenidos en algunas de ellas; nota sobre las publicadas por el Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado y sobre diversas monografías editadas también por

dicho Centro; *rapports* y otros trabajos consulares publicados por ministerios y centros oficiales extranjeros con informes consulares o de delegados comerciales.

Memorias de Cámaras de Comercio nacionales y extranjeras y de Corporaciones similares extranjeras. — Se han proporcionado bastantes datos acerca de este asunto, lo que ha podido hacerse gracias al gran número de las mismas que se reciben en la Cámara.

Moneda. — Disposiciones dictadas por los gobiernos de la República de Cuba y de otros países sobre la circulación de monedas extranjeras.

Monopolios. — Datos sobre los mismos y acerca de las industrias intervenidas por el Estado, publicaciones que se ocupan de las mismas y de las estadísticas de su producción o de los impuestos que satisfacen a la Hacienda. Información muy extensa y documentada acerca de la industria cerillera y del último concurso abierto por el Estado para el aprovisionamiento de cerillas fosfóricas y fósforos de todas clases; comercio de explosivos y disposiciones que lo condicionan; forma en que puede venderse el tabaco en rama o elaborado en España e intervención de la Compañía Arrendataria de Tabacos en estos asuntos.

Navegación. — Lineas de navegación que empiezan sus viajes en este puerto o que hacen escalas en él; suspensión de los servicios de algunas de ellas durante la guerra y reanudación de los mismos al terminar aquélla; cotizaciones de fletes en algunos puertos extranjeros y nacionales, publicaciones que se ocupan de ello y Museos comerciales, Cámaras de Comercio y casas que suelen enviar sus listines al Servicio Comercial; precios a que se cotizaron algunos fletes en fecha determinada; líneas directas o con trasbordos en otros extranjeros entre este puerto y algunos del Japón; proyecto de establecimiento de líneas regulares de navegación entre Barcelona y los puertos de las llamadas escalas de Levante; precios de fletes de diversas mercancías antes de la guerra, mientras duró ésta, a su terminación y durante el año 1920; relaciones de buques de ésta y otras matrículas españolas o abanderados en países extranjeros, obras y registros nacionales y extranjeros en que constan las características de los mismos; itinerarios de viajes de varias compañías de distintos países.

Ordenanzas de Aduanas y legislación aduanera española y extranjera. — Las contestaciones dadas sobre este asunto, tanto a consultas verbales como escritas, han sido muy numerosas, debiendo consignarse entre otras las que se referían a depósito de mercancías no destinadas al consumo de esta plaza y llegadas a ella en tránsito; retorno, debido a distintas causas, de varias que ya habían sido exportadas; entrada y salida por fronteras y puertos de muestras y muestrarios, tanto de procedencia nacional como extranjera, y prescripciones de algunos convenios internacionales sobre el asunto; fabricación de alcoholes y sus derivados, azúcares, achicoria y algunos otros productos y condiciones a que está sujeta en España, intervención en ella de la Dirección General de Aduanas y estadísticas y datos referentes a las mencionadas industrias que dicho Centro oficial publica

anual o trimestralmente; disposiciones relacionadas con el abanderamiento de buques y con la navegación en régimen de cabotaje; muestras de valor y disposiciones aduaneras que regulan su entrada en España: zonas llamadas de vigilancia existentes en la Península y requisitos que deben reunir la documentación y los comprobantes que han de acompañar a las mercancías que van destinadas a dichas zonas o que han de transitar por ellas, empleo de marchamo y de marcas de fábrica en las nacionales y otros justificantes de la procedencia de las elaboradas; operaciones comerciales sobre mercancías en depósito, *warrants* y otras análogas; documentación que se exije para el retorno de un muestrario, intervención de las Cámaras de Comercio en el despacho de la misma y condiciones que han de reunir las casas que hacen el envío.

Precios y cotizaciones de mercancías. — Con referencia a estos asuntos han sido en cantidad importante los datos e informes que se han facilitado, en algunos casos telegráficamente, lo mismo a particulares que a entidades oficiales. A esas informaciones han acompañado muchas veces notas sobre el estado de este mercado y de otros de la Península y sobre las publicaciones que se ocupan de estos asuntos; recibiéronse ofertas telegráficas de mercancías; facilitáronse datos sobre precios a que se cotizaron varios minerales y otros productos en años anteriores a la guerra, durante ésta y a su terminación; precios a que se cotizaron en diciembre de 1919 varios artículos; cotizaciones de las diversas clases de algodón que se presentan en este mercado y forma en que se publican en el Boletín del Centro Algodonero y otras revistas; precios en este mercado de varias clases de papel de tina y de fumar en diferentes épocas; *index number* de Barcelona; precios de diversas clases de pieles curtidas de procedencia nacional; informaciones telegráficas y escritas sobre coste de fletes entre este puerto y otros de distintos mares; precios de varias substancias alimenticias en este mercado y en algunos otros de la Península durante el mes de julio de 1920.

Producción y comercio de primeras materias y de artículos manufacturados en España y otros países. — Es este uno de los asuntos que, como puede verse en las reseñas publicadas mensualmente, ha dado lugar a que, durante el año 1920, se proporcionasen a gran número de solicitantes, españoles o extranjeros, informaciones, algunas de ellas muy extensas y documentadas con datos estadísticos y de todas clases, relacionadas con todas las producciones y, especialmente, con la agrícola y derivadas, minero-metalúrgica y fabril en todas sus ramas. Así, se han facilitado listas, notas y extractos de las obras que tratan de esas materias; datos sobre cosechas de distintos cereales y de otros productos durante varios años en este y otros países y sobre la intervención del Instituto Internacional de Agricultura de Roma y estadísticas que publica dicho centro; producción de mineral de cobre y otros en distintas regiones de España en los ramos de laboreo y beneficio, cantidades obtenidas durante varios años; refinerías de azufre y fabricación y preparación de puzolanas, tobas volcánicas, cementos y otros materiales análogos existentes en Italia; fábricas de diversos productos y primeras materias para varias industrias domiciliadas en el Japón, Italia,

Francia, Alemania y otros muchos países; desarrollo de las industrias siderúrgicas en España y regiones de ésta en que han alcanzado mayor progreso; producción y comercio de pluma de ave; comercio de aceites extranjeros de pescado, clases de los mismos que se producen en el país e industrias que los emplean en sus trabajos; producción de herboristería medicinal e industrial en España, obras que se ocupan de la misma y casas que hacen su exportación; producción del cáñamo en España, regiones en que se cultiva, nombres con que se conocen en el mercado los cáñamos de producción nacional y extranjera, cantidades importadas y exportadas en un período de diez años y usos industriales en que suele emplearse; construcción y comercio de toda clase de maquinaria agrícola en esta y otras provincias de España; producción de mármoles, jaspes y piedras de construcción de diversas clases en varias provincias de España; producción de plomos pobres y argentíferos y de otros metales durante diversos años, regiones de España en las que tiene más importancia la de dicho metal y las de hierro y cobre y obras y estadísticas oficiales que se ocupan de estas materias; producciones resinera, salinera, olivarera, vinícola, azucarera y otras varias en diversos años; producción hullera española, cotos mineros más importantes, su rendimiento en los ramos de laboreo y de beneficio durante varios años; industria textil y revistas y publicaciones que se ocupan de ella; fabricación y preparación de productos químicos empleados en la curtición y la tintorería; industria lechera en esta y otras provincias de España; cultivo del ramio e hilanderías y tejedurías de dicho textil; producción y consumo de colores en bruto y molidos y regiones en que se halla más desarrollada; preparación y comercio de productos primerizos de la tierra y fabricación de envases especiales para los mismos; producción de esencias de plantas silvestres y provincias del mediodía de España en las que, en determinadas épocas del año, se hacen trabajos para la misma; fabricación de chapas de madera para marquetería, placaje y otros usos; preparación y refinación de azufres en la circunscripción de la Cámara; fabricación de monederos de malla de metal en esta capital y en las islas Baleares; plantaciones de tabaco en España y condiciones a que están sujetas; fabricación de tonelería para diversos usos y regiones de España en las que es mayor su producción y consumo; laboratorios y fábricas de productos químicos para farmacia, industria y otros usos; recolección del regaliz y preparación de dicha raíz en pasta y en extracto; cales y cementos, marcas españolas más acreditadas tanto en el país como en el extranjero; fabricación de batería de cocina y otros artículos destinados a diversos usos en hierro esmaltado, estañado, hojalata y otras materias y de artículos de ferretería para carpintería, ebanistería, construcción y otros usos; criaderos de cepas americanas, injertos y plantones en esta y otras provincias de España: aprovechamiento de los residuos de la fabricación del gas y preparación con ellos de diversos productos; clavazón y trefilería de diversos metales; hilanderías y tejedurías de seda en Cataluña, Valencia y otras regiones de España; preparación de cuerdas armónicas para toda clase de usos e instrumentos; fabricación de tuberías de hierro, plomo, cobre, gres y otros muchos materiales; preparación de esencias para licorería, confitería y otros varios usos; fabricación de jabones perfumados y sin perfumar para usos doméstico e industrial; construcción

de contadores para agua, gas y electricidad; fabricación de perfumería fina y ordinaria; producción de uva y mosto en toda la región catalana durante varios años, incluso 1919; fabricación de papel de fumar y de tina, antigüedad de esta industria en Cataluña y formas en que se presenta en el mercado; producción de sulfato de cobre en España y disposiciones que se dictaron para regular su consumo y distribución; industria lechera, su desarrollo en las provincias de Barcelona, Gerona y Lérida y productos que ofrece al mercado; industrias extractivas, producción de baritas, grafito y otras materias en polvo, masas y otras formas; fabricación de arpilleras y sacos y aprovechamiento del saquerío usado; aceites de nueces, almendras dulces y otros y preparación de pulpas y conservas de toda clase de frutas en esta región y otras varias de España; fabricación de diversos ácidos, materias curtientes y colorantes y de otros varios artículos análogos; tornería de madera, asta y de otras materias; manufactura de encajes de bolillos y de otras clases e informe acerca de su desarrollo en esta y otras regiones de España; producción de piritas de todas clases; materias tintóreas vegetales y animales, curcuma, cochinilla y otras similares; combustibles líquidos, su producción y preparación en este y otros países; datos sobre la producción de caolín, duelas, aserrín de corcho, hojalata, plancha de hierro y de cobre y de otros muchos artículos en España; industria eléctrica en España; estaciones hidroeléctricas y fábricas de electricidad existentes en España.

Publicaciones nacionales y extranjeras que se ocupan de asuntos relacionados con el comercio, la industria y la navegación. — Notas, datos e informes sobre las editadas por centros oficiales o entidades económicas como el Instituto Geográfico y Estadístico de España, Direcciones generales de Aduanas, Contribuciones e Impuestos, Navegación y Pesca Marítima, Comercio e Industria, Agricultura, Minas y Montes, Correos y Telégrafos, Junta de Aranceles y Valoraciones, Consultiva Agronómica, Instituto de Reformas Sociales, Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, Centro de Expansión Comercial del de Fomento, Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, Bureau Veritas, Lloyd Register, boletines y memorias de varios Museos comerciales extranjeros y otras muchas obras análogas; relación de periódicos y revistas de esta capital que se ocupan de asuntos relacionados con la exportación, importación, estado del mercado y cotizaciones de precios y de otros asuntos semejantes.

Puerto de Barcelona y otros. — Se han proporcionado a muchas entidades españolas y extranjeras extensas y documentadas reseñas y datos acerca de su conjunto y de algunos de sus componentes; arbitrios que percibe la Junta de Obras por diversos conceptos; tarifas de carga y descarga, entidades oficiales y particulares que intervienen en dichas operaciones, utillaje de que dispone, obras realizadas y en proyecto, calados actuales y en preparación, superficies cubiertas y descubiertas disponibles destinadas a la carga y descarga y almacenaje de mercancías, vías férreas, barcazas, remolcadores, almacenes de depósito, organización de los servicios que en él se prestan y de las llamadas «collas», estiba y desestiba de mercancías, extensión del puerto y de los muelles y dársenas que lo forman, convenciones internacionales sobre desratización, desinfección de buques y

otras operaciones a que está adherida dicha Junta, modificaciones introducidas en diferentes fechas en algunos de los mencionados servicios y en las tarifas de carga, descarga de mercancías, su custodia y otros trabajos por las sociedades y particulares que en este puerto acostumbran a practicarlos; intervención del Colegio oficial de Pesadores y Medidores Públicos y de otras entidades en los escandallos y peso de mercancías.

Se han facilitado también datos acerca de otros varios puertos y canales de navegación del extranjero, derechos o arbitrios que en ellos se cobran a los buques de todas clases y nacionalidades que los frecuentan y obras de carácter oficial o editadas por empresas particulares que se ocupan de esas materias.

Recursos de Cataluña. — A instancia de una legación extranjera, de varios consulados y de algunas entidades económicas, se ha procedido a hacer una información muy extensa y documentada sobre dicho asunto con los correspondientes datos estadísticos y de todas clases que fué posible reunir y que abarcaba todo lo referente a substancias alimenticias, materias necesarias para la industria y artículos elaborados. Procedentes de dicha información se han facilitado en distintas ocasiones, durante el año 1920, algunos datos parciales relacionados con varias de las materias que comprendía.

Regímenes especiales para el consumo y distribución de primeras materias. — Se han proporcionado numerosos datos acerca de los mismos con referencia al algodón, cueros y curtidos, abonos minerales, hojadelata, materias curtientes y tintóreas, papeles y otras muchas materias más cuya importación, exportación, consumo y distribución se hallaban sujetas a distintas reglas y a varias intervenciones oficiales o no.

Sanidad. — Datos sobre las disposiciones publicadas por el Ministerio de la Gobernación obligando a la desinfección de determinadas mercancías, enfardado de trapos, pieles y otros géneros para poder transitar por el interior de la península; órdenes prohibiendo la importación de varias clases de ganado y de sus despojos procedentes de países en que existían la glosopeda y otras enfermedades contagiosas.

Servicio militar. — Datos sobre los requisitos que han de reunir los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio referentes a la permanencia en filas de reclutas obreros o dependientes de comercio.

Substancias alimenticias. — A instancia de un Museo comercial extranjero se ha redactado una extensa información acerca de las disposiciones que en 1920 y en años anteriores se habían publicado fijando las condiciones en que, con arreglo a la Ley de Sanidad vigente, sus reglamentos y aclaraciones a la misma, debían reunir las substancias que se entregasen al consumo público, ya estuviesen en estado natural ya preparadas en forma de conservas de todas clases, salazones, etc. Esta misma información, unas veces completa y otras sólo en la parte que convenía a los solicitantes, se ha utilizado en varias ocasiones para evacuar numerosas consultas relacionadas con el asunto y pedidas, sobre todo, desde países extranjeros en los que está muy adelantado cuanto se relaciona con la industria conservera y con la de la alimenta-

ción en general. Asimismo se ha facilitado nota acerca de las condiciones que debe reunir el pimiento molido para entregarlo a la exportación y al consumo en el país; importación de carnes congeladas y disposiciones del Gobierno a que está sujeta en toda España y acuerdos del Ayuntamiento de Barcelona acerca de su reconocimiento, despacho y venta en esta capital; fabricación, preparación de pulpa de frutas, salazones de carnes y pescados, conservas de toda clase de productos alimenticios y regiones de España en que han alcanzado mayor desarrollo esos negocios; tasas y fijación de precios de varios artículos y disposiciones para hacerlas efectivas.

Sucursales de sociedades extranjeras en España. — Informe acerca de los requisitos que, con arreglo al Código de Comercio, han de llenarse por las que deseen domiciliarse en este país; cuotas de la contribución que han de satisfacer según la clase de negocio a que se dediquen; intervención del Negociado de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y del Registro Mercantil en esta clase de asuntos.

Traducciones y documentos. — Se ha hecho la traducción de algunas listas de nombres extranjeros de numerosas mercancías, definiéndolas y explicando los usos a que suelen destinarse, así como la de varias relaciones de nombres científicos de productos químicos y de herboristería dando los correspondientes en la nomenclatura que suele emplearse en el comercio.

Han sido varias las entidades extranjeras que han solicitado informes acerca de las funciones que desempeña el Negociado de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado y la intervención de esta oficina y de los cónsules españoles acreditados en países extranjeros en las traducciones de la documentación de carácter comercial y efectos legales de las mismas en España. También se han facilitado informes acerca de la intervención del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, cónsules españoles y extranjeros, Cámaras de Comercio, antiguos Corredores Reales de Comercio y en la actualidad los Agentes de Cambio y Bolsa y otras entidades en el despacho de billetes de identidad, certificados de valor que han de acompañar a las expediciones de mercancías enviadas a determinados países, facturas consulares, legalización y visado de toda clase de documentación. Se ha hecho un trabajo muy minucioso de traducción de una larga relación de nombres de tejidos y de otros muchos artículos en diversos idiomas, dando las equivalencias en castellano.

Tratados de comercio, convenios comerciales, modus vivendi y sus derivaciones. — Se ha contestado a gran número de consultas sobre los existentes entre España y otras naciones o entre otros diversos países, fechas en que se firmaron, ratificaron, modificaron o denunciaron; convenios relacionados con la importación y exportación de mercancías; documentación que debe acompañar a éstas y a los muestrarios con arreglo a dichos convenios.

Advertencia. — Para poder contestar cumplidamente las informaciones pedidas al Servicio Comercial, se han visitado los consulados de diversas naciones; las Cámaras de Comercio Británica, Francesa, Italiana y Norteamericana; Gobiernos civil y militar; Mancomunidad de Cataluña; Diputación Provincial; Juntas Locales de Reformas Sociales, del Censo y otras; Ayunta-

miento (Alcaldía y varios de sus negociados y secciones, Tenencias y Escuelas especiales); Aduana Nacional (Administración, Inspección de Muelles, Secretaría y Negociados de Alcoholes, de Importación, Exportación, Cabotaje y otros): Sanidad Marítima; Junta del Puerto; Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto; Consorcio del Depósito Franco de Barcelona; Registro Mercantil; Junta Provincial de Subsistencias; Jefaturas de Obras Públicas, Minas y Montes; Sección y Servicio Agronómico de Barcelona; Correos y Telégrafos; Bolsa del Trabajo; Universidad y Escuelas Industriales; Segunda División de Ferrocarriles; Inspeccion Técnica y Administrativa de Ferrocarriles; Escuelas de Náutica y Bellas Artes; Junta de Emigración; varios Museos, Juzgados, Oficinas de varias compañías ferroviarias y de navegación y otras muchas dependencias oficiales y particulares, sociedades de crédito, industriales, etc.

La Cámara de Comercio de Barcelona hace público el testimonio de su agradecimiento a todas cuantas personas y entidades facilitaron la labor del Servicio Comercial, dispensando atenciones a su personal.

Envíos y ofrecimientos hechos al Servicio Comercial.—Han sido muy numerosas las entidades oficiales y particulares que han notificado al Servicio Comercial su constitución, ofreciéndose para asuntos de crédito, representaciones, consignaciones, tránsitos, publicidad, compras-ventas, importación, exportación, fletes, seguros, arreglo de asuntos litigiosos e informaciones de carácter comercial y otros muchos análogos.

Se han recibido, además, durante el año, y enviadas por corporaciones oficiales, sociedades de todas clases, particulares, museos comerciales, federaciones de comerciantes o industriales, consulados españoles en el extranjero, legaciones y consulados extranjeros, agregados comerciales a dichas legaciones, delegados especiales y de otras muchas entidades y personas gran número de circulares, reglamentos, catálogos, muestras, memorias, mariones, diseños, notas de precios, proyectos, documentos relacionados con ferias y exhibiciones de muestras, etc., etc., del recibo de todo lo cual se ha dado oportunamente cuenta al público en la revista Comercio y Navegación.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFORMACIONES POR PAISES Y SU COMPARACIÓN CON LOS SIETE AÑOS ANTERIORES

	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920
I. — Por correo.								
España, posesiones y protectorados	99	163	522	606	678	722	610	692
Alemania	11	7	12	3	—	—	62	130
Argentina	3	7	107	92	37	84	82	92
Austria-Hungría y Austria alemana	12	8	2	—	—	—	32	52
Bélgica y el Congo belga	2	6	—	16	—	6	96	102
Bolivia y Brasil	1	6	51	95	27	19	72	86
Bulgaria	4	5	42	9	—	14	36	42
Colombia y Costa Rica	1	4	6	30	2	12	21	36
Cuba	4	3	42	65	39	21	29	62
Checoeslovaquia	—	—	—	—	—	—	28	39
Chile	2	—	2	14	—	26	21	32
China	1	1	16	60	1	—	23	30
Dinamarca	—	—	—	2	3	—	3	10
Dominicana y Ecuador	—	—	—	6	9	2	26	39
Egipto	12	20	225	375	321	120	205	220
Estados Unidos de Norte América y dependencias	5	37	79	192	197	185	166	194
Filipinas	2	2	6	8	9	10	4	14
Francia	15	41	337	393	368	410	450	520
Argelia y Túnez	3	8	130	92	65	48	54	76
Otras dependencias francesas	—	—	6	22	32	48	52	64
Gran Bretaña	9	12	120	188	105	166	170	196
Posesiones británicas	—	—	45	76	30	86	44	55
Australia y Nueva Zelanda	2	—	2	6	9	10	4	6
Canadá	—	1	36	21	15	—	4	4
Grecia	1	17	285	360	147	210	236	294
Guatemala, Haití, Honduras	—	1	—	10	2	4	17	21
Italia y sus dependencias	25	42	185	216	207	264	206	288
Japón	3	3	38	46	52	62	72	86
Luxemburgo	—	—	—	—	—	—	6	4
Marruecos	6	3	36	30	35	20	38	36
Méjico	—	—	10	25	14	40	78	68
Noruega	—	—	—	—	9	—	8	13
Países Bajos y sus colonias	3	3	36	10	2	—	48	56
Panamá	—	—	—	—	—	3	2	7
Paraguay	—	1	—	—	—	2	—	6
Perú	—	—	—	—	—	4	3	3
Portugal y sus posesiones	3	11	44	68	38	46	54	66
Rumanía y Polonia	2	2	—	5	—	—	49	54
Rusia	1	1	18	2	1	—	—	1
Salvador	1	1	2	—	—	4	3	4
Servia y Yugoeslavia	—	—	6	—	—	—	48	46
Suecia	—	—	2	—	—	—	22	14
Suiza	5	4	55	76	72	92	84	88
Turquía europea y asiática	61	25	16	—	—	—	218	58
Uruguay	—	4	—	15	2	25	16	10
Venezuela	—	—	15	—	21	4	16	24
Otros países	—	—	—	—	—	—	2	15
	299	449	2,536	3,234	2,552	2,769	3,520	4,248
II. — Orales o por cartas y notas facilitadas en las Oficinas	248	522	1,503	1,655	2,324	2,867	2,196	2,289
TOTALES	547	971	4,039	4,889	4,876	5,636	5,716	6,537

Indicación sintética comparativa de la labor de la Cámara durante el último cuatrienio

La Corporación en pleno ha celebrado este año 22 sesiones. En 1919, 1918 y 1917, celebró 19, 25 y 21, respectivamente.

Reuniones celebradas y Dictámenes emitidos por sus Comisiones Permanentes y Especiales

	REUNIONES				DICTÁMENES			
	1917	19 8	1919	1920	1917	1918	1919	1920
La Administrativa	16	20	14	19	47	66	45	28
La de Expansión Económica, Enseñanza Mercantil y Comunicaciones	17	13	11	13	51	32	30	38
La de Asuntos Marítimos	6	10	6	9	4	7	10	13
La de Legislación Mercantil y Social, Previsión, Cooperación, Banca y Bolsa	12	10	15	11	13	8	22	13
La Arancelaria	7	3	4	10	26	10	7	24
La de Contribuciones e Impuestos	6	9	11	10	10	9	13	11
La de Comercio Interior	1	5	—	4	1	7	—	3
Las de Expansión Económica y Asuntos Marítimos, reunidas	3	9	9	5	5	9	4	7
Las de Expansión Económica, Asuntos Marítimos y Legislación, reunidas	—	—	—	1	—	—	—	—
Las de Expansión y Comercio Interior, reunidas	—	—	—	—	—	—	—	—
La de Relaciones entre el Comercio y la Industria	2	4	—	1	2	3	—	—
Las de Asuntos Marítimos y Legislación, reunidas	—	1	2	1	—	1	2	—
Las de Expansión y Legislación, reunidas	—	1	—	1	—	1	—	1
Las de Legislación Mercantil y Comercio Interior, reunidas	3	—	—	1	5	—	—	—
La de Certificados	22	15	24	38	25	26	51	70
Las Comisiones especiales	7	2	—	2	5	1	—	2
Totales	102	102	96	125	194	180	184	212

Correspondencia:	En 1917		En 1918		En 1919		En 1920	
Comunicaciones recibidas	8,264		16,707		8,719	*	7,015	*
» enviadas	7,496	15,760	10,327	27,034	9,887	18,606	11,940	18,955
Documentos expedidos:								
Certificados de origen	912		502		785		394	
» » valor	68		48		66		259	
» » notoria respetabilidad	196		188		138		47	
Cartas de legitimación	10		10		3		5	
Legalizaciones de firma	1,042		331		130		561	
Certificados especiales	8,732	10,960	10,478	11,557	5,761	6,883	394	1,660
Totales		26,720		38,591		25,489		20,615

* La baja en el número de comunicaciones recibidas en 1919 y 1920 débese principalmente a la de peticiones de certificados especiales.

APÉNDICES

Composición de la Cámara

AL PUBLICARSE ESTA MEMORIA *

Presidente honorario
Excmo. Sr. Conde de Lavern

Presidente efectivo
Sr. D. Joaquín Cabot y Rovira

Vicepresidente 1.º
D. Antonio Massó y Casañas

Vicepresidente 2.º
D. José Armenteras y Vintró

Tesorero
D. Juan Olivella y Muntaner

Contador
D. Emilio Arnau y Mateu

Miembros de la Cámara

D. Juan Almirall y Forasté.
» José Aymerich y Elías.
Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.
D. Eduardo Conde y Gómez del Olmo.
Excmo. Sr. D. José Daurella y Rull.
D. Francisco Ferrer y Anglada.
» Juan Ferrer y Puig.
D. David Ferrer y Vallés.
» Rafael de la Figuera y Mancho.
» Valentín Fossas y Coll.
» Enrique Freixas y Badía.
» Arturo García y Fossas.
» José Garriga-Nogués y Roig.
» Jaime Griera y Gilabert.
» Juan Gubern y Fábregas.
» José Jover y Casas.

* La fecha en que se hace el tiraje de esta Memoria permite publicar la composición de la Cámara reconstituída últimamente en virtud de los preceptos reglamentarios. La correspondiente al 31 de diciembre de 1920 tendría un interés meramente histórico, aparte de que era la misma que apareció en la Memoria de 1919, con escasas variantes que suponen una muy ligera modificación respecto de la lista que se publica.

D. Tomás Mallol y Bosch.
» Amadeo Maristany y Oliver.
Excmo. Sr. D. Mariano Martí y Ventosa.
D. Francisco de A. Mas y Julinés.
» Juan Pantaleoni y Passano.
Excmo. Sr. D. Juan Perpiñá y Pujol.
Excmo. Sr. D. Ricardo Ramos y Cordero.
D. Carlos Reynals y Mallol.
» Luis Sendra y Nen.
» Manuel Sorigué y Casas.
» Amadeo Torner y Arquer.
Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgrí.
D. Juan Tusquets y Pallós.
» Joaquín Uriach y Uriach

Vocales cooperadores

D. Pedro Abella y Viñas.
» Pedro Alier y Amar.
» Pedro Clapés y Trabal.
» Salvador Costa y Sala.
» Juan Figueras y Sagués.
» Juan Gassó y Vidal.
D. Gustavo Gili y Roig.
» Felipe Millet y Cunill.
» Francisco Moret y Martín.
» Joaquín Pastells y Coll.
» José M.ª Sabater y Juliá.
» Pablo Sust y Gelpí.

Secretario

D. Bartolomé Amengual y Andreu

Vicesecretario

D. Félix Escalas y Chamení (excedente)

Consejo de la Cámara

AL PUBLICARSE ESTA MEMORIA

Forman parte ael Consejo de la Cámara, en virtud del artículo 37 de su Reglamento interior, todas las personas que antes de la reorganización efectuada en virtud de la ley de 29 de junio de 1911 han ocupado en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Bibliotecario, Vocal Secretario o Presidente de Sección durante tres años al menos, y cuantas otras hayan desempeñado el cargo de vocal de la Junta Directiva de la misma Cámara durante seis años o más, todas las que sean miembros o vocales de la Cámara reorganizada durante seis años consecutivos o ejerzan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Contador durante tres, y aquellas a las cuales otorgue el derecho de formar parte del Consejo la misma Cámara por razón de servicios prestados o que puedan prestar a la misma por sus conocimientos teóricos o prácticos en materias económicas.

NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑÓ Y TIEMPO DE DURACIÓN	Número de años que perteneció a la J. D.
D. Ernesto Anastasio y Pascual		9
» Luis M.ª Angelón	Vocal Secretario general, 3 años	3
» Ramón Balada y Vilaplana		6
Excmo. Sr. D. José Balcells y Cortada		9

NOMBRES	CARGOS QUE DESEMPEÑÓ Y TIEMPO DE DURACIÓN	Número de años que perteneció a la J. D.
D. José Balcells y Vallbona .	. . . . .	6
Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina (1)	. . . . .	15
D. Rafael Baster.	Tesorero, 17 años.	17
» Pablo Civil y Trullás . .	. . . . .	6
» Dionisio Conde y Gómez.	. . . . .	6
» Vicente Ferrer Bertrand .	Vocal Secretario general, 3 años .	3
» Vicente Galiana y Puchol.	. . . . .	6
» José Garriga-Nogués y Roig (1)	Tesorero, 4 años	4
» Juan Girona y Vilanova .	. . . . .	8
» Pedro La Rosa y Pich . .	Vocal Secretario general, 3 años; Vicepresidente, 3 años . . .	6
Excmo. Sr. Conde de Lavern.	Presidente, 5 años.	5
D. José M.ª Martínez y Marqués.	Vicepresidente 1.°, 3 años . . .	6
» Alfredo Mata y Juliá . .	. . . . .	6
» Felipe Millet y Cunill (1).	Tesorero, 3 años	3
Excmo. Sr. D. José Monegal y Nogués	Presidente, 6 años.	18
D. Rafael Morató y Senesteva.	Tesorero, 3 años; Vocal Secretario general, 3 años	9
» Juan Noguera y Rovira .	Presidente de la Comisión de Comercio por Menor	3
» Pedro Pahisa y Nogués .	Archivero-Bibliotecario, 3 años .	3
» Luis G. Parés y Riudor .	Contador, 3 años; Vicepresidente 2.°, 3 años	9
Excmo. Sr. D. Juan Perpiñá y Pujol (1).	Contador, 3 años; Vicepresidente 2.°, 3 años; Presidente, 3 años.	9
D. Jaime Ráfols y Mata . .	. . . . .	6
[redacted] . .	[redacted]	[redacted]
Excmo. Sr. D. Alberto Rusiñol.	. . . . .	9
Excmo. Sr. Conde de Santa María de Sans . . .	Contador, 6 años	6
D. Pablo Sust (2)	. . . . .	6

(1) No lo es actualmente por ser miembro de la Cámara.
(2) No lo es actualmente por ser vocal cooperador de la Cámara.

Comisiones ordinarias permanentes

Administrativa

D. José Armenteras y Vintró, Presidente.
» Pedro Abella y Viñas.
» Emilio Arnau y Mateu.
D. Francisco Ferrer y Anglada.
» Juan Olivella y Muntaner.
» José M.ª Sabater y Juliá.
» Joaquín Uriach y Uriach.

Expansión Económica, Enseñanza Mercantil y Comunicaciones

Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina, Presidente.
D. Pedro Alier y Amar.
» José Armenteras y Vintró.
» Juan Ferrer y Puig.
» David Ferrer y Vallés.
D. Valentín Fossas y Coll.
» Arturo García y Fossas.
» Gustavo Gili y Roig.
» Jaime Griera y Gilabert.
» Amadeo Maristany y Oliver.
» Francisco de A. Mas y Julinés.

Asuntos Marítimos

D. Juan Ferrer y Puig, Presidente.
» Emilio Arnau y Mateu.
Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.
D. Enrique Freixas y Badía.
» Tomás Mallol y Bosch.
Excmo. Sr. D. Mariano Martí y Ventosa.
D. Felipe Millet y Cunill.
» Francisco Moret y Martín.
Excmo. Sr. D. Ricardo Ramos y Cordero.
D. Pablo Sust y Gelpí.
» Amadeo Torner y Arquer.

Legislación Mercantil y Social, Previsión, Cooperación, Banca y Bolsa

D. José Garriga-Nogués y Roig, Presidente.
» Pedro Abella y Viñas.
» Francisco Ferrer y Anglada.
» Juan Gubern y Fábregas.
» José Jover y Casas.
» Antonio Massó y Casañas.
Excmo. Sr. D. Juan Perpiñá y Pujol.
D. Carlos Reynals y Mallol.
» José M.ª Sabater y Juliá.
Excmo. Sr. Conde de Torroella de Montgrí.
D. Juan Tusquets y Pallós.

Comisión Arancelaria

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Perpiñá y Pujol

CLASE PRIMERA

Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos

D. Juan B. Borés.
» Manuel Cabarrocas, de la Sociedad Butsems y C.ª
» Salvador Costa y Sala.
» Leandro Cucurny y Sanmartí.
D. Arturo Farrés, de la Sociedad Unión Vidriera Española.
» Francisco Ferrer y Anglada.
Excmo. Sr. Conde de Fígols, de la S. A. Carbones de Berga.

CLASE SEGUNDA

Metales y todas las manufacturas en que entra el metal como primer elemento

D. Felipe Capdevila y Donato.
» Miguel Carreras y Valls.
D. Francisco de A. Mas y Julinés.
D. Damián Mateu, de la Sociedad Hijo de Miguel Mateu.
D. José Lacambra.
Sres. Pons, Vilanova y C.ª

CLASE TERCERA

Substancias empleadas en la agricultura, la farmacia, la perfumería y las industrias químicas

D. Francisco de P. Alesán, de la Sociedad J. Alesán.
» José Banús, de la Sociedad Banús y Soler.
» Vicente Ferrer y Bertrand, de la Sociedad Vicente Ferrer y C.ª
D. Julio Galve, Gerente de la Sociedad Anónima Cros.
» Arturo García Fossas.
» Juan Bascompte.
» Joaquín Uriach y Uriach.

CLASE CUARTA

Algodón y sus manufacturas

Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.
Excmo. Sr. D. Eusebio Bertrand y Serra.
D. Eduardo Raich, de la Sociedad Raich Hermanos.
Sras. Camila y Elisa Casas Jover.
Sres. Balet, Vendrell y C.ª
» Sucs. de M. Amar.

CLASE QUINTA

Cáñamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas

D. Emilio Arnau y Mateu.
» Francisco Cantarell, de la Sociedad Hijo de J. Cantarell.
Excmo. Sr. Conde de Caralt, de la Sociedad Caralt y C.ª
D. Antonio Feliu, de la Sociedad Industria Linera, S. A.
Excmo. Sr. Conde de Godó, de la Sociedad Godó y Compañía.
Compañía general de Industrias, S. A.

CLASE SEXTA

Lanas, crines, pelos y sus manufacturas

D. Claudio Arañó y Arañó, de la Sociedad Hijos de C. Arañó.
» Eduardo Conde y Gómez del Olmo.
» José O. Estruch, de la Sociedad J. O. Estruch, S. en C.
D. Antonio Puig, de la Sociedad Hijos de A. Puig Usón.
Sres. Sert Hermanos.

CLASE SÉPTIMA

Seda y sus manufacturas

D. Federico Bernades, de la Sociedad Hijos de J. Bernades.
» Pedro Clapés y Trabal.
D. J. Martí y Martí.
» P. Andreu y Alsina.
Sres. Ponsa Hermanos.

CLASE OCTAVA

Papel y sus aplicaciones

D. Pedro Alier y Amar.
» Gustavo Gili y Roig.
Excmo. Sr. D. Francisco Puig y Alfonso.
D. Ramón Sopena.
» Rafael Torras.

CLASE NOVENA

Maderas y otras materias vegetales empleadas en la industria y sus manufacturas

D. Juan Busquets.
» Miguel Castellví.
» David Ferrer y Vallés.
D. Pedro La Rosa y Pich.
Sociedad Ribas y Pradell.

CLASE DÉCIMA

Animales y sus despojos empleados en la agricultura y la industria

D. J. Alemany y Maciá.
» Justo Gatius.
» Ernesto Jordana, de la Sociedad E. y J. Jordana.
D. Francisco Malagarriga, de la Sociedad F. Malagarriga Fabra, S. en C.
» Enrique Mitjans Vila, de la Sociedad Carreras y Mitjans.
» José Armenteras y Vintró.

CLASE UNDÉCIMA

Instrumentos, máquinas y aparatos empleados en la agricultura, la industria y los transportes

D. Fernando Chassaigne, de la Sociedad Chassaigne Frères.
» Juan Ferrer y Puig.
» Juan Girona y Vilanova, de la Sociedad Material para Ferrocarriles y Construcciones.
» Andrés Guillamot.
D. Fernando Junoy, de la Sociedad La Maquinista Terrestre y Marítima.
» Luis G. Parés, de la Sociedad Parés y C.ª
» Enrique Freixas y Badía.
Sres. Alexander Hermanos, S. en C.

CLASE DUODÉCIMA

Substancias alimenticias

D. Pedro Abella y Viñas.
» Juan Figueras y Sagués.
Sra. Hija de A. Amatller.
D. Rafael Morató y Senesteva.
D. Arturo Pedrerol, de la Sociedad Pedrerol y Mir.
» Pedro Salisachs.
» Amadeo Torner y Arquer.

CLASE DÉCIMATERCERA

Varios

D. Julio Fournier Touchard.
» Juan Gassó y Vidal.
Excmo. Sr. D. Mariano Martí y Ventosa.
D. Juan Olivella y Muntaner.

ARANCEL DE EXPORTACIÓN

D. Pablo Fornt.
D. Ramón Goig Martí, de la Sociedad Hijos de José Goig.

Contribuciones e Impuestos

D. Luis Sendra y Nen, Presidente.
» José Aymerich y Elías.
» Eduardo Conde y Gómez.
Excmo. Sr. D. José Daurella y Rull.
D. David Ferrer y Vallés.
D. Juan Figueras y Sagués.
» José Garriga-Nogués y Roig.
» Rafael de la Figuera y Mancho.
» Joaquín Uriach y Uriach.

Asuntos del Comercio Interior

D. Eduardo Conde y Gómez del Olmo, Presidente.
» Juan Almirall y Forasté.
» José Aymerich y Elías.
» Pedro Clapés y Trabal.
D. Jaime Griera y Gilabert.
» Juan Olivella y Muntaner.
» Manuel Sorigué y Casas.
» Joaquín Uriach y Uriach.

Relaciones entre el Comercio y la Industria

D. Amadeo Torner y Arquer, Presidente.
» Felipe Capdevila y Donato.
» Pedro Clapés y Trabal.
» Salvador Costa y Sala.
D. Francisco Ferrer y Anglada.
» Juan Gassó y Vidal.
» Juan Pantaleoni y Passano.
» Joaquín Pastells y Coll.

Otras Comisiones

Premio del Conde de Lavern

Excmo. Sr. Conde de Lavern.
D. Antonio Massó y Casañas.
» José Armenteras y Vintró.
Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.
D. Juan Ferrer y Puig.

Informes

Vocales en propiedad

D. Emilio Arnau y Mateu.
» Enrique Freixas y Badía.
D. Juan Pantaleoni y Passano.

Suplentes

D. Pedro Abella y Viñas.
» Pedro Alier y Amar.
» Eduardo Conde y Gómez del Olmo.
» Salvador Costa y Sala.
» Francisco Ferrer y Anglada.
» Valentín Fossas y Coll.
D. Jaime Griera y Gilabert.
» Tomás Mallol y Bosch.
» Francisco Moret y Martín.
» Carlos Reynals y Mallol.
» José M.ª Sabater y Juliá.
» Juan Tusquets y Pallós.

Representaciones de la Cámara en otras entidades

Por virtud de diversas disposiciones administrativas, el Sr. Presidente de esta Cámara, además de *Vicepresidente de la Junta Administradora de la Casa Lonja*, es en la actualidad :

Vocal de la Junta de Autoridades y Entidades encargada de asesorar al Sr. Gobernador Civil sobre distribución de los Muelles del Puerto de Barcelona;
Idem del Patronato de la Universidad Industrial:
Idem de la Junta Provincial de Sanidad;
Idem de la Junta Provincial de Reformas Sociales;
Miembro del Comité de Honor de la Exposición Internacional de Industrias Eléctricas;
Vocal de la Junta Local de Emigración;
Presidente del Jurado de Comerciantes e Industriales que informa los expedientes de prórrogas de incorporación a filas de determinados reclutas;
Vocal del Patronato del Cuerpo de Bomberos;
Idem asesor de la Junta Provincial de Subsistencias.

En la *Junta Administradora de la Casa Lonja del Mar* tiene la Cámara los siguientes representantes :

D. Joaquín Cabot y Rovira.
D. Antonio Massó y Casañas.
D. José Armenteras y Vintró.
Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina.
D. Bartolomé Amengual y Andreu.

En la *Junta del Puerto* la representan:

D. José Armenteras y Vintró.
D. Pedro Abella y Viñas.
D. Francisco Moret y Martín.

En el *Consorcio del Depósito Franco de Barcelona:*

D. Pedro Abella y Viñas.

En el *Consejo Provincial de Fomento* lleva la representación de la Cámara

D. Francisco de A. Mas y Julinés.

En la *Bolsa del Trabajo:*

D. Jaime Griera y Gilabert.

En la *Junta del Patronato de la Escuela de Comercio:*

D. José M.ª Sabater y Juliá.

En la *Junta Provincial de Instrucción Pública:*

D. Francisco de A. Mas y Julinés.

En la *Junta Local de Instrucción Pública:*

D. David Ferrer y Vallés.

En la *Junta de Protección a la Infancia:*

D. Juan Pantaleoni y Passano.

Extracto de la liquidación del Presupuesto del año económico 1920-21

INGRESOS

	Pesetas
Céntimos adicionales sobre las cuotas de las Tarifas 1.ª y 2.ª de la Contribución Industrial y de Comercio.	102,362'43
Idem, ídem, ídem, sobre las de la Tarifa 3.ª de Utilidades	156,498,32
Cuotas de los asociados cooperadores	81,620'75
Anuncios y suscripciones Boletín	2,463'30
Servicios especiales	4,392'00
Premio Conde de Lavern.	2,000'00
Producto de fondos reservados para fines culturales	5,193'35
Céntimos adicionales sobre cuotas de la Tarifa 3.ª de Utilidades satisfechas al Estado en años anteriores	36,739'10
Movimiento de fondos.	3,000'00
Total Ingresos.	394,269'25

Sección Primera. — Gastos generales

	Pesetas
Personal de la Secretaría.	54,603'50
Material y gastos de Secretaría.	11,886'81
Local, mobiliario, calefacción, etc.	19,928'85
Gastos de representación, congresos, asambleas, delegaciones, etc.	21,368'76
Premios, donativos y subvenciones	500,00
Gastos de cobranza.	7,217'01
Devoluciones y participaciones de otras Cámaras	5,000'00
Imprevistos	7,950'25

Sección Segunda. — Servicios de interés general

Estadísticas	10,874'08
Servicio y Museo Comercial.	21,269'32
Biblioteca Pública	18,291'47
Publicaciones.	39,973'52
Fines culturales	34,170'00
Rentas de aplicación especial	1,615'00
Imprevistos	1,220'00
Fundaciones y legados	2,000'00
Participación de la Cámara en los gastos de organización de la Feria de Muestras	15,000'00
Movimiento de fondos.	3,000'00
Total Gastos.	278,858'57

Barcelona, 31 de marzo de 1921.

Resumen general del Pr

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS		Pesetas	Cu
	Capítulo I. — Recursos Permanentes			
1	Céntimos adicionales sobre las cuotas de las Tarifas 1.ª y 2.ª de la Contribución Industrial y de Comercio y sobre las altas que se produzcan	105,000		
2	Idem íd., que pagan por la Tarifa 3.ª de Utilidades . .	120,000	225,000	—
	Capítulo II. — Recursos eventuales			
1	Rendimiento de las cuotas de los asociados cooperadores	50,000		
2	Anuncios y suscripciones Boletín	5,000	55,000	—
	Capítulo III. — Recursos por servicios especiales			
1	Recaudación por servicios especiales		4,000	—
	Capítulo IV. — Rentas			
1-2	Producto de fondos reservados para fines culturales		5,500	—
	Capítulo V. — Cantidades pendientes			
1	Recargo 2 % sobre la cuota del Tesoro de los electores que pagan por la Tarifa 3.ª de Utilidades satisfechas al Estado en años anteriores		20,000	—
	Capítulo VI. — Fundaciones y legados			
1	Premio Conde de Lavern	2,000		
2	Fundación Deu y Mata.	12,000	14,000	—
	Capítulo VII. — Movimiento de fondos			
1	Subvención para el sostenimiento de la Inspección de Emigración.		3,000	—
			326,500	—

Barcelona, 18 d

upuesto para el año 1921-22

Capí-tulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas	Cts.
	Sección Primera. — Gastos generales		
1	Personal de Secretaría	68,000'—	—
2	Material y gastos de Secretaría	13,300'—	—
3	Local, reparaciones, alumbrado, calefacción, etc.	19,548'50	—
4	Gastos de representación, congresos, asambleas, delegaciones, etc.	26,500'—	—
5	Premios, donativos y subvenciones	500'—	—
6	Gastos de cobranza	11,750'—	—
7	Devoluciones y participaciones de otras Cámaras	5,000'—	—
8	Imprevistos	8,000'—	—
	Sección Segunda. — Servicios de Interés general		
1	Estadísticas	14,280'—	—
2	Servicio y Museo Comercial	27,000'—	—
3	Biblioteca Pública.	26'800'—	—
4	Publicaciones	45,000'—	—
5	Fines culturales	20'500'—	—
6	Rentas de fondos para fines culturales.	6,500'—	—
7	Fundaciones y legados	14,000'—	—
8	Movimiento de fondos	3,000'—	—
9	Imprevistos	1,821'50	—
10	Feria de Muestras.	10,000'—	—
11	Información Económica Española en la prensa americana . . .	5,000'—	—
		326,500	—

viembre de 1920.

Normas y tarifas para la expedición de los certificados e informes pedidos a la Cámara

Los resultados de la aplicación de las normas que han regido en esta Cámara para la expedición de certificados en diversos casos que se han planteado ante la Corporacion, si bien en nada contradicen, en el terreno de los principios, la bondad y procedencia de las reglas establecidas, pusieron de manifiesto dificultades de orden práctico que a juicio de la Comisión correspondiente aconsejaban introducir en dichas reglas algunas modificaciones.

En su consecuencia, la expresada Comisión sometió a la Cámara un dictamen en que se proponen nuevas normas para la expedición de certificados e informes, las cuales fueron aprobadas en el mes de octubre por la Corporación para que empezaran a regir inmediatamente.

Dichas normas son como sigue:

I. La Comisión que hasta ahora ha funcionado bajo la denominación de «Comisión de Certificados» se denominará en adelante «Comisión de Informes», conservando, por lo demás, el mismo funcionamiento que en la actualidad en cuanto a la forma de convocarse y al número necesario de asistentes e iguales facultades para proponer a la Presidencia la expedición inmediata de certificados o informes urgentes.

II. Dicha Comisión hará constar sus declaraciones o informes acerca de los asuntos que hayan motivado solicitud de informe o certificado en forma que, al expedir un documento de esta clase el Sr. Secretario, pueda éste librarlo a base de la transcripción literal de un texto que aparezca y se conserve debidamente autenticado en el archivo de la Corporación.

Los certificados o informes que se expidan con referencia a documentos de cualquier clase que consten en las oficinas o en el archivo de la Cámara, o a extremos que figuren en el *Boletín* o en las demás publicaciones de la Corporación, no habrán de ser sometidos previamente a la Comisión de que se trata y podrán ser expedidos, en consecuencia, por el Sr. Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

III. La Comisión de Informes establecerá distinción entre las peticiones de documentos de dicha clase, según las considere comprendidas en alguna de las dos categorías siguientes:

A. Certificados o informes que han de versar sobre materias pura y simplemente de hecho.

B. Certificados o informes que, ya sea por la naturaleza misma de las materias de que se trate, ya por los términos en que la consulta se formule, contengan extremos susceptibles de apreciaciones particulares e interpretaciones diversas o de variaciones motivadas por las circunstancias de cada caso.

Cuando, a su juicio, se dé este segundo supuesto, podrá la Comisión optar libremente entre aconsejar, sin más trámites, que se deniegue la expedición del informe o certificado pedido, o bien solicitar, antes de dar su dictamen definitivo, que la Presidencia pida a la persona o entidad interesada que manifieste bajo palabra de honor el asunto que motive su demanda, el nombre y apellidos o razón social o denominación o domicilio de la persona o entidad ante la cual haya de invocarse la certificación y el uso que trata de hacerse de ésta.

IV. Cuando se haya considerado necesario exigir a los interesados la declaración a que se refiere la base anterior y resulte que el informe o certificado se pide con relación a cuestiones litigiosas de carácter mercantil, respecto de las cuales se halle ya empeñada contienda judicial, la Cámara se abstendrá de emitirlo, si no se le pide oficialmente por el Juzgado o Tribunal que entienda en el asunto, a no ser que le sea solicitado de común acuerdo por las partes litigantes, caso en que podrá emitirse, si por la materia de que se trate se considera opurtuno hacerlo.

V. Las informaciones que se practiquen con motivo de la demanda de certificados o informes, podrán hacerse extensivas, cuando lo considere conveniente la Comisión de Informes, a las personas ante las cuales dichos certificados o informes hayan de invocarse.

TARIFAS

Documentos que se expiden sin previa información :

Por la primera página o fracción	20 ptas.
» cada página más o ídem	5 »

Documentos que se expiden previa informacion :

Por la primera página o fracción	40 »
» cada página más o ídem	10 »

Por las copias y duplicados se percibirán cinco pesetas por página o fracción.

Se concederá un descuento de un 25 % a los electores y otro de 25 % a los asociados, sumándose ambos descuentos cuando el peticionario reúna las dos calidades expresadas.

Disposiciones oficiales que afectan directamente a la organización, funcionamiento y atribuciones de las Cámaras

Acomodación del año económico al Reglamento orgánico de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Real Decreto

Señor: El Reglamento orgánico para la aplicación de la ley de Bases de 29 de junio de 1911, por el que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Real decreto de 14 de marzo de 1918, contiene, entre otras disposiciones, las relativas a la formación del censo electoral de dichos organismos, por basarse en la matrícula de la Contribución de Industria y Comercio, que deben necesariamente acomodarse al año económico.

Modificado éste por la ley de 21 de diciembre de 1918, es indispensable proceder a una adaptación de los períodos y fechas a que se ha hecho referencia y de otras que perturbarían la marcha de los expresados organismos si no se modificasen también.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, oída la Junta Consultiva de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 12 de agosto de 1920. — Señor: A L. R. P. de V. M. — *Emilio Ortuño.*

De acuerdo con lo propuesto por Mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las fechas y plazos que se señalan en el Reglamento de 14 de marzo de 1918 para exposición de las listas electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, reclamar inclusiones y exclusiones, resolver y recurrir sobre las mismas, enviar el censo electoral a la Dirección General de Comercio e Industria, celebrar las elecciones de dichos organismos, proceder a la reconstitución de las Cámaras tomando posesión de los cargos, aprobar los presupuestos y las cuentas y enviar la Memoria de los trabajos, se entenderán fijados en relación con el actual año económico, y, por tanto: el mes a que se refiere el artículo 30 será el de julio; el período del artículo 31, la primera quincena de agosto; y los del primer

párrafo del artículo 32, la segunda quincena de agosto y los ocho primeros días de septiembre; la fecha del final del mismo párrafo, el 15 de enero; y la del segundo párrafo del mismo artículo, la del 31 de octubre; el mes a que se refiere el artículo 33, el de febrero; y la fecha de los artículos 41 y 42, la del 31 de marzo; las del principio del artículo 56, el 1.° de marzo y el 1.° de junio; y las correlativas del final del mismo artículo, el 30 de marzo y el 30 de septiembre, y la del artículo 65, relativa a la Memoria de los trabajos de cada Cámara, el 31 de julio. La del envio de la Memoria comercial, que debe referirse a los años naturales, no se altera.

Artículo 2.° Los Reglamentos interiores de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se considerarán modificados por las alteraciones de fechas y períodos consignados en el artículo anterior.

Dado en San Sebastián a trece de agosto de mil novecientos veinte. — *Alfonso.* — El Ministro de Fomento, *Emilio Ortuño.*

Interpretación del Art. 2.° del Reglamento para el régimen interior de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de manifestarle que esta Cámara, en virtud de la facultad de interpretación que le concede el artículo 62 del Reglamento interior, ha resuelto el problema que se le planteaba por virtud del aumento de un 50 por 100 de las cuotas de la contribución de Industria y Comercio formulando la siguiente declaración que consta en el acta de la sesión del día 17 de noviembre último y considero la más racional y lógica:

«Habiendo surgido dudas respecto de la forma en que debe interpretarse el artículo segundo del Reglamento para el régimen interior de la Cámara en cuanto a la división de sus electores en grupos y categorías con motivo del recargo del 50 por 100 sobre las cuotas de tarifa de la Contribución de Industria y Comercio y en atención a lo que dispone el último párrafo del artículo 62 del expresado reglamento, a propuesta del señor Presidente, la Cámara acuerda que las cantidades fijadas para determinar las diversas categorías, dentro de los grupos que las tienen, han de considerarse aumentadas en la misma proporción del aumento que ha sufrido la cuota del Tesoro que es la que sirve de base para la formación de tales categorías y dar cuenta de esta interpretación a la Superioridad».

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. a los efectos procedentes y por si no estimase que no basta esta interpretación para la validez, y creyese indispensable dictar alguna disposición de carácter general aplicable a todas las Cámaras con motivo del expresado aumento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barcelona, 18 de diciembre de 1920.

Señor Director General de Comercio e Industria.

La Dirección General aprobó el criterio en que se funda la interpretación de que se trata por medio de la siguiente comunicación:

Visto el oficio de V. S. fecha 18 de diciembre anterior, esta Dirección

General ha dispuesto manifestarle que esa Cámara interpretó bien el artículo del Reglamento a que se refiere, aplicando a las cuotas el recargo proporcional a la contribución actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1921. — El Director General, *Gálvez Cañero.*

Bolsas de Trabajo

Real orden de 29 de septiembre de 1920

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero: Bajo la superior dirección o inspección del Ministro de Trabajo se crea un servicio general de colocación y otro de estadística de la oferta y de la demanda de trabajo.

. . . . . .

Tercero: El Ministro de Trabajo ordenará, estimulará y favorecerá, mediante subvenciones regladas, las Bolsas u Oficinas de colocación organizadas:

a) Por los Ayuntamientos u otros organismos provinciales o regionales.

b) Por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con arreglo a la facultad que les atribuye el artículo 9.° del Reglamento de 14 de marzo de 1918, y por las Cámaras Agrícolas, según el artículo 5.° del Real decreto de 14 de noviembre de 1890 y Real orden de 12 de junio de 1919.

. . . . . .

Colegios Oficiales de Pesadores y Medidores públicos

Real decreto de 14 de octubre de 1920

. . . . . .

Artículo 6.° El ingreso en el Colegio se realizará mediante oposición, otorgándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean aptitud demostrada en la práctica del servicio por medio de certificación de haber ejercido el cargo en Corporación oficial análoga.

Los nombramientos serán expedidos por la Dirección General de Comercio e Industria, que señalará la fecha de las oposiciones con arreglo a las necesidades de este servicio.

Los Tribunales de oposiciones serán presididos por el Director de Comercio o el Delegado que designe, y formarán parte de ellos un Jefe del Cuerpo de Aduanas, designado por el Director General del ramo, los Presidentes o Delegados que correspondan de las respectivas Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, el Presidente del Colegio, si ya estuviera constituído, y los representantes de las entidades más apropiadas, según la localidad de que se trate.

. . . . . .

Artículo 10. Para establecer un Colegio de Pesadores y Medidores públicos será necesaria petición de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, o de otra entidad de carácter económico, previo informe favorable de la Cámara y Autoridades de Aduanas, Junta de Obras del puerto, Ayuntamiento y entidades que estime oportuno la Dirección General de Comercio e Industria, que elevará su propuesta a la resolución del Ministro de Fomento.

. . . . . .

Disposiciones, documentos y actas que revisten particular interés para el Comercio y la Navegación en la circunscripción de esta Cámara

Depósito Franco de Barcelona

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Consorcio del Depósito Franco de Barcelona expone: que desde su creación por Real decreto de 24 de octubre de 1916, ha venido trabajando para lograr la realización de la importante mejora que para el comercio representa la instalación en Barcelona del Depósito Franco; que hoy se halla ya el Consorcio en disposición de usar, para sus instalaciones, de una parte del puerto como instalación provisional de un depósito franco; que llegada esta situación, era indispensable que el Consorcio determinase la forma de llevar a cabo su cometido, o es decir, que, usando de las facultades que el Estatuto le confiere, resolviese si emprendía la explotación del Depósito Franco directamente o si entendía preferible arrendar los servicios del mismo; que del estudio que al efecto realizó, sacó el Consorcio el convencimiento de que convenía, tanto a sus intereses propios como a los del comercio, que la explotación del Depósito Franco se realizase por una entidad mercantil; que trazada esta norma, el Consorcio redactó las bases del concurso de arrendamiento y publicó la oportuna convocatoria en la *Gaceta de Madrid* de los días 6 y 23 de septiembre y 1.° de octubre próximo pasado; que durante el plazo de admisión se presentaron tres proposiciones, suscritas: la primera por la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona; la segunda, por el Banco Urquijo Catalán, y la tercera, por las razones sociales «Exportadora Agrícola Española» y «Fábregas y Recasens», conjuntamente; que por el estudio y la discusión a que las proposiciones dieron motivo en el seno del Consorcio, formó éste el convencimiento de que la más ventajosa era la presentada por la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona, superioridad que dimanaba de una larga experiencia en los negocios de la misma naturaleza del que se trataba de arrendar, de las ventajas económicas que dicha proposición representa para el Consorcio y de la naturaleza del seguro de las mercancías, base de todo sistema de la negociación del *warrant;* que por todas esas razones, el Con-

sorcio, procediendo por eliminación, estimó que debía rechazar por el momento las proposiciones del «Banco Urquijo Catalán», «Exportadora Agrícola Española» y «Fábregas y Recasens»; pero entendió al mismo tiempo que no debía adjudicar el concurso a la proposición Crédito y Docks de Barcelona sin antes obtener algunas mejoras que aumentasen aún las ventajas que ella representaba para el Consorcio y para el comercio; que a este efecto entabló cerca de Crédito y Docks de Barcelona las oportunas gestiones, merced a las cuales quedaba la proposición de aquella Sociedad redactada en los términos siguientes:

a) El Crédito y Docks de Barcelona vigilará y custodiará las mercancías durante su entrada, salida y estancia en el Depósito Franco, aceptando las responsabilidades fijadas en la base 5.ª del concurso. La tarifa de almacenaje será la que el Consorcio se sirva establecer con sujeción al párrafo 2.º de la base 4.ª del concurso, y de acuerdo con el concesionario. El 75 por 100 del importe de la recaudación por concepto de almacenaje será reservado al Consorcio, correspondiendo al concesionario el 25 por 100 restante para hacer frente a sus gastos propios de personal, material y demás obligados por la vigilancia y custodia, además de los a que le obliga el apartado G de la base 1.ª Los gastos de los seguros de los locales serán de cuenta del Consorcio, viniendo subrogada la Compañía concesionaria a las obligaciones contraídas por el Consorcio con la Junta de Obras del puerto, según contrato de 11 de agosto último respecto al pago de los gastos de entretenimiento y conservación de los locales objeto de la concesión.

b) En el caso previsto en la base 3.ª del concurso, el Crédito y Docks de Barcelona se obliga a practicar la carga y descarga de buques a los mismos precios que respectivamente rigen hoy en el puerto de Barcelona, con los aumentos y disminuciones a que den lugar las condiciones de trabajo, mediante aprobación del Consorcio. Si la Compañía concesionaria estableciese mecanismos para ello, previa autorización del Consorcio, de la Junta de Obras del puerto y de la superioridad, si todo ello fuese necesario, las tarifas se acomodarán a los tipos más económicos que la utilización de tales medios permitiese, debiendo ser aprobadas por el Consorcio.

Del importe que se recaude por este concepto, el proponente se obliga a reservar al Consorcio una participación del 10 por 100.

c) El Crédito y Docks de Barcelona se obliga a prestar los servicios de manipulación y de entrada, salida, estiba, desestiba, peso, carga y descarga de carros y vagones de los tipos y condiciones de la tarifa de manipulaciones hoy vigente, en el depósito de comercio del tinglado núm. 1 del muelle de la Muralla. Estos tipos podrán ser variados con sujeción a las condiciones que el trabajo del puerto determinase en lo futuro. La Compañía proponente se obliga a hacerse cargo del déficit que produjese este capítulo, quedando a su favor el remanente que tal vez resultase.

d) El seguro contra incendios será establecido en las condiciones especiales contratadas por el Crédito y Docks de Barcelona con las compañías aseguradoras, con sujeción a las tarifas hoy vigentes. Dichas condiciones, explicadas en el proemio de la proposición, anulan por completo las deducciones por salvamento que queda para las compañías, a cambio de la obligación que asumen de pagar íntegro el valor de la mercancía.

e) El Crédito y Docks de Barcelona se obliga a emitir los *warrants* o resguardos que le sean solicitados en las condiciones de indisputabilidad que le otorgan sus reglamentos y leyes, a ellos únicamente aplicables como entidad regida por las leyes anteriores al Código de Comercio vigentes. Dichos *warrants* son al portador y de doble documento; es decir, formados por un resguardo de propiedad y otro de garantía, guardando la Compañía la correspondiente matriz para los efectos de registro de préstamo y demás procedentes. Para los efectos de la emisión de resguardos de mercancías o frutos, la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona quedará subrogada al Consorcio y actuará con plena personalidad y absoluta independencia, sin que implique tácita ni expresa renuncia a la facultad que le confiere el artículo 6.°, apartado *f* de su Estatuto, por parte de dicho Consorcio, el cual se obliga únicamente a no hacer uso de ella mientras dure la concesión. Los derechos de emisión consistirán en el 0'50 por 1,000 del valor asegurado de las mercancías por cada treinta días de duración del documento, al igual que los demás que vaya emitiendo. El producto del seguro, así como el derecho de los *warrants* pertenecerán al Crédito y Docks de Barcelona, siendo a su cargo los demás gastos generales de administración y los demás que los servicios del Depósito le irroguen.

f) La Compañía proponente se obliga a intervenir y vigilar las operaciones especiales que se realicen en el Depósito Franco, autorizadas por las disposiciones que lo rigen, en las condiciones que previamente pacte con el Consorcio en cada caso.

g) Serán de cargo del Crédito y Docks de Barcelona, sin limitación de cantidad, los gastos que ocasione la intervención y vigilancia del Depósito Franco, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.° del Real decreto de 24 de octubre de 1916.

El Consorcio apoyará por su parte cuantas gestiones crea oportuno realizar Crédito y Docks de Barcelona para conseguir que dichos gastos no rebasen los límites de una normal cuantía.

h) La Sociedad Crédito y Docks de Barcelona se obliga a satisfacer al Consorcio hasta *cincuenta mil pesetas anuales*, si no alcanza a dicha cantidad el importe del 75 por 100 de los derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo letra *a*. Esta obligación cesará si por todo el día 30 de junio de 1921 no se hace entrega a la Sociedad concesionaria de las obras o locales que el Consorcio del Depósito Franco piensa construir en el contradique del Oeste, en cuyo caso, a partir del 1.° de julio de 1921, su obligación quedará reducida a garantizar al Consorcio por el expresado concepto de almacenaje un ingreso mínimo de 35,000 pesetas anuales. Para en cuanto se abran al servicio las instalaciones del Depósito Franco en el contradique del Oeste, la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona garantiza al Consorcio, por el repetido concepto del 75 por 100 de los derechos de almacenaje, el mínimum de sesenta mil pesetas anuales.

i) Mientras dure el período provisional que el proponente entiende ser aquel durante el cual se realicen las obras del Depósito Franco en su instalación definitiva, Crédito y Docks, en el caso de que su propuesta sea atendida, ofrece poner a disposición del Consorcio en condiciones de convenir, pero en la base siempre de que no han de representar quebranto o

pérdida para el Consorcio y previa autorización de la Junta del Puerto y la superioridad, el tinglado número 1 del muelle de la Muralla y la parte del edificio denominado «almacenes generales de comercio» que se creyera necesaria para el depósito de mercancías que vinieran en régimen franco. La ejecución de todos los servicios del Depósito Franco será realizada por la Compañía proponente en la forma en que los viene prestando en el depósito de comercio y en los almacenes destinados a mercancías de régimen libre, con el cuidado a que las leyes y su propio crédito le obligan, aceptando su responsabilidad social ilimitada como garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae para la ejecución de los servicios, así como de todos los demás que vengan a su cargo por efecto de la concesión, si le fuere otorgada.

El Crédito y Docks de Barcelona declara estar conforme con las demás bases consignadas en la convocatoria para el concurso, que se hallan relacionadas con la prestación de los servicios que se trata de adjudicar.

j) La Sociedad Crédito y Docks de Barcelona se obliga a observar las reglas que el Consorcio tiene acordadas, respecto a las categorías de las mercancías, a admitir en los almacenes del Depósito Franco, mientras no se disponga de local suficiente para atender a todas las solicitudes, procediendo en ello sin preferencias de ninguna clase entre el comercio. Cualquiera que se crea perjudicado o preterido podrá apelar al Consorcio o a su Comité ejecutivo, los cuales resolverán en definitiva, previa audiencia de la Sociedad concesionaria.

Lo dispuesto en este párrafo será objeto de desarrollo en el Reglamento que en su día se dicte, de acuerdo con Crédito y Docks de Barcelona; y que por lo expuesto suplica se apruebe el fallo del concurso y se le autorice para elevar a definitiva la adjudicación del arriendo de los servicios del Depósito Franco en sus instalaciones provisionales a favor de la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona.

Considerando que con arreglo al artículo 3.° del Real decreto de 24 de octubre de 1916 y artículo 7.° del Estatuto aprobado por Real orden de 27 de octubre de 1917, corresponde a este Ministerio autorizar los arriendos que el Consorcio pueda hacer de uno o más servicios del Depósito Franco a una entidad mercantil; y

Considerando que es la proposición de la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona la que a juicio del Consorcio reúne las condiciones requeridas para ello, y ofrece las mayores ventajas y garantías,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se autorice al Consorcio del Depósito Franco de Barcelona a arrendar la explotación del mismo a la Sociedad Crédito y Docks de Barcelona, con sujeción a las condiciones expresadas; y

2.° Que se inserte íntegramente esta Real orden en la escritura de arriendo, de la que se remitirá copia a este Ministerio para su censura y aprobación, no pudiendo comenzar a regir lo estipulado hasta que recaiga dicha aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de febrero de 1920.—*Bugallal.*

Señor Director General de Aduanas.

Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona

REAL DECRETO

Exposición. — Señor: Las Cámaras Oficiales de Comercio y Navegación y de Industria, el Fomento del Trabajo Nacional, la Liga de Defensa Industrial, la Asociación de la Dependencia Mercantil, el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria, la Unión Profesional de Dependientes y Empleados de Comercio, el Centro de Representantes y Viajantes del Comercio y la Industria, la Asociación de Viajantes del Comercio y de la Industria y la Asociación Ferretera, de Barcelona, por acuerdo subscrito en aquella capital el día 22 de marzo próximo pasado, solicitan del Gobierno de V. M. el establecimiento de órganos y de reglas que permitan la solución armónica de cuantas diferencias puedan suscitarse entre los patronos y dependientes integrantes de las actividades mercantiles, antes de que lleguen a convertirse en conflictos.

Tanto la ley de 4 de julio de 1918, que reguló el arrendamiento de servicios personales en ese orden de la actividad económica, cuanto el reglamento que para la práctica de esa ley se dictó en 16 de octubre de 1918, admiten pactos de esa clase que, sin desvirtuar cuanto en amparo de esa forma del trabajo se establece en esas disposiciones, acomoden su ejercicio a las realidades vivas de cada rama, de cada comarca o de cada localidad. No es otra cosa lo que aquellas entidades, representantes de todo lo que hay organizado en empleados y patronos de comercio dentro de Barcelona, solicitan del Gobierno de V. M.

Como, por otra parte, y en lo que se refiere a la forma de desenvolver ese designio plausible, se atienen esas entidades a lo que, con carácter general y para el trabajo en Cataluña se dispuso por Real decreto de 11 de octubre de 1919, el Gobierno ha acogido con agrado la demanda, aunque introduciendo en ella modificaciones que aseguren la eficacia de la medida.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con Vuestro Consejo, tiene el honor de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de abril de 1920. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Joaquín Fernández Prida.*

Real decreto. — A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A los efectos de este Decreto, y mientras otra cosa no se disponga por el procedimiento que en el mismo se establece, se considerará el comercio de Barcelona dividido en cuatro grandes grupos, que abarcarán respectivamente:

Primero. La banca.
Segundo. Los transportes.
Tercero. La venta al por mayor.
Y cuarto. La venta al detall.

Para organizar y dirigir las relaciones de trabajo entre los patronos y los empleados o dependientes de cada uno de estos grupos, se constituirá un Comité paritario, y para armonizar y unificar la acción de éstos se constituirá asimismo una Comisión mixta de organización de trabajo en el comercio de Barcelona.

Art. 2.° El Comité paritario de cada grupo se constituirá por igual número de representantes de patronos y empleados. El número de representantes será proporcional al de dependientes en cada uno de los cuatro grupos, no siendo, por tanto, el mismo para todos los cuatro, y debiendo procurarse tanto cuanto lo consientan la diversidad y complejidad de los elementos representantes, que no sea menor de doce ni mayor de cuarenta el número de miembros de cada Comité paritario.

La Comisión mixta se formará con tres representantes de los patronos y tres de los obreros de cada uno de los cuatro Comités paritarios elegidos por estos mismos.

Art. 3.° Los Comités paritarios elegirán de su seno un Presidente y un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, debiendo recaer precisamente uno de los cargos y su suplente en patronos, y el otro, con el suyo, en dependientes o empleados.

Presidirá la Comisión mixta un Magistrado de la Audiencia de Barcelona, designado por el Presidente de la Territorial, y tendrá un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Contador, elegidos de su seno por ella misma, y repartiéndose esos cargos por mitad entre patronos y dependientes.

La representación y los cargos, tanto en los Comités paritarios como en la Comisión mixta, durarán cuatro años y se renovarán por mitad cada dos.

Art. 4.° Los Comités paritarios tendrán funciones conciliatorias, y todos los acuerdos que tomen de carácter general para el grupo que representen, referentes a sueldos, horarios y reglamentación del trabajo, serán sometidos a la aprobación de la Comisión mixta, sin la cual no podrán entrar en vigor. También elevarán a la Comisión mixta, debidamente informadas, todas aquellas cuestiones que no hayan podido resolver.

Los Comités paritarios se reunirán, por lo menos, dos veces al mes, y precisamente en horas no comprendidas dentro de la respectiva jornada legal.

Los acuerdos de los Comités paritarios serán tomados por mayoría absoluta, tanto de patronos como de dependientes, en las reuniones de primera convocatoria, y por mayoría absoluta de los asistentes en las de segunda. Tanto las reuniones de primera como las de segunda convocatoria serán convocadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y por escrito firmado por el Presidente y Secretario. Respecto de las últimas, se hará constar en el aviso que son de segunda convocatoria y se exigirá recibo de dicho aviso.

Art. 5.° La Comisión mixta resolverá todas las cuestiones que le sometan los Comités paritarios; fijará los sueldos mínimos que deberán regir en cada especialidad comercial; cuidará del cumplimiento de las leyes sociales vigentes dentro de su propia esfera, y propondrá al Poder público las reformas y medidas que considere convenientes a su finalidad.

Los acuerdos de la Comisión mixta serán obligatorios para todos los elementos en ella representados, y su incumplimiento será objeto de las sanciones ejecutorias que establece el artículo 19 de la ley de 4 de julio de 1918. Estas sanciones pecuniarias podrán agravarse si así lo acuerdan con carácter general y en sesión de primera convocatoria, o sea por mayoría absoluta de sus miembros, los Comités paritarios y la Comisión mixta.

La Comisión mixta se reunirá por lo menos cada mes, y en horas no comprendidas dentro de las de jornada legal.

Los acuerdos de la Comisión mixta serán tomados por mayoría absoluta, tanto de patronos como de dependientes, en las reuniones de primera convocatoria, y por mayoría absoluta de los asistentes en las de segunda. Tanto las reuniones de primera como las de segunda convocatoria, serán convocadas, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación, y por escrito firmado por el Presidente y Secretario. En las últimas se hará constar en el aviso que son de segunda convocatoria y se exigirá recibo del aviso.

Art. 6.° La Comisión mixta organizará unas oficinas técnicas y administrativas, a cuyo sostenimiento contribuirán en la forma que convengan las colectividades interesadas en el funcionamiento de este organismo. Asimismo, en el término de quince días después de su constitución, formulará el Reglamento interior por el cual habrán de regirse la propia Comisión mixta y los Comités paritarios, debiendo este Reglamento ser sometido a la aprobación del Gobierno civil.

Art. 7.° Para la elección de los Comités paritarios se procederá en esta forma;

a) Dentro de quince días, a partir de la publicación de este Real decreto, todos los patronos comprendidos en los grupos indicados en el artículo 1.° formarán una relación de los dependientes o empleados de uno u otro sexo que trabajen a sus órdenes, que hayan cumplido diez y nueve años y que sean españoles nativos o nacionalizados. Cada patrono exhibirá durante otros cinco días, en sitio visible de su establecimiento y de cada una de sus sucursales, si las tuviere, esas listas autorizadas con su firma y sello. Inmediatamente después de ese plazo de publicidad enviará las listas, con las reclamaciones a que hubieren dado lugar por parte de los empleados o dependientes, a la Junta de que se habla en la cláusula *c)* del presente artículo.

b) Dentro de un plazo de veinte días, a contar de la publicación de este Decreto, las Cámaras de Comercio y Navegación y de Industria de Barcelona enviarán a la Junta de que habla la cláusula siguiente, relaciones certificadas de los patronos comprendidos en cada uno de los grupos de que trata el artículo 1.° del presente Real decreto.

c) Tan pronto como se publique este Real decreto, el Alcalde de Barcelona convocará a un representante de cada una de las sociedades de dependientes y empleados, cuya existencia date por lo menos de dos años antes de la publicación de este Decreto, y a un número igual de representantes patronales, que habrán de designar las Cámaras de Comercio y Navegación y de Industria, y constituirá con ellos, y bajo su presidencia, la

Junta de establecimiento de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, cuyas funciones son las siguientes:

1.ª Recibir y examinar las listas y reclamaciones de dependientes y empleados que remitan los patronos de acuerdo con la cláusula *a)* de este artículo y las relaciones de patronos que, de acuerdo con la cláusula *b)* le envíen las Cámaras oficiales mencionadas.

2.ª Acoger, durante otro plazo de cinco días, las reclamaciones que a la Junta misma sean directamente elevadas por unos y otros elementos en relación con las respectivas listas, debiendo ser incluídos en éstas los patronos que con el recibo de la contribución acrediten que ejercen el comercio en alguno de los cuatro grupos indicados, que justifiquen por qué no figuran en los censos de las Cámaras y que acompañen relación de sus dependientes y empleados, tramitada como queda dicho, y los empleados o dependientes que, reuniendo las condiciones expresadas en el apartado *a)* de este artículo, acrediten su residencia en la localidad y que hace seis meses trabajaban en algún establecimiento mercantil de Barcelona, aunque éste hubiera desaparecido.

3.ª Publicar en el *Boletín Oficial* y en los sitios de costumbre para las disposiciones municipales, a los cuarenta y cinco días de publicado este Decreto, los censos completos de uno y otro elemento, clasificados en los cuatro grupos de que trata el artículo 1.°, el número de representantes determinado por la Junta para cada uno de los cuatro Comités paritarios, la fecha en que habrá de verificarse la votación, que será precisamente en domingo y a los veinte días, por lo menos, de publicada la convocatoria, y los locales donde se verificará la votación durante seis horas consecutivas.

4.ª Designar para cada Mesa electoral un Presidente y un Secretario, con su respectivo suplente, dando a los nombramientos la debida publicidad y haciéndolos dentro de los respectivos censos.

5.ª Admitir, el domingo anterior a la votación, y en reunión celebrada durante cuatro horas consecutivas y previamente anunciada, las candidaturas que presenten de patronos las Cámaras oficiales mencionadas y de empleados o dependientes las Asociaciones de que habla esta cláusula en su primer párrafo.

También podrán presentar candidaturas grupos de patronos o de dependientes que equivalgan cuando menos al 10 por 100 del respectivo censo. Con cada candidatura se presentará propuesta de un Interventor y un Suplente, que, con el Presidente y el Secretario designados por la Junta, constituirán la Mesa electoral.

Para cada cargo habrá de elegirse, a la vez que el propietario, el suplente, y así se determinará en las candidaturas de que se habla.

6.ª Señalar el número de candidatos que puede votar cada elector, según el total de miembros de cada Comité paritario, en forma de que quede asegurada la representación de las minorías y anunciarlo en el edicto de convocatoria.

Los patronos y los dependientes votarán separadamente sus respectivos representantes en locales distintos y con mesa propia, proporcionándose el número de éstas, que no ha de ser igual para uno y otro elemento, al de electores que figuren en el censo correspondiente. Inmediatamente de veri-

ficada la votación se practicará por la Mesa el escrutinio, del que se levantará acta, que, firmada por todos los individuos de la Mesa, y acompañada de las protestas, si las hubiere, será entregada el mismo día en la Alcaldía de Barcelona.

7.ª Examinar las actas de votación y proceder el domingo siguiente a la proclamación de los electos y a la inmediata constitución de los Comités paritarios.

8.ª Vigilar cuidadosamente la práctica de todas las operaciones del censo y de la votación, para que sean aquél y ésta fiel expresión de la voluntad de los elementos interesados, y resolver cuantas incidencias se originen, previa consulta al Gobernador Civil de Barcelona o a este Ministerio.

d) Para resolver las dudas y dificultades que el procedimiento electoral ofrezca se tendrá en cuenta la ley y disposiciones adicionales para la elección de Diputados a Cortes o Concejales.

Art. 8.° Una vez constituídos los Comités paritarios, y en la misma sesión de constitución, después de designar los cargos, elegirán, separadamente, los patronos y los dependientes o empleados, sus representantes en la Comisión mixta, debiendo recaer la elección en individuos que figuren en los respectivos censos, pertenezcan o no al correspondiente Comité paritario.

Dentro del tercer día se reunirán los individuos elegidos y constituirán la Comisión mixta.

Art. 9.° Se perderá el cargo en la Comisión mixta y en los Comités paritarios:

a) Por incurrir en alguna de las incapacidades comprendidas en el artículo 3.° de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

b) Por haber cesado en el ejercicio del comercio o profesión en virtud de la cual fué elegido.

c) Por no haber tomado posesión o por falta de asistencia no justificada a cinco sesiones consecutivas.

La Secretaría de la Comisión mixta dará cuenta a la misma de las vacantes que ocurran por enfermedad o por cualquiera de los motivos antes expresados.

Declarada por la Comisión la vacante, lo comunicará al interesado dentro de los tres días siguientes al en que haya sido tomado el acuerdo, pudiéndose entablar recurso dentro de otros tres días ante el Gobernader Civil de la provincia, que resolverá en el plazo de ocho días, después de oir el informe de la Comisión.

Las vacantes que ocurran en la Comisión mixta serán cubiertas por ella misma entre individuos que pertenezcan al Comité paritario del grupo en que se produjo aquélla, eligiendo los Vocales patronos para las vacantes patronales y los Vocales dependientes para las que a éstos correspondan.

Estas elecciones serán por papeletas, en sesión convocada al efecto, y los elegidos desempeñarán el cargo durante el tiempo que restare al que lo desempeñaba anteriormente.

Las vacantes que ocurran en los Comités paritarios serán cubiertas automáticamente por los suplentes respectivos de patronos o dependientes.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, si el número de va-

cantes fuera superior a la tercera parte del total de cada clase, se convocarán nuevas elecciones para cubrirlas.

Art. 10. La Comisión mixta, de acuerdo con los Comités paritarios, podrá proponer al Gobierno una nueva clasificación en grupos del comercio de Barcelona, o la subdivisión de alguno de los establecidos en el artículo 1.° de este Real decreto.

Art. 11. No será válido acuerdo alguno de la Comisión mixta que esté en contradicción con alguna ley vigente en el Reino.

Dado en Palacio a veinticuatro de abril de mil novecientos veinte.— *Alfonso.* — El Ministro de la Gobernación, *Joaquín Fernández Prida.*

Acuerdos de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona

La Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, en vista de los informes presentados por los Comités paritarios de los grupos 2.°, 3.° y 4.° y del estudio de los mismos llevado a cabo por la ponencia nombrada al efecto, acordó en las sesiones celebradas en los días 4 y 9 de los corrientes dictar disposiciones de carácter obligatorio en uso de las facultades que le confiere el Real decreto de 24 de abril de 1920, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de las sanciones ejecutorias determinadas en el artículo 19 de la ley de 4 de julio de 1918 y del propio Real decreto (1).

A partir del 1.° de octubre de 1920 los cuatro grandes grupos en que se consideró dividido el Comercio de Barcelona: «la banca, los transportes, la venta al por mayor y la venta al detall», o sean todos los elementos representados por la Comisión Mixta, deberán atenerse para el pago o retribución de los dependientes o empleados a las siguientes reglas y disposiciones:

Escala graduada de sueldos mensuales *mínimos* para los dependientes de banca, transportes, venta al por mayor, al detall, vendedores del ramo de confitería y cortadores de camisería y sastrería:

Primer año de trabajo, sueldo mínimo, 60 pesetas mensuales.
Segundo año de trabajo, sueldo mínimo, 75 pesetas mensuales.
Tercer año de trabajo, sueldo mínimo, 100 pesetas mensuales.
Cuarto año de trabajo, sueldo mínimo, 150 pesetas mensuales.
Quinto año de trabajo, sueldo mínimo, 175 pesetas mensuales.
Sexto año de trabajo, sueldo mínimo, 200 pesetas mensuales.
Séptimo año de trabajo, sueldo mínimo, 225 pesetas mensuales.
Octavo año de trabajo, sueldo mínimo, 250 pesetas mensuales.
Noveno año de trabajo, sueldo mínimo, 275 pesetas mensuales.
Décimo año de trabajo, sueldo mínimo, 300 pesetas mensuales.

(1) Toda infracción de los expresados acuerdos se castigará con una multa de 25 a 200 pesetas, y la reincidencia se penará con multa doble a la que se hubiese impuesto la primera vez, doblándose el importe de la multa en cada nueva reincidencia, sin perjuicio de lo que dispone el Código penal; estas sanciones pecuniarias podrán agravarse si lo acuerdan con carácter general y en sesión de primera convocataria, o sea, por mayoría absoluta de sus miembros, los Comités paritarios y la Comisión Mixta.

Escala gradual de sueldos mensuales *mínimos* para las dependientas de banca, transportes, venta al por mayor y al detall:

Primer año de trabajo, sueldo mínimo, 60 pesetas mensuales.
Segundo año de trabajo, sueldo mínimo, 75 pesetas mensuales.
Tercer año de trabajo, sueldo mínimo, 100 pesetas mensuales.
Cuarto año de trabajo, sueldo mínimo, 125 pesetas mensuales.
Quinto año de trabajo, sueldo mínimo, 150 pesetas mensuales.
Sexto año de trabajo, sueldo mínimo, 150 pesetas mensuales.
Séptimo año de trabajo, sueldo mínimo, 175 pesetas mensuales.
Octavo año de trabajo, sueldo mínimo, 200 pesetas mensuales.
Noveno año de trabajo, sueldo mínimo, 200 pesetas mensuales.
Décimo año de trabajo, sueldo mínimo, 225 pesetas mensuales.
Undécimo año de trabajo, sueldo mínimo, 225 pesetas mensuales.
Duodécimo año de trabajo, sueldo mínimo, 250 pesetas mensuales.

Escala gradual de los sueldos mensuales *mínimos* para los empleados del ramo de droguería:

Para los de régimen de internado

Primer año de trabajo, sueldo mensual mínimo (un año de aprendizaje), 10 pesetas.

Segundo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (dos años de aprendizaje), 15 pesetas.

Tercer año de trabajo, sueldo mensual mínimo (tres años de aprendizaje), 20 pesetas.

Cuarto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (un año de dependiente), 40 pesetas.

Quinto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (dos años de dependiente), 50 pesetas.

Sexto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (tres años de dependiente), 60 pesetas.

Sèptimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (cuatro años de dependiente), 75 pesetas.

Octavo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (cinco años de dependiente), 90 pesetas.

Noveno año de trabajo, sueldo mensual mínimo (seis años de dependiente), 100 pesetas.

Décimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (siete años de dependiente), 125 pesetas.

Undécimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (ocho años de dependiente), 150 pesetas.

Para los de vida externa

Primer año de trabajo, sueldo mensual mínimo (un año de aprendizaje), 60 pesetas.

Segundo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (dos años de aprendizaje), 75 pesetas.

Tercer año de trabajo, sueldo mensual mínimo (tres años de aprendizaje), 100 pesetas.

Cuarto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (un año de dependiente). 125 pesetas.

Quinto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (dos años de dependiente), 150 pesetas.

Sexto año de trabajo, sueldo mensual mínimo (tres años de dependiente), 160 pesetas.

Séptimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (cuatro años de dependiente), 175 pesetas.

Octavo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (cinco años de dependiente), 200 pesetas.

Noveno año de trabajo, sueldo mensual mínimo (seis años de dependiente), 225 pesetas.

Décimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (siete años de dependiente), 250 pesetas.

Undécimo año de trabajo, sueldo mensual mínimo (ocho años de dependiente), 275 pesetas.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y REGLAS DE ADAPTACIÓN

Sueldos mensuales mínimos

Se entiende por sueldo mensual mínimo la cantidad de efectivo metálico mínimo que cada mes habrá de percibir cada empleado según el lugar de la escala graduada de años de trabajo que le corresponda. Estos sueldos son mínimos, esto es, que no pueden ser menores de los fijados; pero naturalmente queda libre y expedita, como es lógico, la facultad del patrono de retribuir todo cuanto quiera más, teniendo en cuenta las condiciones especiales del empleado, el cual una vez haya disfrutado un sueldo correspondiente a un número de años de trabajo superior a los que realmente lleva dedicados al comercio, automáticamente adquiere para lo sucesivo el derecho que corresponda al referido sueldo superior.

Los sueldos mensuales mínimos podrán abonarse por meses vencidos, esto es, el trabajo realizado en un mes se pagará en los últimos días del mismo mes o en los primeros del siguiente; pero queda bien claramente puntualizado que las cantidades mínimas mensuales deberán pagarse mensualmente.

El sueldo mensual mínimo del primer año de las escalas graduales es el sueldo de ingreso en el trabajo del comercio (punto de partida para contar los años del trabajo), que no puede arrancar con anterioridad a los catorce años de edad que marca la Ley.

El sueldo mínimo último de las escalas, es el que fija, en relación con las mismas necesidades de la vida, el término de tiempo máximo para adquirir la capacidad profesional estrictamente indispensable.

Años de trabajo

Se entienden años de trabajo aquellos que han transcurrido en el desempeño del trabajo en el comercio, cualquiera que sea el grupo en que haya

prestado sus servicios. Se empezarán a contar a partir del 1.° de enero y 1.° de julio inmediatamente posteriores al mes del mismo año de ingreso en el trabajo del comercio.

No serán tenidos en cuenta, para los efectos de las escalas graduadas, los años que se hayan dedicado a otros oficios, trabajos o profesiones ajenos al comercio.

Escala gradual de salarios semanales mínimos para los mozos y sus similares de los cuatro grandes grupos en que se considera dividido el comercio por Real decreto.

Salario semanal mínimo a los 14 años de edad, 18 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 15 años de edad, 18 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 16 años de edad, 24 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 17 años de edad, 30 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 18 años de edad, 36 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 19 años de edad, 36 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 20 años de edad, 42 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 21 años de edad, 42 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 22 años de edad, 45 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 23 años de edad, 45 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 24 años de edad, 48 pesetas.
Salario semanal mínimo a los 25 años de edad, 54 pesetas.

En este sector se parte de la base de la edad para relacionarla con el sueldo semanal mínimo, por medio de la gradual que antecede.

No parece puede ofrecer duda su interpretación para los mozos y similares empleados en el comercio. Esto no obstante, puntualizaremos que la jurisdicción de la Comisión Mixta no alcanza más que a los sectores en ella comprendidos y que, por lo tanto, los mozos de industrias y de otros ramos no quedan ya afectos ni prejuzgados por estas disposiciones que han sido tomadas en razón de las consideraciones y necesidades nacidas del conocimiento e informe recibidos por la Comisión Mixta en lo que es objeto de su resolución y competencia.

NOTAS ADICIONALES

1.ª Teniendo en cuenta que todos los dependientes que en la actualidad disfruten de un sueldo superior al mínimo de 300 pesetas acordado por esta Comisión Mixta en razón de estar especializados en algún ramo del saber, o por la responsabilidad de sus cargos, y llevando diez años o más en el ejercicio de su profesión, tienen un mínimum de necesidades, y aunque lógicamente es de suponer que una vez establecido el salario mínimo, automáticamente sean elevados los salarios, adelantándonos a este hecho notorio que se consigna, y a fin de evitar toda situación de postergación a los demás dependientes ha acordado, por ser de justicia y de equidad, esta Comisión Mixta que a todos los dependientes de los grupos 2.° Transportes, y 3.°, Mayoristas, que se hallen en las condiciones expresadas, deben serles mejorados sus sueldos, siempre y cuando no hayan sufrido un aumento equivalente a partir del primero de julio pasado; en la siguiente proporción:

Un veinte por ciento los comprendidos entre 300 y 400 pesetas mensuales.

Un quince por ciento los comprendidos entre 401 a 500 pesetas mensuales.

Un diez por ciento los comprendidos entre 501 en adelante.

2.ª Todo dependiente que a la aprobación de estas Bases cobre un sueldo superior al que se estipula en las mismas le será respetado, sin que por causa alguna el Jefe del establecimiento donde preste sus servicios pueda rebajárselo.

Todo lo cual se hace público para su cumplimiento.

Advertencia. — La Comisión Mixta continúa ocupándose de algunos casos especiales de aplicación de lo comprendido en el presente edicto, acerca de los cuales se publicará oportunamente lo que se acuerde.

Barcelona, 15 de octubre de 1920. — El Magistrado Presidente, *Felipe Gallo.* — El Secretario, *C. Rodríguez Cardenas.*

* * *

Atendiendo a una consulta sobre la manera de aplicar el sueldo mínimo a los aprendices, dependientes, aprendizas y dependientas de todos los ramos del comercio, en el caso en que la primera solicitud de trabajo y admisión hayan tenido lugar en una edad superior a los 14 años, que es la que la Ley establece como mínimo;

Teniendo la escala de sueldos mínimos por base la cantidad de años de servicios prestados, porque esta profesión, como toda otra inteligente, exige unos años de práctica indispensable, y que la propia escala publicada se refiere al escalafón natural de edad, que comienza a dichos 14 años, como ya quedó indicado en las aclaraciones últimamente publicadas;

Y siendo natural consecuencia que las anotaciones de primero, segundo, tercero, cuarto, etc., años de servicio se entienden, dentro de una escala normal, referidas respectivamente a los 14, 15, 16, 17, etc., años de edad del dependiente o dependienta, y que cuando la escala no pueda aplicarse normalmente, o sea cuando el que solicite trabajo comience la profesión de dependiente en una edad intermedia superior a los 14 años, debe consignarse la imperiosa necesidad del aprendizaje o preparación con la otra necesidad, no menos imperiosa, de que el sueldo esté en justa relación con las especiales necesidades de la vida en cada edad.

La Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de esta capital ha acordado por unanimidad, en sesión ayer celebrada, establecer con carácter obligatorio, también desde 1.° del corriente, lo que sigue:

1.° En todos aquellos casos en que un aprendiz, dependiente, aprendiza o dependienta, de cualquiera de las especialidades del comercio, solicite trabajo en una edad superior a los 14 años, sin tener prestados anteriores servicios, el patrano no podrá asignarle un sueldo inferior al que le correspondería, si tuviese dos años menos de los que tiene en el momento de comenzar la profesión.

2.° Todo aprendiz, dependiente, aprendiza o dependienta que hayan comenzado a prestar servicio en una edad superior a los 14 años, deberá cobrar, después de cumplidos los dos primeros años de trabajo en la profesión, el sueldo mínimo que le correspondería en la escala normal, según

los años de edad que cuenta, si hubiese comenzado el aprendizaje a los 14 años.

Además en la misma sesión quedó acordado por unanimidad, que lo establecido en la primera Nota adicional del edicto del 15 de los corrientes. rija y sea obligatorio no sólo para los Grupos 2.° y 3.° del Comercio, sino también para el Grupo 1.°.

La Comisión Mixta recuerda a todos los elementos interesados, que, por razón de la misión que le es propia, estudiará con interés cuantas consultas se le dirijan respecto a la aplicación práctica de los salarios mínimos vigentes desde 1.° de octubre actual, y dictaminará sobre aquellos casos de posible excepción o de modificación que se sometan a su estudio, debidamente informadas y razonadas.

Puerto de Barcelona

Acta de la reunión celebrada el día 26 de junio de 1920 por la Junta de Autoridades y Entidades que preceptúa el Reglamento para el servicio de policía, administración y vigilancia de los muelles del puerto de esta ciudad:

En la ciudad de Barcelona, a los veinte y seis días del mes de junio del año mil novecientos veinte, siendo las once de la mañana, se reunieron, previa convocatoria, en el Gobierno Civil de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. Secretario del mismo, Excmo. Sr. D. Manuel Luengo, al efecto expresamente delegado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, los Sres. Vicepresidente de la Junta del Puerto, Excmo. Sr. D. Rómulo Bosch y Alsina; Administrador de Aduanas, Ilmo. Sr. D. Cristóbal Alzamora; Comandante de Marina, Ilmo. Sr. D. Antonio del Castillo; Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ilmo. Sr. D. Blas Sorribas; Ingeniero de las Obras del Puerto, Excmo. Sr. D. José Ayxelá, y Director de Sanidad Marítima, Ilmo. Señor D. Pedro Puig, con asistencia del suscrito Secretario-Contador de la Junta del Puerto, Excmo. Sr. D. Manuel Creus, actuando de Secretario en virtud de las disposiciones vigentes.

El Sr. Presidente de la Cámara de Comercio y Navegación no concurrió a pesar de haber sido igualmente convocado.

Declarada por el Sr. Delegado del Sr. Gobernador Civil constituída la Junta de Autoridades y Entidades que preceptúa el Artículo 61 del Reglamento para el servicio, policía, administración, conservación y vigilancia de los muelles, almacenes, tinglados y demás construcciones pertenecientes a la zona marítima de este puerto, en concordancia con los Artículos 32 de la Ley de Puertos y 54 del Reglamento para su aplicación, y abierta la sesión dióse lectura por orden del Sr. Presidente a los siguientes documentos:

Convocatoria de la reunión para el presente día, fecha 21 del actual.

Comunicación de la Junta del Puerto solicitando del Excmo. Sr. Gobernador Civil la presente reunión de Autoridades y Entidades con jurisdicción en el puerto, fecha 2 de mayo anterior, solicitando «se sirva acordar la signiente designación de puntos de atraque permanente en el muelle de España y el destino de los tinglados del mismo, conforme al pie se detalla y

gráficamente se consigna en el plano adjunto; todo con arreglo a las condiciones vigentes establecidas para tales concesiones, que cuidará esta Junta de estampar en los oportunos contratos de alquiler:

TINGLADO DEL MUELLE DE ESPAÑA

ADJUDICATARIOS	N.º del tinglado	Metros² superficie
Compañía Trasmediterránea	3	896
Hijos de Enrique Gironella, G. Martorell, Alejandro Linati, Domenec, Cert, S. A.	4	896
Hijos de José Tayá, S. en C.	5	2,560
Compañía Trasatlántica	6	2,240
Fábregas y Garcías, Enrique Freixas	7	1,280
Domingo Mumbrú, S. A., Barcelonesa de Navegación, S. A., Hijo de Ramón A. Ramos, Jaime Guardiola	8	1,280
T. Mallol Bosch, Compañía Vasco-Catalana, S. A., Freixas Hermanos, Brú Hermanos	9	1,280

PUNTOS PERMANENTES DE ATRAQUE EN EL MUELLE DE ESPAÑA A LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS

87'00	metros	lineales	frente	al	tinglado	número	3
111'00	»	»	»	»	»	»	4
168'80	»	»	»	»	»	»	5
140'50	»	»	»	»	»	»	6
100'70	»	»	»	»	»	»	7
84'00	»	»	»	»	»	»	8
99'00	»	»	»	»	»	»	9

Comunicación de la Junta del Puerto, fecha 10 del presente mes, pidiendo que en la mencionada reunión de Autoridades y Entidades solicitada en oficio de 29 de mayo próximo pasado se sirviera acordar el Exmo. Sr. Gobernador Civil la designación de punto permanente de atraque para los vapores pesqueros, conforme a las instancias presentadas por D. Daniel de Araoz, Gerente de la «Sociedad de Vapores Pesqueros», y D. Luis Delalaux, propietario de la embarcación de igual clase denominada «Luis», en un trozo del muelle de Levante.

El Sr. Vicepresidente de la Junta, con un plano del puerto a la vista, dió detalladas explicaciones respecto de la armonía de intereses que se había logrado en la propuesta de distribución de tinglados y puntos de atraque en el muelle de España formulada por la «Asociación de Navieros del Mediterráneo», a ruego de la Junta y luego por la misma prohijada, y de la conveniencia de ser sancionadas entrambas distribuciones por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; como asimismo de que se sirviera señalar como sitio para el atraque permanente de toda clase de vapores pesqueros una línea de doscientos metros en el muelle de Levante.

Todos los señores presentes manifestaron su absoluta conformidad con

las propuestas de la Junta del Puerto respecto a tinglados y atraques en los muelles de España y Levante, y considerándose debidamente asesorado el Sr. Presidente, después de felicitarse de la unidad de miras que había reinado en la reunión, con arreglo a los mentados artículos 61 del Reglamento para el servicio, policía, administración, conservación y vigilancia de los muelles, almacenes, tinglados y demás construcciones pertenecientes a la zona marítima de este puerto, 32 de la Ley de Puertos y 54 del Reglamento para su aplicación, resolvió, en virtud de la delegación que ostentaba, de entera conformidad con las dos propuestas de la repetida Junta del Puerto respecto a distribución de tinglados en el muelle de España y de puntos de atraque en el mismo y en el de Levante, aprobando y sancionando con la autoridad del Excmo. Sr. Gobernador Civil dichas designaciones y señalamientos, todo con arreglo a las condiciones vigentes establecidas en este puerto para tales concesiones, que cuidará la Junta del Puerto de consignar en los oportunos contratos de alquiler que en virtud de sus atribuciones formulará y suscribirá.

Finalmente, resolvió el Sr. Presidente, en la delegación de funciones de que se hallaba investido, comunicar los anteriores acuerdos a las respectivas Autoridades y Entidades con jurisdicción en el puerto para su debido cumplimiento en lo que a cada una incumbe. — (Firmado), Luengo, Rómulo Bosch Alsina, Antonio del Castillo, Cristóbal Alzamora, Blas Sorribas, José Ayxelá, Pedro Puig, M. Creus, Srio.

Es copia conforme con el original que queda archivado en el Gobierno Civil de la Provincia a los efectos del Artículo 61 del Reglamento para el servicio, policía, administración, conservación y vigilancia de los muelles, almacenes, tinglados y demás construcciones pertenecientes a la zona marítima de este puerto, librada con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Secretario del Gobierno Civil, expresamente delegado al efecto por el Sr. Gobernador, para ser pasada por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia a las Autoridades y Entidades a que dicho Artículo se contrae para debido cumplimiento en lo que a cada una corresponde.

Barcelona, veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte.

V.° B.°. Por el Gobernador Civil. — *Luengo.* — Rubricado, — El Secretario-Contador de la Junta del Puerto. — *M. Creus.* — Rubricado.

Disposiciones oficiales relativas a los intereses representados por las Cámaras

Advertencia: *Se comprenden en esta Sección, agrupadas por materias, las de mayor interés. La fecha que figura al principio de cada una es la de la disposición correspondiente. La que sigue a su extracto es la de la* Gaceta *en que viera la luz. Las iniciales significan: P. C. (Presidencia Consejo), H. (Hacienda), G. (Gobernación), M. (Marina), E. (Estado), G. y J. (Gracia y Justicia), F. (Fomento), G.ª (Guerra), I. P. (Instrucción Pública), A. (Abastecimientos), T. (Trabajo), B. (Publicada en el* Boletín *de la Cámara).*

ADUANAS

Ordenanzas de Aduanas. — R. D. (H.) 10 de agosto. Adiciona los artículos 46 y 306 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas en el sentido de prohibir a los Agentes de Aduanas que se acojan a la Ley de Huelgas y Coligaciones. 13 agosto.

— R. D. (H.) 28 de septiembre. Modifica y adiciona los artículos 21, 22, 62, 78, 87, 88, 91, 92, 93, 97, 104, 109, 304 y 306 de las Ordenanzas de Aduanas. 3 octubre. (B.)

— R. O. (H.) 20 de noviembre. Reglas para facilitar las operaciones de presentación de documentos y descarga de mercancías de los buques. 21 noviembre. (B.)

Aranceles de Aduanas. — R. D. (H.) 26 de noviembre. Autoriza al Ministro para que, de una manera transitoria, revise los derechos fijados a la importación en nuestro Arancel de Aduanas, total o parcialmente, en una o varias veces. 28 noviembre.

— R. O. (H.) 26 de noviembre. Eleva los derechos de varias partidas del Arancel de importación. 28 noviembre.

— R. O. (H.) 27 de noviembre. Señala las fechas en que deben exigirse los nuevos derechos de importación fijados en la relación aprobada por la R. O. anterior. 30 noviembre.

Pago en oro de los derechos del Arancel. — R. O. (H.) 10 de agosto. Dispone se paguen en oro los derechos del Arancel de importación y exportación. 13 agosto.

— R. O. (H.) 11 de agosto. Reglas para la aplicación del Real decreto anterior. 13 agosto.

— R. O. (H.) 14 de agosto. Aclara lo dispuesto sobre el pago en oro de los derechos de exportación. 15 agosto.

— R. O. (H.) 20 de agosto. Reglas para la aplicación de lo dispuesto sobre el pago en oro de los derechos de Arancel: Ordena que mientras no se

disponga otra cosa, quedan exceptuadas del pago en oro las liquidaciones de derechos de importación del azúcar extranjero. 21 agosto.

— R. O. (H.) 12 de agosto. Señala en 22,42 por 100 el recargo que deben satisfacer durante los días 16 al 31 de agosto las liquidaciones de derechos de Arancel que no se hagan efectivas en oro. 13 agosto.

— R. O. (H.) 28 de agosto. Señala en 26,71 por 100 el recargo que deben satisfacer durante el mes de septiembre. 29 agosto.

— R. O. (H.) 29 de septiembre. Señala en 29,18 por 100 el recargo que deben satisfacer durante el mes de octubre. 30 septiembre.

— R. O. (H.) 30 de octubre. Señala en 32,15 por 100 el recargo que deben satisfacer durante el mes de noviembre. 31 octubre.

— R. O. (H.) 29 de noviembre. Señala en 45,77 por 100 el recargo que deben satisfacer durante el mes de diciembre. 1 diciembre.

Servicios de inspección y vigilancia de las Rentas de Aduanas. — R. D. (H.) 1.° de septiembre. Aprueba con carácter provisional el Reglamento para el servicio de Inspección y Vigilancia de las Rentas e Impuestos a cargo de la Dirección general de Aduanas. 4 septiembre.

Habilitación de Aduanas. — R. O. (H.) 4 de mayo. Habilita el puerto de Barcelona para la descarga y despacho en régimen de importación de la gasolina destinada a la sociedad «El León» (Deutsch y C.ª). 4 junio.

— R. O. (H.) 26 de julio. Habilita la rada de Portbou para embarcar vinos comunes y para desembarcar envases vacíos para los mismos. 4 agosto.

— R. O. (H.) 9 de agosto. Habilita el puerto denominado Porto-Pi, de la bahía de Palma, para el desembarque por cabotaje de los artículos que se mencionan 17 agosto.

— R. O. (H.) 16 de septiembre. Habilita el puerto de Ampolla (Tarragona) para el desembarque de abonos extranjeros. 25 septiembre.

— R. O. (H.) 4 de octubre. Habilita la Aduana de Lés (Lérida) para la importación de explosivos. 9 octubre.

— R. O. (H.) 11 de octubre. Habilita el puerto de Tazones para el embarque y desembarque en régimen de cabotaje de determinados artículos necesarios a la industria de conservas de pescados. 5 noviembre.

Suspensión de Aduanas. — R. O. (H.) 3 de mayo. Suspende la Aduana terrestre de Hecho (Huesca) y las marítimas de Puerto de la Selva del Mar (Gerona) y Suances (Santander). 12 mayo.

Depósito Franco de Barcelona. — R. D. (H.) 12 de febrero. Autoriza al Ministro para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre expropiación de terrenos afectados por la instalación del Puerto Franco de Barcelona. 18 febrero. (B.)

— Ley (H.) 11 de mayo. Declara de utilidad pública los terrenos afectados por el proyecto de instalación definitiva del Puerto Franco de Barcelona. 12 mayo.

— (F.) Concesión de determinados terrenos de dominio público al Consorcio de Depósito Franco de Barcelona. 4 julio.

— R. O. (H.) 9 de febrero. Autoriza al Consorcio del Depósito Franco de Barcelona para arrendar la explotación del mismo a la Sociedad Crédito y Docks, con sujeción a las condiciones que indica. 19 febrero. (B.)

— R. O. (H.) 20 de agosto. Aprueba la escritura de arriendo de servicios otorgada por el Consorcio del Depósito Franco de Barcelona a la Sociedad Anónima «Crédito y Docks» de la referida capital. 25 agosto.

— *de Bilbao.* — La Dirección General de Aduanas autoriza el consorcio de Bilbao para que desde 1.° de mayo empiece a funcionar el Depósito de dicho puerto. 22 abril.

— *de la Coruña.* — R. O. (H.) 2 de marzo. Concede prórroga de un año para que el Consorcio del Depósito Franco de la Coruña presente los documentos comprendidos en el art. 3.° del R. D. de 25 de marzo de 1919. 8 marzo.

— *de Musel.* — R. O. (H.) 26 de agosto. Aprueba el Estatuto del mismo presentado por las entidades que forman el Consorcio. (30)

— *de Vigo.* — R. O. (H.) 30 de septiembre. Concede una segunda prórroga de un año para que el Consorcio del Depósito Franco de Vigo presente los documentos necesarios. 9 octubre.

Junta de Aranceles y Valoraciones. — R. D. (H.) 15 de abril. Nombra Vocal de la Junta de Aranceles y Valoraciones a D. José Armenteras y Vintró, Presidente de la Comisión Arancelaria de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona. 18 abril.

Tablas de Valores. — R. O. (H.) 30 de junio. Dispone que continúen en vigor durante el año 1920 las Tablas de Valoraciones Oficiales que rigieron en 1919. 2 julio.

Importaciones y exportaciones. — R. O. (H.) 9 de junio. Determina a quién corresponde resolver lo referente a importaciones y exportaciones de substancias alimenticias y de las primeras materias que con ellas se relacionan. 11 junio.

Importación de azúcar. — R. O. (H.) 19 de enero. Reglas para la exacción de derechos arancelarios de los azúcares extranjeros destinados al refino en España. 25 enero.

— R. O. (H.) 9 de junio. Dispone que los derechos arancelarios del azúcar a su importación en España continúen reducidos, hasta el día 8 de septiembre de 1920, a 35 pesetas los 100 kilos. 11 junio.

— R. O. (H.) 24 de agosto. Amplía hasta el 31 de diciembre de 1920 el plazo durante el cual podrá importarse azúcar con el derecho arancelario de 35 pesetas los 100 kilos. 27 agosto.

— R. O. (H.) 24 de diciembre. Prorroga hasta 31 de marzo de 1921 el plazo durante el cual podrá importarse azúcar con el derecho arancelario de 35 pesetas los 100 kilos. 28 diciembre.

— *de alquitranes, petróleos y aceites minerales.* — R. O. (H.) 30 de enero. Dispone que los derechos del petróleo refinado llamado keroseno o petróleo llampante, sean los que se indican. 1.° febrero.

— R. O. (H.) 5 de octubre. Modifica la nota tercera del Arancel respecto al envío de muestras de los productos comprendidos en las partidas 19, 20 y 22 a 27. 9 noviembre.

— *de cacao de Fernando Póo.* — R. O. (H.) 12 de julio. Modifica los derechos de la partida 635 del Arancel de Aduanas, que comprende el cacao producto y procedente de Fernando Póo. 29 julio.

— *de cemento.* — R. O. (H.) 26 de octubre. Dispone que se despache con

franquicia de derechos de importación el cemento tarifado en la partida 8 del Arancel. 3 noviembre.

— *de cinc en barras, pasta torta y objetos inutilizados.* — R. O. (H.) 5 de agosto. Dispone que queden restablecidos los derechos que se señalan en la partida 179 del Arancel. 7 agosto.

— *de colores.*— R. O. (H.) 14 de febrero, Modifica los derechos de las partidas 204-A, 204-B y 205 del Arancel. 23 febrero.

— R. O. (H.) 18 de mayo. Fija los derechos de Aduanas para los colores comprendidos en la partida 204 del Arancel, incluso el thio-carbón. 26 mayo.

— *de gasa hidrófila.* — R. O. (H.) 22 de marzo. Dispone que la gasa hidrófila adeude por la partida 247 del Arancel. 7 abril.

— *de hilados de seda por la Aduana de la Junquera.* — R. O. (H.) 19 de julio. Reglas para la importación de hilados de seda por la Aduana de la Junquera. 20 julio.

— *de papel.* — R. O. (H.) 5 de agosto. Dispone que hasta nueva orden se despache con franquicia de derechos de Arancel de importación el papel comprendido en las partidas 408, 409 y 410. 8 agosto.

— R. O. (H.) 12 de agosto. Dispone que hasta nueva orden se despache con franquicia de derechos de Arancel de importación el papel «couché» tarifado en la partida 415. 13 agosto.

— *de pólvoras y mezclas explosivas.* — (H.) Se invita a los importadores para que realicen las importaciones de dichos artículos ya precintados desde el punto de origen. 28 mayo.

— *de las yemas de huevo destinadas a usos industriales.* — R. O. (H.) 22 de marzo. Determina las condiciones que deben reunir para que en lo sucesivo adeuden por la partida 242 del Arancel. 17 abril.

— *de ganado.* — Véase «Sanidad».

— *de substancias tóxicas.* — Véase «Sanidad».

Reimportación de cámaras frigoríficas. — R. O. (H.) 2 de agosto. Autoriza la reimportación con franquicia de las cámaras frigoríficas que se hayan exportado vacías para importar substancias alimenticias congeladas. 17 septiembre.

— *del ganado que regresa de pastar.* — R. O. (H.) 16 de febrero. Dispone que se permita la reimportación fraccionada o parcial del ganado comprendido en una guía, con arreglo a las condiciones que indica. 22 febrero.

— R. O. (F.) 30 de octubre. Dispone que los ganados que se encuentren en perfecto estado sanitario puedan ser conducidos a pastar a Francia, permitiendo su regreso cuando se agoten aquellos pastos, si no padecen enfermedad contagiosa. 7 noviembre.

— R. O. (F.) 18 de noviembre. Regula la salida de los pueblos fronterizos del ganado que se va a pastar temporalmente a Francia. 19 noviembre.

Admisión temporal de los efectos destinados a la Feria de Muestras de Barcelona. — R. O. (H.) 24 de mayo. La permite. 29 mayo.

— *de los efectos destinados a la Exposición-muestrario de productos británicos, organizada por la Cámara de Comercio de Algeciras.* — R. O. (H.) 25 de noviembre. La permite hasta el día 20 de abril de 1921. 4 diciembre.

— *de máquinas y tractores agrícolas con destino a la exposición general*

de maquinaria agrícola que ha de celebrarse en Lérida. — R. O. (H.) 16 de agosto. La permite. 24 agosto.

— *de máquinas agrícolas con destino al Concurso proyectado por el Consejo de Fomento de Zaragoza.* — R. O. (H.) 13 de septiembre. La permite. 24 septiembre.

Régimen de exportación. — R. O. (A.) 5 de enero. Dispone que se mantenga y se considere prohibida la exportación de los artículos que se mencionan y autoriza la salida de los productos que se indican. 8 enero.

Exportación de aceite de oliva. — R. O. (A.) 10 de marzo. Prorroga los plazos fijados en la R. O. de 6 de noviembre de 1919, para la validez de los permisos de exportación de aceites de oliva. 11 marzo.

— R. O. (A.) 29 de marzo. Autoriza la exportación de 20,000 toneladas de aceite de oliva. 30 marzo.

— R. O. (A.) 10 de abril. Modifica la R. O. anterior. 11 abril.

— (A.) Prorrateo para la exportación de 20,000 toneladas de aceite de oliva autorizado por la Real orden de 29 de marzo. 16 mayo.

— R. O. (H.) 12 de agosto. Acepta las peticiones de exportación de aceite de oliva que figuran en la relación que se publica. 15 agosto.

— R. O. (F.) 7 de octubre. Deja sin efecto los permisos de exportación de aceite de oliva concedidos por la R. O. anterior. 8 octubre.

— *de arroz.* — R. O. (A.) 5 de febrero. Autoriza la exportación de 15,000 toneladas de arroz en blanco, con arreglo a las condiciones que se publican. 7 febrero.

— R. O. (A.) 18 de marzo. Autoriza la exportación de 15,000 toneladas de arroz a que se refiere la R. O. anterior, a los interesados que figuran en los anexos que publica. 21 marzo y rectificación en la del 29 de abril.

— R. O. (H.) 30 junio. Autoriza, con carácter general, la exportación de arroz blanco o elaborado, mediante cumplimiento de determinadas formalidades. 3 julio.

— R. O. (H.) 26 de octubre. Dispone se incluya la Aduana de Grao de Castellón entre las que están habilitadas para la exportación de arroz. 28 octubre.

— R. O. (H.) 16 de diciembre. Fija en 10 pesetas el gravamen de exportación por cada 100 kilogramos de arroz; determina la cantidad que los exportadores han de constituir en depósito; fija el precio y calidad del arroz depositado, y dispone que el plazo de validez de los referidos depósitos sea de seis meses. 18 diciembre.

— *de cemento.* — R. O. (H.) 26 de octubre. Dispone que a partir de 1.° de diciembre de 1920 quede gravada la exportación de cemento con 5 pesetas por cada 100 kilogramos. 3 noviembre.

— *de esparto.* — R. O. (A.) 12 de enero. Dispone se constituya un Comité especial encargado de regular el abastecimiento de esparto en el mercado interior e intervenir en la exportación del sobrante que se autorice. 13 enero.

— R. O. (A.) 17 de enero. Dispone quede en suspenso la prohibición de exportar el esparto en rama. 18 enero.

— *de pieles, curtidos y calzado.* — R. O. (A.) 5 de enero. Exime de gravamen la exportación de las partidas de pieles lanares y cabrías sin curtir,

curtidos y calzado que habían sido contratadas con destino al extranjero antes del 20 de agosto de 1919. 8 enero.

— R. O. (A.) 26 de abril. Reglamento por el que habrá de regirse el Comité Oficial de pieles, curtidos y calzado. 30 abril.

— *de puntales de pino y rollizos de madera.* — R. O. (H.) 6 de agosto. Dispone que quede gravada en 20 pesetas por tonelada la exportación de las 30,000 toneladas de puntales de pino autorizada por la Real orden de 5 de enero de 1920, y queda subsistente la prohibición de exportar rollizos de madera de diámetro superior a 25 centímetros. 8 agosto.

Zonas de seguridad del litoral. — R. O. (H.) 3 de mayo. Dispone que en las poblaciones comprendidas en las zonas de seguridad del litoral, en las cuales se hallen establecidas Aduanas de primera clase, pueda permitirse el establecimiento de nuevos almacenes de los artículos de prohibida exportación. 19 mayo.

Tránsito de pólvoras y mezclas explosivas. — R. O. (H.) 26 de octubre. Régimen que ha de aplicarse al tránsito por España de las expediciones de pólvoras y mezclas explosivas procedentes del extranjero y al extranjero destinadas. 6 noviembre.

AGRICULTURA

Sindicatos agrícolas. — R. O. (F.) 27 de abril. Registro de expedientes de modificación de Estatutos o Reglamentos de los Sindicatos agrícolas. 3 mayo.

Junta Consultiva Agronómica. — R. D. (F.) 18 de junio. Reglamento para el régimen de la Junta Consultiva Agronómica. 19 junio.

Consejos de Fomento. — Véase «Organización económica».

Colonización y repoblación interior. — R. O. (P. C.) 15 de marzo. Dispone se consideren incluídas en el art. 1.° del R. D. de 24 de mayo de 1919, las Asociaciones cooperativas autorizadas por la ley de 30 de agosto de 1907 y posteriores a esta fecha. 30 marzo.

— R. O. (P. C.) 13 de octubre. Dispone que la Junta de Colonización y Repoblación interior, creada por la ley de 30 de agosto de 1907, dependa en lo sucesivo del Ministerio del Trabajo. 14 octubre.

Cultivo del tabaco en España. — R. D. (H.) 30 de diciembre de 1919. Aprueba el Reglamento por el que han de regirse los ensayos del cultivo de tabaco en España. 17 enero.

— R. O. (H.) 26 de octubre. Convocatoria para ensayos del cultivo del tabaco en el año 1921. 31 octubre.

— R. O. (H.) 20 de diciembre. Amplía hasta el 15 de enero de 1921 el plazo para la presentación de instancias en solicitud de autorización para el cultivo del tabaco. 21 diciembre.

Superfosfatos. — R. O. (A.) 19 de diciembre de 1919. Dispone que mientras no se acuerde una tasa para el precio en los superfosfatos, rija con carácter provisional lo prevenido en la R. O. de 15 de julio de 1919. 1.° enero.

— 8 de agosto. Circular de la Comisaría general de Subsistencias dictando normas para efectuar el suministro de superfosfatos a los agricultores. 9 agosto.

— R. O. (F.) 29 de septiembre. Reglas para suministrar a los agricultores superfosfatos de cal de 18 a 20 por 100 de riqueza. 3 octubre.

— (F.) Se autoriza a las sociedades agrícolas y agricultores para que dirijan sus pedidos de superfosfato (del adquirido por el Estado), a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas donde residan. 11 noviembre.

Transporte de abonos, azufre y sulfato de cobre. — Véase «Ferrocarriles».

Transporte de maquinaria agrícola. — Véase «Ferrocarriles.».

Transporte de patata para la siembra. — Véase «Ferrocarriles».

CARBONES

Producción y suministro de carbones. — R. D. (F.) 16 de noviembre. Introduce las variaciones que se indican en las disposiciones vigentes sobre producción y suministro de carbones. 23 noviembre.

Precios reguladores de los carbones. — R. O. (F.) 24 de noviembre. Nombra una Comisión encargada de proponer los nuevos precios reguladores de carbones de las distintas cuencas españolas. 3 diciembre.

Declaraciones sobre carbones. — R. O. (F.) 24 de noviembre. Dispone que los Gerentes, Directores y Administradores de todas las industrias establecidas que empleen combustibles minerales tienen obligación de comunicar mensualmente a la Jefatura de Minas de su Distrito la cantidad de carbón y clase que necesitan para su consumo, las existencias con que cuentan y el tiempo para el cual tienen con ellos cubiertas sus atenciones. 3 diciembre.

Transporte de carbones. — La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dispone que el carbón vegetal, a los efectos de su transporte por ferrocarril, sea considerado como artículo de primera necesidad. 14 abril.

— (F.) La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dispone que los carbones que sean transportados en material de propiedad particular puedan circular libremente.

— R. O. (F.) 23 de noviembre. Distribución del material ferroviario vacío para la carga de carbón en las minas. 25 noviembre.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN GENERAL

Contribución Industrial y de Comercio

Reforma de la Contribución Industrial y de Comercio. — Ley (H.) 29 de abril. Modifica las disposiciones que regulan la Contribución Industrial y de Comercio. 20 abril (B.).

Contribución de los negocios de espectáculos públicos. — R. O. (H.) 20 de agosto. Declara que entró en vigor en 20 de mayo de 1920 lo establecido en el artículo adicional de la ley de 29 de abril del mismo año, gravando con contribución industrial los negocios de espectáculos públicos. 24 agosto.

De las Asociaciones para el fomento de la cría caballar. — R. O. (H.) 25 de mayo. Añade un párrafo referente a las Asociaciones para el fomento de la cría caballar al epígrafe 94 de la tarifa 2.ª de la Contribución industrial. 29 mayo.

Habilitación de recibos. — R. O. (H.) 10 de junio. Instrucciones para la habilitación de los recibos de la contribución industrial de los trimestres 2.°, 3.° y 4.°, a los efectos del art. 1.° de la ley de 29 de abril de 1920. 13 junio.

Contribución territorial

Repartimiento para el ejercicio 1921-22. — R. O. (H.) 13 de diciembre. Dispone se apruebe el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1921-22. 16 diciembre.

Contribución de utilidades

Reforma de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.— Ley (H.) 29 de abril. Modifica las disposiciones que regulan la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, 20 abril y rectificación en la del 12 de mayo (B.).

— R. D. (H.) 25 de mayo. Declara subsistentes las cuotas gremiales señaladas para el ejercicio económico de 1920-21, a las entidades comprendidas en el número 6.° de la disposición primera del art. 3.° de la ley de 29 de abril de 1920, reformando la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. 27 mayo (B.).

— R. O. (H.) 22 de junio. Declara que continúan sujetos al recargo de 10 céntimos, establecido por el artículo 1.° de la ley de 3 de agosto de 1907, los conceptos comprendidos en los epígrafes 2.°, 3.° y 4.° de la tarifa 2.ª de Utilidades, refundidos en la misma tarifa con los números 2.° y 3.° por el artículo 2.° de la ley de 29 de abril de 1920. 25 junio.

Nueva ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. — R. D. (H.) 19 de octubre. Aprueba la refundición de las disposiciones legales vigentes relativas a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, y dispone que dicha refundición rija como ley del Reino. 24 octubre.

Contribución de las sociedades colectivas y comanditarias sin acciones. — R. O. (H.) 22 de diciembre. Desestima varias instancias de las Cámaras de Comercio de Madrid y Barcelona y de otras entidades en solicitud de que se prorrogue por un año la aplicación de la nueva ley de la Contribución de utilidades a las sociedades colectivas y comanditarias sin acciones. 28 diciembre (B.).

Haberes de los empleados particulares. — R. O. (H.) 18 de mayo. Reglas para la liquidación de las cuotas del epígrafe *A*, del núm. 2.° de la tarifa 1.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. 21 mayo y notificación en la del 25 (B.).

— (H.) Circular declarando que continúa en vigor la exención del impuesto de utilidades consignada en el párrafo último del número 2.° de la tarifa 1.ª, para los haberes menores de 1,500 ptas. de empleados particulares. 2 junio.

Comprobaciones en la contabilidad de las personas o entidades sujetas a la contribución de utilidades. — R. O. (H.) 16 de mayo. Funcionarios que pueden prestar los servicios a que se refieren los artículos 13 y 14 del R. D. de

25 de abril de 1911, como los demás relativos a la contribución de utilidades. 18 mayo.

Concierto económico con las Provincias Vascongadas. — R. D. (H.) 28 de julio. Inclusiones y exclusiones de Compañías, Sociedades, etc., constituídas en las Provincias Vascongadas, en el concierto económico aprobado por Real decreto de 13 de diciembre de 1906. 30 julio.

— R. O. (H.) 30 de agosto. Declara concertada con las Provincias Vascongadas la contribución sobre utilidades de las compañías mineras. 31 agosto.

Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias que imitan el café o el te

Reforma del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias que imitan el café o el te. — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.).

— R. D. (H.) 11 de mayo. Dispone que las modificaciones introducidas por la ley de 29 de abril de 1920 comiencen a regir desde el día 14 de mayo del mismo año. 13 mayo.

— R. O. (H.) 14 de mayo. Aclara la ley de 29 de abril de 1920. 16 mayo.

Texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de fabricación de la achicoria tostada o molida y de las demás substancias que imitan el café o el te. — R. D. (H.) 28 de julio. 31 julio.

Devolución del impuesto. — R. O. (H.) 23 de diciembre de 1919. Modifica la de 29 de septiembre de 1919 en el sentido de que el plazo para justificar las exportaciones de achicoria sea el de tres meses desde la fecha de embarque para Europa, Norte de Africa y Océano Atlántico hasta el Golfo de Guinea, y seis meses para los demás países. 1.° enero.

Impuesto de alcoholes

Reforma del impuesto de alcoholes. — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.)

— R. D. (H.) 11 de mayo. Dispone que las modificaciones introducidas por la ley de 29 de abril de 1920 comiencen a regir desde el día 14 de mayo del mismo año. 13 mayo.

— R. O. (H.) 14 de junio. Resuelve instancias de fabricantes de aguardientes compuestos y licores acerca del aumento de patentes exigido por la ley de 29 de abril de 1920. 22 junio.

Texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de fabricación de alcoholes. — R. D. (H.) 28 de julio. 31 julio.

Reglamento para la administración y cobranza de la renta del alcohol. — R. O. (H.) 19 enero. Aclara el artículo 116 del Reglamento de la renta del alcohol. 25 enero.

— (H.) Circular dando disposiciones para que sea cumplido lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de la renta del alcohol. 17 abril.

Rotulación de los envases de alcoholes. — R. O. (H.) 8 de marzo. Rotulación de las garrafas cubiertas de mimbre que expiden los almacenistas y fabricantes de alcoholes, aguardientes compuestos y licores. 14 marzo.

Patentes para la fabricación de aguardientes compuestos y licores. — R. O. (H.) 16 de noviembre. Reglas para la rectificación de las expresadas patentes. 19 noviembre.

Contadores reglamentarios. — R. O. (H.) 27 de noviembre. Dispone que durante la próxima campaña de destilación se dispense del requisito del contador reglamentario **a** los aparatos de destilación y rectificación de aquellos fabricantes que, estando obligados a proveerse del mismo, no lo hayan podido adquirir hasta la fecha. 7 diciembre.

Devolución del impuesto — R. O. (H.) 24 de mayo. Reglas para que, durante el primer año de vigencia de las nuevas cuotas establecidas por la ley de 29 de abril de 1920, se acuerden las devoluciones que se indican a los exportadores de productos alcohólicos. 1.° junio.

— R. O. (H.) 20 de octubre. Reglas para deducir del importe de las patentes de las fábricas de aguardientes compuestos y licores, la suma que corresponda a los litros exportados directamente desde las fábricas. 24 octubre.

Impuesto sobre el azúcar

Devolución del impuesto. — R. O. (H.) 20 de mayo. Incluye la leche condensada con azúcar entre los productos azucarados con opción a la devolución del impuesto, a razón de 18 ptas. los 100 kilogramos exportados. 6 junio.

— R. O. (H.) 24 de mayo. Dispone que la harina lacteada de fabricación nacional tiene derecho, si se exporta, a la devolución del impuesto del azúcar a razón de 6 pesetas por 100 kg. 6 junio.

Impuesto de cédulas

Régimen del impuesto de cédulas personales. — R. O. (H.) 27 de febrero. Dispone que el impuesto de cédulas personales continúe devengándose en 1.° enero y que la formación y examen de los padrones y distribución de las cédulas, sigan efectuándose en los plazos que disponen las instrucciones vigentes. 29 febrero.

Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza

Reforma del impuesto sobre el consumo interior de la cerveza. — Ley. (H.) 29 de abril. 30 de abril (B.)

— R. D. (H.) 11 de mayo. Dispone que las modificaciones introducidas por la ley de 29 de abril de 1920 comiencen a regir desde el día 14 de mayo del mismo año. 13 mayo.

Texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de consumo interior de la cerveza. R. D. (H.) 28 de julio. 31 julio.

Concierto económico con las Vascongadas. — R. O. (H.) 30 de agosto. Exime del impuesto a la cerveza fabricada y consumida en las Provincias Vascongadas. 31 agosto.

Impuesto de consumos

Cupos de consumos. — R. D. (H.) 18 de septiembre. Suprime en las fechas que se indican los cupos de consumos y alcoholes para el Tesoro y los recargos sobre los mismos que utilizan los Ayuntamientos. 22 septiembre.

Impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas

Reforma de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas. — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.)

— R. O. (H.) 25 de mayo. Disposiciones para la ejecución de los preceptos del art. 2.° de la ley de 29 de abril de 1920. 29 mayo.

— R. O. (H.) 4 de junio. Suprime el párrafo final del número 37 de la tarifa reformada, y dispone se entienda cumplido, por lo que al impuesto de Derechos reales afecta, lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. adicional de la ley de 29 de abril de 1920. 5 junio.

Impuestos de espectáculos públicos

Espectáculos a los que se asista sin billete. — R. O. (H.) 5 de julio. Dispone que el impuesto del 5 por 100 con destino a las Juntas de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, grava también el producto de aquellos espectáculos a los que se asista sin billete. 4 septiembre.

Impuesto sobre el consumo de pólvoras y mezclas explosivas

Reglamento de 25 de julio de 1917. — R. D. (H.) 16 de marzo. Dispone se entienda redactado en la forma que se publica el párrafo 3.° del artículo 38 del Reglamento de 25 de Julio de 1917. 17 marzo.

Impuesto del timbre del Estado

Reforma del impuesto del timbre del Estado. — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.)

— R. O. (H.) 1.° de mayo. Reglas para la ejecución de la ley de 29 de abril de 1920 reformando los preceptos de la vigente sobre el impuesto del Timbre del Estado. 2 mayo y rectificación en la del 4. (B.)

Nueva ley del Timbre del Estado. — R. D. (H.) 19 de octubre. Dispone que desde su publicación rija como ley del Reino la nueva edición de la ley del timbre del Estado. 2 noviembre.

Productos o artículos envasados. — R. O. (H.) 22 de mayo. Aclara la disposición 12 del artículo 14 de la ley de 29 de abril de 1920, relativa a los productos o artículos que se encuentran gravados con el timbre especial móvil de 0'10 pesetas. 24 mayo (B.)

— R. O. (H.) 9 de junio. Reforma el apartado letra *c*) de la regla 6.ª del núm. 12 de la R. O. de 1.° de mayo de 1920, referente al timbre que debe adherirse a los productos que se presenten a la venta envasados. 10 junio (B.)

— R. O. (H.) 6 de julio. Resuelve instancias de las Cámaras de Comercio, referentes a la reforma y ejecución de la ley de 29 de abril de 1920, que sujetó al impuesto del timbre los productos que se presenten a la venta envasados. 8 julio (B.)

Timbres móviles para cheques y órdenes. — R. O. (H.) 18 de mayo. Modifica la escala de timbres móviles para cheques y órdenes comprendida en el art. 140, párrafo 2.° de la ley. 19 mayo.

Reintegro de las cartas-órdenes de cantidad limitada. — R. O. (H.) 23 de agosto. Cantidad con que han de ser reintegradas las cartas-órdenes de can-

tidad limitada, los resguardos de depósitos en metálico con interés y los títulos, valores, efectos o documentos que devengan interés de cuantía hasta 5,000 ptas. 27 agosto

De las concesiones de aprovechamientos de agua destinados a producción de energía eléctrica. — R. O. (H.) 21 de mayo. Procedimiento para capitalizar el valor de los aprovechamientos de agua destinados a producción de energía eléctrica, a los efectos de fijar en las concesiones el reintegro que exige el art. 84 de la ley del Timbre. 11 junio.

De los documentos extendidos en papel común. — R. O. (H.) 31 de agosto. Forma en que ha de estar redactada la nota de reintegro que ha de consignarse en los documentos a que se refiere el artículo 7.° de la ley del Timbre del Estado. 3 septiembre.

Habilitación de efectos timbrados. — R. O. (H.) 5 de julio. Dispone que las letras de cambio y pólizas de préstamo con garantía de la clase 3.ª, de 25 ptas., se entiendan habilitadas para cuantía de 7,500'01 a 17,500 pesetas. 7 julio.

Canje de efectos timbrados. — (H.) Canje y devolución a la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que dejen de circular a partir del día 15 de este mes. 6 mayo.

— R. O. (H.) 11 de mayo. Aplaza el canje y devolución de efectos timbrados. 12 mayo.

— (H.) 12 de junio. Circular fijando las fechas de suspensión, habilitación y canje de los efectos timbrados reformados por la ley de 29 de abril de 1920. 15 junio.

— (H.) 20 de agosto. Circular concediendo un nuevo plazo, desde el 1.° al 30 de septiembre próximo, para que los particulares puedan canjear los efectos timbrados comprendidos en los números 1.° y 2.° de la Circular de 12 de junio de 1920. 20 agosto.

Concierto económico con las Vascongadas. — R. O. (H.) 30 de agosto. Exime del timbre móvil de 10 céntimos a los paquetes que se despachen con destino a las Provincias Vascongadas. 31 agosto.

— R. O. (H.) 15 de noviembre. Reglas para el reintegro de los productos y artículos envasados que se importen por las Aduanas de las Provincias Vascongadas. 17 noviembre (B.)

Impuesto de transportes

Reforma del impuesto de transportes — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.)

— R. D. (H.) 11 de mayo. Dispone que las modificaciones que la ley de 29 de abril de 1920 introduce en el impuesto de transportes comiencen a regir desde el día 14 de mayo de 1920. 13 mayo.

— R. O. (H.) 12 de mayo. Reglas para la ejecución de los preceptos contenidos en el art. 13 de la ley de 29 de abril de 1920, relativos al impuesto de transportes por las vías terrestres y fluviales. 13 de mayo.

Texto refundido de las disposiciones legislativas sobre el impuesto de transportes por vías terrestres y fluviales. — R. D. (H.) 5 de julio. 6 julio.

Texto refundido de las disposiciones legislativas, sobre el impuesto de transportes por mar y a la entrada y salida por las fronteras. — R. D. (H.) 28 de julio. 31 julio.

Impuesto que deben satisfacer las frutas frescas o secas. — R. O. (H.) 23 de septiembre. Dispone que por las Aduanas del Reino se aplique la partida 22 de la tarifa aneja a la ley de 28 de julio de 1920, a todas las frutas que se presenten al despacho, ya sean frescas o secas. 3 octubre.

Id. íd. los vehículos. — R. D. (H.) 11 de mayo. Dispone que las patentes para pago del impuesto de transportes aplicables a los vehículos enumerados en la disposición primera del art. 13 de la ley de 29 de abril de 1920, se ajusten a los tipos que se expresan. 12 mayo.

Id. íd. los minerales de hierro. — R. O. (H.) 14 de octubre. Dispone que por todas las Aduanas del Reino a los minerales de hierro que contengan hasta el 50 por 100 de ley, se les liquide el impuesto de transportes por la partida 8.ª de la tarifa de mercancías. 6 noviembre.

Exención del impuesto. — R. O. (H.) 2 de marzo. Dispone se asimile el «fuel oil» a los petróleos y aceites minerales brutos, a los efectos de la exención del impuesto de transportes. 8 marzo.

— R. O. (H.) 31 de mayo. Dispone que en las conducciones de mercancías a remolque están exentas del impuesto de transportes la gabarra o trenes de gabarras en remolque. 6 junio.

Impuesto de tonelaje

Reforma del impuesto de tonelaje. — Ley (H.) 29 de abril. 30 abril (B.)

— R. O. (H.) 14 de mayo. Dispone rijan desde el día 17 de mayo de 1920 las modificaciones introducidas en el impuesto de tonelaje por la ley de 29 de abril. 16 mayo.

Impuesto sobre los pagos del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos

Pagos hechos por las Diputaciones y los Ayuntamientos a la Mancomunidad Catalana. — R. O. (H.) 17 de abril. Los declara exentos del impuesto. 28 abril.

CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

Correos

Reglamento para el régimen y servicio de correos. — R. D. (G.) 25 de marzo. Deroga y redacta de nuevo los artículos 223 al 247 del Reglamento de 7 de junio de 1898. 27 de marzo.

Franquicia postal. — Ley (H.) 29 de abril. Ordena la supresión de todas las franquicias. 30 de abril (B.).

— R. O. (P. C.) 20 de mayo. Dispone que todos los organismos que tengan legalmente concedida franquicia postal remitan al Ministerio de Hacienda los presupuestos que estimen necesarios para dicho servicio. 21 de mayo.

— R. O. (P. C.) 20 de mayo. Reglas para la circulación por correo de la correspondencia oficial. 21 mayo.

— R. O. (P. C.) 23 de junio. Confirma lo dispuesto en la R. O. de 20 de mayo de 1920 relativa a la franquicia postal que todos los Ministerios, Autoridades, Centros u organismos tengan concedida legalmente. 25 junio.

Franqueo de periódicos. — R. O. (H.) 26 de julio. Suprime la condición

que se exigía para el concierto por franqueo de periódicos, de hallarse éstos en publicación con un año de anterioridad. 6 agosto.

Servicio postal aéreo. — R. D. (G.) 30 de diciembre de 1919. Autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre al Director General de Correos y Telégrafos, para contratar directamente con la casa francesa Latecoere, el transporte de correspondencia por vía aérea entre Barcelona, Alicante y Málaga, y entre esta última y Tánger. 2 enero.

— R. O. (H.) 8 de marzo. Franqueo de la correspondencia que circule por el correo aéreo. 22 marzo.

— R. D. (G.) 26 de febrero. Reglamento para el servicio postal aéreo. 26 marzo.

— R. D. (G.) 5 de julio. Establece líneas postales aéreas. 8 julio.

Congreso de la Unión Postal Universal. — R. O. (G.) 31 de marzo. Nombra una Comisión que entienda en todo lo concerniente a la debida preparación del séptimo Congreso de la Unión Postal Universal. 15 abril.

Caja Postal de Ahorros. — R. O. (G.) 10 de junio. Aprueba con carácter provisional el Reglamento para los servicios de los Agentes de Comprobación y Propaganda de la Caja Postal de Ahorros. 12 de junio.

Carteros. — R. O. (G.) 22 de octubre. Declara en suspenso los artículos 12, 15, 41 y 58 del Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros. 23 octubre.

Convenios postales. — Véase «Tratados y Convenios».

Telégrafos

Tasas telegráficas. — R. O. (G.) 11 de agosto. Tasas españolas terminal y de tránsito para los telegramas con destino al Africa del Sur. 14 agosto.

— R. O. (G.) 27 de agosto. Fija las tasas que a partir del 1.° de septiembre de 1920, y con carácter provisional, han de regir entre Francia y España. 28 de agosto.

Escuela Oficial de Telegrafía. — R. D. (G.) 22 de abril. Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía. 29 abril.

Teléfonos

Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico. — R. O. (G.) 2 de agosto. Después de una minuciosa revisión del expresado Reglamento y de las disposiciones que lo modifican, lo publica debidamente rectificado. 18 agosto.

— R. O. (G.) 7 de septiembre. Aclara las dudas que ha sugerido la publicación del expresado Reglamento en su relación con disposiciones recientes que afectan a las tarifas telefónicas. 11 septiembre.

Tarifas telefónicas. — R. O. (G.) 30 de diciembre de 1919. Autoriza a la Compañía Peninsular de Teléfonos para elevar las actuales tarifas de las conferencias telefónicas interurbanas en un 25 por 100. 1.° enero.

— R. O. (G.) 28 de junio. Modifica las tarifas telefónicas urbanas e interurbanas de servicio a cargo del Estado. 2 de julio.

— R. O. (G.) 30 de junio. Resuelve peticiones formuladas por diversos concesionarios de redes y centros telefónicos urbanos, encaminadas a intensificar sus ingresos. 2 julio.

RADIOTELEGRAFÍA

Convenio internacional de Radiotelegrafía. — Véase «Tratados y Convenios.»

CUESTIONES SOCIALES

Casas baratas. — R. O. (T.) 16 de junio. Concede un plazo para que puedan acogerse a la ley de casas baratas las sociedades y particulares que, habiéndolas construído, no lo hubieran solicitado. 17 junio.

— R. D. (T.) 17 de junio. Creación de juntas de fomento y mejora de habitaciones baratas. 18 de junio.

— (T.) Se abre información, por plazo de un mes, sobre el proyecto de ley relativo a la «concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas.» 23 julio.

— R. O. (G.) 18 de agosto. Cooperación al problema de construcción de casas baratas por las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad sometidos al protectorado del Gobierno. 21 agosto.

— (G.) Circular interesando se ordene a los Ayuntamientos cumplan los deberes que les impone la vigente legislación de casas baratas. 7 diciembre.

— R. O. (T.) 14 de diciembre. Convoca el segundo concurso para el reparto del 50 por 100 de la subvención del Estado señalada en el art. 21 del Reglamento para la aplicación de la ley de junio de 1912 sobre casas baratas. 15 diciembre.

Descanso dominical de la Prensa. — R. D. (G.) 15 de enero. Extiende a las empresas y agencias periodísticas los beneficios de la ley del descanso dominical. 19 de enero.

— R. O. (G.) 22 de enero. Aclara el R. D. anterior. 23 enero.

— R. O. (G.) 14 de febrero. Resuelve que el número 3.° de la R. O. de 22 de enero de 1920 quede redactado en los términos que indica. 15 de febrero.

Descanso nocturno en la panadería. — R. O. (G.) 21 de enero. Desestima varias instancias presentadas por diversas entidades patronales y obreras sobre aplicación del R. D. de 3 de abril de 1919, relativo al descanso nocturno en la industria de la panadería. 22 enero.

Instituto Nacional de Previsión. — R. O. (T.) 12 de julio. Declara que las normas de bonificación del Estado acordadas por el Instituto Nacional de Previsión, se ajustan a los preceptos legales estatuarios y reglamentarios del mencionado Instituto y son, por tanto, de inmediata aplicación. 14 julio.

— R. O. (T.) 8 de noviembre. Adiciona la regla *q)* de distribución de bonificaciones del Estado, sancionada por R. O. de 4 de octubre de 1919. 10 noviembre.

Instituto de Reformas Sociales. — R. O. (G.) 19 febrero. Prorroga el plazo para la convocatoria de las elecciones de los representantes obreros y patronos, y aplaza la constitución corporativa. 21 febrero.

— R. D. (G.) 20 de abril. Modifica el artículo 15 del R. D. de 14 de octubre de 1919, respecto a la residencia de los Vocales activos del Instituto de Reformas Sociales. 29 abril.

— R. O. (G.) 10 de marzo. Normas generales que deben tenerse en

cuenta al redactar el nuevo Reglamento de régimen electoral para la elección de Vocales. 19 marzo.

— R. O. (G.) 28 de abril. Reglamento de régimen electoral de Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales. 4 mayo.

— R. O. (T.) 8 de junio. Reglamento de régimen electoral para Vocales y Suplentes del Instituto de Reformas Sociales, debidamente rectificado y ajustándose a la jurisdicción y competencia que corresponden al Ministerio de Trabajo. 9 junio y rectificación en la del día 11.

— R. O. (T.) 24 de junio. Dispone que para la rectificación del censo electoral social se publiquen en los *Boletines Oficiales* las listas correspondientes a las respectivas provincias. 25 junio.

— (T.) Censo electoral social para la elección de vocales representantes de los elementos patronal y obrero. 10 septiembre.

— R. O. (T.) 17 de septiembre. Convoca las elecciones de los Vocales y Suplentes que forman la representación electiva del Instituto de Reformas Sociales. 18 septiembre.

— R. O. (T.) 14 de diciembre. Declara elegidos a los Vocales electivos del Instituto de Reformas Sociales y convoca al Pleno de este organismo para el día 10 de enero de 1921. 16 diciembre.

Juntas locales de Reformas Sociales.—R. O. (G.) 31 de marzo. Consignación en los presupuestos municipales de los créditos necesarios para el pago de las dietas de los Vocales Inspectores de las Juntas locales de Reformas Sociales. 1.° abril.

Jornada mercantil. — R. O. (T.) 6 de agosto. Reglas a que habrán de ajustarse los pactos que se celebren entre patronos y dependientes de comercio para la aplicación de la ley de la jornada mercantil, en relación con lo dispuesto respecto a la jornada máxima de ocho horas. 7 agosto (B.)

Jornada máxima de ocho horas. — R. O. (G.) 15 de enero. Establece las normas generales de aplicación de la jornada máxima de ocho horas. 16 de enero.

— R. O. (G.) 15 de enero. Establece las excepciones de la jornada máxima de ocho horas. 16 enero.

— R. O. (G.) 26 de marzo. Reglas para la aplicación de la jornada máxima de ocho horas a la dependencia mercantil. 28 marzo (B.)

— La Dirección General de Obras Públicas declara que el personal de obreros marinos de los puertos, patrones, contramaestres, maquinistas, etc., se encuentra incluído dentro de la excepción prevista en el Real decreto de 2 de septiembre de 1919. 14 agosto.

Contratos de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas. — R. D. (G. y J.) 21 de junio. Modifica algunas disposiciones vigentes respecto de los arrendamientos de predios urbanos, tanto de los locales dedicados a viviendas como de los destinados a la industria o al comercio. 22 de junio (B.)

— R. O. (G. y J.) 13 de julio. Reglas aclaratorias y complementarias del Real decreto de 21 de junio de 1920. 14 julio (B.)

— La Fiscalía del Tribunal Supremo señala las normas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de junio de 1920. 18 julio.

Huelgas y coligaciones en el ramo de transportes. — R. O. (T.) 16 de noviembre. Aclara el precepto del artículo 6.° de la ley de 27 de abril de 1909 sobre huelgas y coligaciones en el ramo de transportes. 18 noviembre.

Leyes sociales. — R. O. (G.) 31 de marzo. Aplicación de las leyes sociales a los cocineros, reposteros, mozos, pinches, camareros, recadistas y demás obreros que sirven en hoteles, fondas, restaurantes, cafés y demás establecimientos públicos del género de los citados. 1.° abril.

Bolsas de trabajo. — R. O. (T.) 29 de septiembre. Crea un servicio general de colocación y otro de estadística de la oferta y de la demanda de trabajo, y estimula el establecimiento de Bolsas de colocación en todas las provincias. 1.° octubre.

Asociaciones sin existencia legal. — Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo sobre el funcionamiento de dichas asociaciones. 7 agosto.

Organización del trabajo en el comercio de Barcelona. — R. D. (G.) 24 de abril. Crea los Comités paritarios y la Comisión mixta de organización del trabajo en el comercio de Barcelona. 25 abril (B.)

— R. O. (T.) 10 de junio. Autoriza al Sindicato de Empleados de Banca y Bolsa de Barcelona para estar representado en la Junta de establecimiento de la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de dicha población y en los demás organismos a que se refiere el R. D. de 24 de abril de 1920. 11 junio.

— R. O. (T.) 18 de junio. Declara que los camareros y mozos de cafés y de hoteles deben ser incluídos en las listas electorales que establece el Real decreto de 24 de abril de 1920. 19 junio.

— R. O. (T.) 4 de septiembre. Nombramiento de suplentes de los vocales de la Comisión mixta del Trabajo en el comercio de Barcelona. 5 septiembre.

Comisión técnica para estudiar el estado de la industria metalúrgica de Barcelona. — R. O. (T.) 26 de noviembre. Informe de dicha Comisión. 27 noviembre (B.)

Contrato colectivo de trabajo para la temporada naranjera. — R. O. (T.) 9 de octubre. Aprueba y confirma en todas sus partes, con carácter obligatorio para la provincia de Castellón de la Plana, el contrato colectivo de trabajo para la campaña naranjera. 10 octubre.

— (T.) Contrato de trabajo a que hace referencia la Real orden anterior. 10 octubre.

Trabajo obrero en las minas de Almadén. — R. O. (H.) 20 de abril. Dispone se apruebe el proyecto de reorganización. 3 mayo.

EMIGRACIÓN

Ley y Reglamento de Emigración. — R. O. (T.) 4 de agosto. Dispone que por los Gobernadores Civiles se observen estrictamente las reglas y disposiciones contenidas en la ley y reglamento de Emigración, en cuanto afecta a las personas en quienes concurra la condición legal de emigrante. 6 agosto.

Consejo Superior de Emigración. — R. O. (T.) 16 de octubre. Convoca las elecciones de los Vocales y suplentes que han de representar en el expre-

sado Consejo, a las sociedades obreras, a los navieros y armadores, y a los consignatarios. 18 octubre y rectificación en la del 18 noviembre.

Transporte de emigrantes. — R. O. (F.) 21 de febrero. Acepta la propuesta formulada por la compañía naviera norteamericana New York and Cuba Mail Steamship Co., sobre el transporte de emigrantes españoles. 4 marzo.

— R. O. (T.) 5 de agosto. Dispone que los navieros extranjeros autorizados para el embarque de emigrantes satisfagan una cuota anual de patente conforme a la escala que se publica. 7 agosto.

— R. O. (H.) 1.° de septiembre. Dispone que las cantidades que, en cumplimiento de lo establecido por la disposición especial 6.ª de la ley de 29 de abril de 1920, están obligados a satisfacer los navieros dedicados al transporte de emigrantes, serán recaudadas por la Caja de Emigración. 3 septiembre.

— R. O. (F.) 21 de enero. Dispone que mientras dure la epidemia de grip no se autorice en los barcos que conducen emigrantes de España a América y retorno más del 75 por 100 de los pasajeros que tengan de habilitación legal. 26 enero.

— R. O. (F.) 29 de marzo. Deroga la R. O. anterior en el sentido de que se admita en los barcos dedicados al transporte de emigrantes la totalidad del pasaje para que legalmente estuviesen autorizados, salvo en los casos que se indica. 2 abril.

ENSEÑANZA COMERCIAL Y TÉCNICA

Escuelas de Comercio. — R. D. (I. P.) 16 de abril. Reorganiza el profesorado auxiliar de las Escuelas de Comercio. 22 abril.

FERROCARRILES Y TRANVÍAS

Servicios técnicos de ferrocarriles. — R. O. (F.) 27 de agosto. Disposiciones para que sean debidamente atendidos los que están a cargo de las Jefaturas de estudios y construcciones. 29 agosto.

Recepción y entrega de mercancías en las estaciones. — R. O. (F.) 13 de abril. Disposiciones sobre el horario para la recepción y entrega de mercancías a fin de facilitar la implantación de la jornada máxima de trabajo en las estaciones. 22 abril.

— R. O. (F.) 12 de agosto. Dispone que las factorías de grande y pequeña velocidad permanezcan abiertas al público a las horas que se indican. 2 septiembre (B.)

Derechos de almacenaje. — R. O. (F.) 25 de octubre. Dispone que los cobros de almacenaje y paralizaciones de material se aumenten en la forma que se publica, y que dichos aumentos se destinen íntegros a la Beneficencia Pública 30 octubre (B.)

— R. O. (F.) 30 de noviembre. Reglas para evitar sean reclamados de los consignatarios derechos de almacenaje y paralizaciones de material de ferrocarriles que no estén debidamente justificados. 11 diciembre (B.)

Incautación de mercancías facturadas. — (F.) 2 de julio. Circular de la Comisaría General de Subsistencias disponiendo que las compañías de ferrocarriles quedarán exentas de toda responsabilidad ante los remitentes o consignatarios por falta de entrega de las mercancías incautadas por el Gobierno. 3 julio.

Unificación de tipos del material ferroviario. — Dirección General de Obras Públicas (F.) 16 de febrero. Fija el plazo de un mes para que las compañías ferroviarias puedan nombrar sus representantes en la Comisión encargada de efectuar el estudio de unificación de tipos del material de ferrocarriles. 26 febrero.

Utilización de los ferrocarriles en caso de guerra. — R. D. (P. C.) 30 de junio. Bases para el Reglamento de explotación de los ferrocarriles en caso de movilización. 1.° julio.

Anticipos a los concesionarios de ferrocarriles. — RR. OO. (P. C.) 23 y 24 de marzo. Anticipo a las empresas ferroviarias de las cantidades a que ascienden durante un mes los haberes ofrecidos por las mismas a su personal. 24 y 25 marzo.

— R. O. (P. C.) 29 de abril. Autoriza al Ministro de Abastecimientos para anticipar en los meses sucesivos, a las Empresas ferroviarias, en las mismas condiciones determinadas en R. O. de 23 de marzo de 1920, las cantidades de haberes concedidos para el mes de abril, hasta que recaiga una solución definitiva acerca del problema. 30 abril.

— R. D. (F.) 15 de octubre. Autoriza al Ministro de Fomento para hacer anticipos en metálico a los concesionarios de ferrocarriles de servicio general y a los de uso público, que habrán de destinarse a la adquisición del material móvil y de tracción indispensable para restablecer la normalidad en los servicios ferroviarios. 16 octubre (B.)

R. O. (F.) 16 octubre. Dispone se requiera a los concesionarios de ferrocarriles para que hagan la petición a que se refiere el art. 3.° del R. D. anterior. 17 octubre.

Transporte de abonos, azufre y sulfato de cobre. — (A.) 24 febrero. Circular de la Delegación Regia de transportes dando disposiciones encaminadas a que los transportes por ferrocarril de los abonos que se mencionan se verifiquen admitiendo facturaciones en turnos preferentes para su más rápida llegada a destino. 27 febrero.

— La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril prorroga hasta el 15 de mayo la vigencia de la disposición de 24 de febrero sobre la facturación en turnos preferentes de los abonos, azufre y sulfato de cobre. 15 abril.

— (F.) 20 de mayo. La Comisaría general de Subsistencias prorroga hasta el 20 de junio próximo el plazo para la facturación en turnos preferentes de los expresados artículos. 29 mayo.

— 20 de octubre. Circular de la Delegación Regia de Transportes por ferrocarril disponiendo que hasta el día 31 de diciembre del año actual se establezca un turno de preferencia para las facturaciones de abonos. 21 octubre.

De alfalfa. — (F.) La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dicta reglas para regularizar el suministro de vagones que se han de cargar con alfalfa destinada a entidades cooperativas de consumo. 16 septiembre.

De carbones. — Véase «Carbones».

De maquinaria agrícola. — La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dispone que hasta el dia 30 de julio se admitan en turno preferente las facturaciones de maquinaria agrícola. 14 abril.

De la patata temprana. — Se prorroga hasta el 31 de julio el plazo fijado para la libre facturación y transporte por ferrocarril de la patata temprana entre zonas marítimas. 24 junio.

— (F.) La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dicta órdenes para facilitar el transporte de las existencias de patatas tempranas que quedan sobrantes en las regiones productoras. 17 julio.

De patatas para la siembra. — (F.) La Delegación Regia de Transportes por ferrocarril dispone que a partir del 1.° de enero de 1921 se efectúen en el turno especial de preferencia los transportes de patata destinada a la siembra. 28 diciembre.

De pescado fresco. — R. O. (F.) 20 de septiembre. Regula los transportes de pescado fresco en lo que respecta al embalaje. 27 septiembre.

— R. O. (F.) 1.° de diciembre. Deja en suspenso los efectos de la R. O. anterior hasta que, previa propuesta de las Divisiones de Ferrocarriles, se resuelva lo que proceda. 2 diciembre.

Ferrocarriles secundarios y estratégicos. — R. O. (F.) 3 de julio. Condiciones de las subastas o concursos públicos para ferrocarriles secundarios y estratégicos. 7 julio.

Ferrocarril de San Sadurní de Noya a San Quintín de Mediona. — La Sección de Ferrocarriles de la Dirección general de Obras públicas, anuncia haber sido solicitada la concesión de un ferrocarril secundario, sin garantía de interés, desde la estación de San Sadurní de Noya a San Quintín de Mediona. 6 abril.

Línea de Barcelona a Manresa. — (F.) Aprueba la transferencia de la concesión de la línea de Barcelona a Manresa y ramal a Vallirana, a la Compañía general de los Ferrocarriles Catalanes. 27 septiembre.

Ferrocarril desde el apeadero de la Bordeta hasta el puerto de Barcelona. — (F.) Se anuncia haber sido solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes la concesión del ferrocarril secundario, sin garantía de interés, desde el apeadero de la Bordeta, de la línea de Barcelona a Manresa, hasta el puerto de Barcelona. 12 noviembre.

Tranvía de la Bonanova al Monasterio de Pedralbes. — (F.). Otorga su concesión a la Compañía Nacional de Tranvías de Barcelona. 23 julio.

Tranvía eléctrico de la plaza de Urquinaona a Horta. — (F.) Se anuncia haber sido solicitada por la Sociedad «Los Tranvías de Barcelona» la concesión en esta ciudad del expresado tranvía. 27 diciembre.

HACIENDA PÚBLICA

Presupuestos generales del Estado.—R. O. (H.) 31 de diciembre de 1919. Prorroga hasta 31 de marzo de 1920 la vigencia de la Ley de Presupuestos a que se contrae la Ley de 14 de agosto de 1919. 1.° enero.

— Ley (H.) 29 de abril. Presupuestos generales del Estado para el año económico 1920-21. 30 abril.

Presupuestos de las Posesiones Españolas del África Occidental. — (E.) 30 de abril. Ley concediendo créditos para los gastos de las posesiones españolas del Africa occidental durante el ejercicio económico de 1920-21. 2 mayo y rectificación en la del día 4.

Obligaciones del Tesoro. — R. D. (H.) 17 de junio. Dispone que la Dirección General del Tesoro público emita, con fecha 1.° de julio de 1920, obligaciones del Tesoro al portador, por la suma de 300 millones de pesetas. 18 junio.

— (H.) La Dirección General del Tesoro público anuncia haberse puesto en circulación obligaciones del Tesoro al portador, emitidas a la fecha de 1.° de julio de 1920, al vencimiento de 1.° de enero de 1921. 19 julio.

— R. D. (H.) 14 de diciembre. Dispone que se emitan, con fecha 1.° de enero de 1921, obligaciones del Tesoro al portador, de 500 a 5,000 pesetas cada una, al plazo de seis meses fecha, renovables por otros seis, por la suma de 750 millones de pesetas. 15 diciembre.

Títulos de la Deuda perpetua interior. — (H.) Circular dictando reglas para el canje de determinadas Carpetas. 12 agosto.

— Reglas aclaratorias de las establecidas en la anterior circular. 19 agosto.

— Emisión, con fecha 22 de agosto de 1919, de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior. 23 octubre.

Débitos a la Hacienda. — R. O. (H.) 8 de mayo. Cómputo del plazo que establece la vigente ley de presupuestos para quedar relevados del pago de recargos y multas las corporaciones y particulares que declaren sus débitos a favor del Estado por contribuciones, impuestos, rentas y derechos. 9 mayo.

— Ley (H.) 11 de mayo. Forma en que podrán hacer el retracto de las fincas los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas. 12 mayo.

— R. O. (H.) 16 de octubre. Forma de pedir el retracto a que alude el artículo 1.° de la ley de 11 de mayo de 1920. 20 octubre.

Recaudadores de la Hacienda. — R. D. (H.) 1.° de septiembre. Dispone que las recaudaciones semestrales que vienen practicándose a los Recaudadores de la Hacienda se substituyan por una sola liquidación anual. 3 septiembre.

— R. D. (H.) 14 de diciembre. Dispone que los cargos de Recaudadores de zona de la Hacienda se proveerán en lo sucesivo mediante concurso, siendo de aplicación para estos funcionarios la Instrucción para el servicio de Recaudación de las contribuciones e Impuestos del Estado aprobada por el R. D. de 15 de abril de 1900. 16 diciembre.

Servicio de Giro Mutuo del Tesoro. — R. O. (H.) 21 de junio. Dispone que quede suprimido a partir del 1.° de julio de 1920. 25 junio.

Relaciones del Tesoro con el Banco de España. — R. D. (H.) 7 de octubre. Declara que la emisión de billetes del Banco de España podrá alcanzar la cifra total de 5,000 millones de pesetas. 8 octubre.

Monopolio de cerillas y fósforos. — R. D. (H.) 24 de julio. Convoca a concurso público para arrendar la fabricación exclusiva de cerillas y toda clase de fósforos, con sujeción al pliego de condiciones que se publica. 1 y 2 agosto.

MARINA MERCANTE

Comunicaciones marítimas. — R. O. (F.) 1.° de marzo. Crea una comisión para la renovación de los contratos celebrados por el Estado en los servicios de comunicaciones marítimas de Baleares, Canarias y Africa. 7 marzo.

— R. D. (E.) 5 de julio. Autoriza al Ministro para contratar por un plazo de 10 años, y en las condiciones que se indican, el servicio de comunicaciones marítimas intercoloniales de las posesiones españolas del Golfo de Guinea. 7 julio.

— R. D. (F.) 25 de junio. Convoca un concurso público para contratar la ejecución de los servicios de comunicaciones marítimas de la Península con el Archipiélago balear, con el Norte de Africa y con el Archipiélago canario. 27 julio.

— R. O. (F.) 7 de diciembre. Resuelve el expediente de concurso para la contratación de los servicios de comunicaciones marítimas regulares con Baleares, Norte de Africa y Archipiélago canario. 10 diciembre.

— R. O. (F.) 28 de julio. Resuelve el expediente instruído acerca de la aplicación que debía darse a la ley de Subsistencias, que deja en suspenso la exclusiva que señala la ley de Comunicaciones marítimas a los buques de bandera y construcción española para transportar mercancías y pasajeros en navegación de cabotaje nacional. 4 agosto (B.).

Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima. — R. O. (M.) 27 de mayo. Reglas para la elección de Vocales. 2 junio.

— (M.) Se convoca la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y Pesca Marítima para el día 15 de diciembre de 1920. 14 noviembre.

Comité del Tráfico Marítimo. — R. O. (A.) 28 de enero. Dispone que formen parte del citado Comité los Presidentes o Representantes de las Asociaciones de Navieros, que, como las de que se trata, hayan sido constituídas con posterioridad al R. D. de 31 de mayo de 1918 y tengan un tonelaje superior al que en el de 20 de octubre de 1917 se prescribe. 29 enero.

— R. D. (F.) 11 de septiembre. Disuelve el Comité del Tráfico marítimo y modifica el R. D. de 31 de mayo de 1918, por el que quedó afecta la totalidad de la marina mercante española al transporte de las mercancías indispensables a la economía nacional. 14 septiembre.

Venta de buques. — R. D. (F.) 22 de octubre. Autoriza la enajenación al extranjero de los buques nacionales inferiores a 500 toneladas. 23 octubre.

Primas a la construcción naval. — R. O. (F.) 27 de marzo. Dispone se abonen, en concepto de primas a la construcción naval, las cantidades que se mencionan. 9 abril.

Crédito Marítimo. — R. O. (M.) 24 de enero. Aprueba el Reglamento de la Caja Central de Crédito Marítimo. 6 febrero.

Ley penal para la Marina mercante. — Ley (M.) 8 de mayo. Autoriza al Ministro para dictar una ley penal para la marina mercante en substitución del título 14 de las Ordenanzas de Matrículas de 1802. 21 mayo.

— R. D. (M.) 7 de agosto. Crea la Comisión que determina el artículo 5.° de la ley de 8 de mayo de 1920. 11 agosto.

Correduría marítima. — (F.) La Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo abre información oficial y pública al objeto de que puedan pre-

sentarse informes sobre el «Proyecto de Ley de Correduría marítima» que se publica. 8 marzo.

Celadores de Puerto. — R. D. (M.) 19 de octubre. Modifica el R. D. de 6 de marzo de 1912 y el Reglamento del Cuerpo de Contramaestres de Puerto, en el sentido de que dicho Cuerpo se denominará de Celadores de Puerto. 21 octubre.

Construcción de buques de pasaje. — R. D. (M.) 12 de noviembre. Reglamento provisional de construcción de buques de pasaje. 14 diciembre.

Itinerarios de la Compañía Trasatlántica. — R. O. (F.) 14 de agosto. Aprueba definitivamente los presentados para 1920. 5 septiembre.

Tarifas máximas de la Trasmediterránea. — R. O. (F.) 26 de enero. Dispone que continúen rigiendo durante el año 1920 las mismas tarifas de máxima percepción que rigieron en el año 1919 para los servicios de Africa, Cádiz, Canarias y Menorca, y que se requiera a la Compañía Trasmediterránea para que establezca en todas las líneas de que es concesionaria tarifas prácticas o de aplicación. 30 enero.

— *de la Trasatlántica.*—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo. 9 de enero. Dispone que se abra una información pública para que en el plazo máximo de quince días informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno acerca de las tarifas de la Trasatlántica. 13 enero.

— R. O. (F.) 3 de marzo. Aprueba el proyecto de Tarifas de máxima percepción. 8 marzo.

— Se abre una información pública sobre los proyectos de tarifas de máxima percepción para el año 1921. 25 octubre.

— *de la Isleña Marítima.*—R. D. (F.) 28 de febrero. Dispone que continúen rigiendo durante 1920 las mismas tarifas de máxima percepción que actualmente rigen en los servicios de «Baleares». 4 marzo.

— *de la Compañía de Vapores Correos Interinsulares Canarios.* — R. O. (F.) 5 de junio. Aprueba el proyecto de tarifas de máxima percepción para 1920. 15 junio.

Abastecimiento de aguas potables a las Bases navales. — R. D. (M.) 30 de julio. Dispone que dicho abastecimiento tendrá el derecho de expropiación forzosa sobre otros aprovechamientos, en la forma preceptuada por el artículo 161 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879. 5 agosto.

Embarque de artículos de prohibida exportación. — R. O. (A.) 2 de marzo. Autoriza el libre embarque de los artículos de exportación prohibida, gravada, limitada o condicionada cuando se destinen a Tánger o su zona, y se cumplan las formalidades que menciona. 11 marzo.

— R. O. (H.) 24 de junio. Modifica la R. O. de 14 de abril de 1919 que prohibe conducir en buques de vela, por cabotaje, con destino a los puertos de la provincia de Gerona, varios artículos de prohibida exportación. 30 de junio.

Embarque de substancias alimenticias. — Véase «Subsistencias».

Servicios marítimos de carácter nacional. — R. O. (A.) 4 de enero. Dispone que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de enero, requisados para la importación de trigo, continúe en vigor el flete de 150 pesetas, ya determinado. 6 enero.

— R. O. (A.) 6 de febrero. Dispone que, para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de febrero, y requisados para este servicio, continúe en vigor el flete de 150 pesetas por tonelada, que ha regido en meses anteriores. 8 febrero.

— R. O. (A.) 3 de marzo. Dispone que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de marzo, y requisados para este servicio, continúe en vigor el flete de 150 pesetas por tonelada. 7 marzo.

— R. O. (A.) 27 de marzo. Dispone que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de abril, y requisados para este servicio, rija el flete de 145 pesetas por tonelada. 28 de marzo.

— R. O. (A.) 8 de marzo. Dispone que para las importaciones de trigo que se realicen en buques que salgan de España en el mes de mayo, y requisados para este servicio, continúe en vigor el flete de 145 pesetas por tonelada. 11 marzo.

— Circular de la Comisaría General de Subsistencias disponiendo que para los buques requisados para la importación de trigo argentino, que salgan de España durante el mes de junio, rija como flete reducido el de 135 pesetas por tonelada. 10 junio.

MINAS

Reglamento general para el régimen de minería. — R. D. (F.) 24 de agosto. Modifica el párrafo 1.° del artículo 20 del Reglamento de 16 de junio de 1905, que se refiere a los depósitos que han de hacer los peticionarios de concesiones. 26 agosto.

Policía minera. — R. O. (F.) 6 de noviembre. Dispone que por la Comisión nombrada para redactar el Reglamento de policía minera se abra una información escrita durante el plazo de veinte días. 10 noviembre.

Yacimientos de sales potásicas. — R. D. (F.) 12 de marzo. Reglamento especial de policía minera para la investigación y explotación de yacimientos de sales potásicas. 13 marzo.

Criaderos de esteatita, espuma de mar y demas substancias de la segunda sección. — (H.) Sujeta la explotación de dichas substancias al 3 por 100 del producto bruto. 24 agosto.

Catálogo general de los criaderos minerales de España. — R. D. (F.) 24 de agosto. Dispone que se proceda a la formación de dicho Catálogo. 26 agosto.

OBRAS PÚBLICAS

Policía y conservación de carreteras. — R. D. (F.) 29 de octubre. Reglamento provisional de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales. 30 octubre y rectificación en la del 8 noviembre.

— R. D. (F.) 5 de julio. Medidas descentralizadoras para las obras y servicios de conservación de carreteras que deben realizarse por el sistema de contratas. 6 julio.

— (F.) Instrucción para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas, de las facultades que, en los servicios y obras de conservación por contrato, se determinan por Real decreto de 5 de julio de 1920. 20 julio.

— R. O. (F.) 23 de julio. Adquisición de material para las obras de conservación y reparación de carreteras. 1.° agosto y rectificación en la del día 4.

Caminos vecinales. — R. D. (F.) 18 de junio. Construcción de caminos vecinales. 19 junio.

— R. O. (F.) 7 de julio. Dispone que los proyectos pendientes de caminos vecinales, se ultimen antes del día 28 de febrero de 1921. 9 julio.

— R. O. (F.) 7 de agosto. Reglas para las obras de caminos vecinales. 14 agosto.

— R. O. (F.) 23 de septiembre. Designación que debe darse a los caminos vecinales. 3 octubre.

Revisión de precios en los contratos de obras públicas. — La Dirección General de Obras Públicas dicta reglas para la más rápida tramitación de los expedientes de revisión de precios a los contratistas de servicios de carreteras. 31 marzo.

— La Dirección General de Obras Públicas dicta reglas para la más rápida tramitación de los expedientes de revisión de precios a los contratistas de Obras públicas. 10 abril.

— R. O. (G.) 26 de abril. Reglas sobre revisión de precios a los contratistas de Obras públicas. 29 abril.

— R. O. (F.) 27 de abril. Procedimiento para las revisiones de precios en las obras de caminos vecinales. 1.° mayo.

— La Dirección General de Obras Públicas declara que la alteración de la duración de la jornada debe considerarse para la revisión de precios de contratos de obras en las mismas condiciones que la alteración del precio del jornal. 15 agosto.

— R. D. (P. C.) 13 de octubre. Autoriza a los facultativos encargados de las obras que tengan reconocido el derecho a la revisión de precios, para expedir certificaciones a cuenta de lo que en cada período pueden importar dichas revisiones. 14 octubre.

— R. O. (M.) 7 de septiembre. Dispone se haga extensiva a la Marina la de 26 de abril de 1920 sobre revisión de precios a los contratistas de obras públicas. (5)

— R. O. (M.) 25 de octubre. Reglas para aplicar a los contratistas con la Marina lo dispuesto sobre revisión de precios en los contratos. (5)

Abastecimiento de agua a las poblaciones. — R. D. (F.) 28 de julio. Modifica los artículos 1.°, 4.° y 6.° del Real decreto de 27 de marzo de 1914. 30 julio.

— (F.) Se modifican las instrucciones que habrán de tener presentes los Ayuntamientos para acogerse a los beneficios del Real decreto de 27 de marzo de 1914. 25 agosto.

— R. O. (F.) 29 de octubre. Reglas a que han de ajustarse los análisis de las aguas que se trate de destinar al abastecimiento de poblaciones. (17)

Circulación de vehículos con motor mecánico. — Circular a los Gobernadores civiles dando disposiciones relativas a los permisos para conducir

dichos vehículos por las vías públicas. 10 abril y rectificación en la del día 11.

— Reglas para la circulación de coches con motor por las vías públicas de España. 23 abril.

— R. O. (P. C.) 10 de junio. Exige con todo rigor el cumplimiento del Reglamento de 23 de junio de 1918 relativo a la circulación de automóviles por las vías públicas de España. 12 junio.

— (F.) La Dirección General de Obras públicas dicta reglas a las que ha de sujetarse el ensayo de vehículos. 22 julio.

— (F.) Disposiciones para el cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico. 12 noviembre.

— (F.) La Dirección General de Obras Públicas declara que la publicación del nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras no altera la tramitación que el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico establece para las denuncias por faltas por el mismo determinadas. 3 diciembre.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. — R. O. (F.) 26 de abril. Dispone que la rectificación del censo de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se haga durante el mes de agosto. 3 mayo (B.)

— R. D. (F.) 13 de agosto. Modifica las fechas que se señalan en los artículos que se mencionan del Reglamento por el que se rigen las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. 15 agosto (B.)

Cámaras de la Propiedad urbana. — R. O. (P. C.) 25 de marzo. Dispone que se dicte el oportuno Reglamento, así como las disposiciones precisas para la creación, donde no existan, de las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana. 26 marzo.

— R. D. (F.) 28 de mayo. Reglamento provisional para su reorganización y funcionamiento. 27 junio.

— (F.) Rectificación de los artículos 18, 20 y 21 del Reglamento provisional para la reorganización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbuna. 11 julio.

Ministerio de Abastecimientos. — R. D. (P. C.) 8 de mayo. Suprime el Ministerio de Abastecimientos y crea la Comisaría general de Subsistencias. 9 mayo.

— R. O. (F.) 29 de mayo. Organismos que han de asumir las funciones que el Ministerio de Abastecimientos ejercía para asegurar la distribución y abastecimiento de las primeras materias indispensables para el desenvolvimiento de la industria nacional. 1.° junio.

Ministerio del Trabajo. — R. D. (P. C.) 8 de mayo. Lo crea. 9 mayo.

— R. D. (P. C.) 24 de mayo. Fija los medios económicos y determina la competencia del nuevo departamento ministerial. 25 mayo.

— R. D. (T.) 29 de mayo. Reglamento provisional de procedimiento administrativo y de régimen interior del Ministerio del Trabajo. 30 mayo.

Consejo de Fomento. — R. D. (F.) 22 de enero. Crea los Consejos pro-

vinciales y el Superior de Fomento; modifica el R. D. de 6 de agosto de 1917. 28 enero.

— R. D. (F.) 4 de febrero. Nombra Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento a los señores que se mencionan. 10 febrero.

— R. D. (F.) 13 de febrero. Nombra vocales a los señores que se mencionan. 14 febrero.

— R. D. (F.) 11 de marzo. Nombra Presidente del Consejo Superior de Fomento a D. Abilio Calderón. 12 marzo.

— R. O. (F.) 27 de enero. Circular disponiendo que la elección de Vocales que han de constituir los Consejos Provinciales de Fomento se verifique el día 22 de febrero de 1920. 30 enero.

— R. O. (F.) 9 de febrero. Resuelve consultas elevadas al Ministerio, relativas a la persona o funcionario que como Secretario ha de actuar en la comisión de escrutinio para la proclamación de Vocales de los Consejos Provinciales de Fomento, y a la designación del Ingeniero industrial que debe formar parte de los citados Consejos en concepto de Vocal nato. 11 febrero.

— R. O. (F.) 13 de febrero. Dicta disposiciones relativas a la constitución de los Consejos Provinciales de Fomento, y para que puedan ponerse de acuerdo en la propuesta de su Presidencia y elección de los Vocales del Consejo Superior. 22 febrero.

— R. O. (F.) 11 de marzo. Dispone que el cargo de Secretario de los Consejos provinciales de Fomento, retribuído con sueldo o gratificación, es incompatible con el de Vocal de los mismos. 13 marzo.

Sindicatos industriales y mercantiles. — R. D. (H.) 3 de enero. Prorroga por tres años el plazo que señaló el de 31 de julio de 1915, para el cobro del importe de liquidaciones que, por Derechos Reales, Timbre y Utilidades, se hubiesen girado o se girasen en adelante contra los sindicatos industriales y mercantiles. 6 enero.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Protección a las industrias nuevas y al desarrollo de las existentes. — R. D. (P. C.) 13 de enero. Prorroga por otro plazo de tres años el establecido en la Ley de 2 de marzo de 1917 para solicitar las concesiones de auxilios a las industrias nacionales. 14 enero.

— Instancias solicitando acogerse a los beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917. *Gacetas* del 10 de marzo; 14 y 15 de abril; 20 y 28 de junio; 19 de julio; 8 de agosto; 10 y 21 de septiembre; 28 de octubre; 23 de noviembre y 18 de diciembre.

— Expedientes que se consideran desistidos por caducidad de plazo. 19 junio.

— Relación de expedientes sobre petición de los beneficios que concede la ley de 2 de marzo de 1917. — *Gacetas* del 7 de enero; 10 de marzo; 26 de abril; 20 y 30 de junio; 3, 5 y 11 de julio; 4 de agosto; 16, 17 y 19 de septiembre; 7 de octubre y 11, 14 y 16 de noviembre.

Banco de Crédito Industrial. — R. O. (H.) 22 de mayo. Resuelve el expediente instruído a consecuencia de la proposición presentada por los representantes de distintos Bancos y Sociedades, en el concurso para la creación del Banco de Crédito Industrial. 10 julio.

— R. D. (H.) 5 de julio. Adjudica a los señores que menciona el concurso abierto para la constitución de una Sociedad anónima que se denominará «Banco de Crédito Industrial», destinada a prestar auxilio a las industrias nacionales. 17 agosto.

Concurrencia extranjera en los servicios del Estado. — (P. C.) 14 febrero. Rectifica lo dispuesto en 25 diciembre de 1919 sobre la citada concurrencia, durante el año 1920. 17 febrero.

— Lista de las variantes propuestas por los Ministerios en la relación de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios. 1.° y 10 octubre.

Primas a la construcción naval. — Véase «Marina Mercante».

SANIDAD

Inspección General de Sanidad. — R. D. (G.) 27 de julio. Reglamento para el régimen de la Inspección General de Sanidad. 1.° agosto.

Reglamento de Sanidad exterior. — R. D. (G.) 30 de marzo. Modifica los artículos que se expresan del Reglamento de Sanidad exterior aprobado por R. D. de 3 de marzo de 1917. 4 abril.

Comisiones sanitarias provinciales. — R. D. (G.) 18 de junio. Instrucciones para su constitución, regulación y funcionamiento. 19 junio.

Encefalitis letárgica. — R. O. (G.) 25 de mayo. Dispone que la encefalitis letárgica sea comprendida entre las enfermedades infecciosas de declaración obligatoria que figuran en el anejo I de la Instrucción general de Sanidad. 28 mayo.

Sueros y vacunas.— R. O. (G.) 5 de noviembre. Dispone que los sueros, vacunas y productos similares lleven en su etiqueta, o una supletoria, la fecha de la autorización concedida por la Inspección general de Sanidad. 7 noviembre.

Comercio y dispensación de substancias tóxicas. — R. O. (G.) 22 de abril, Dispone se vigile cuidadosamente la importación de las substancias a que se refiere el R. D. de 31 de julio de 1918 que reglamenta el comercio y dispensación de las substancias tóxicas. 23 abril.

— R. O. (G.) 19 de octubre. Aclara los artículos 4.° y 6.° del Reglamento para el comercio y dispensación de substancias tóxicas, aprobado por R. D. de 31 julio de 1918. 2 octubre.

Condiciones que deben reunir los alimentos. — R. D. (G.) 17 de septiembre. Instrucciones técnicas que han de servir de base para la calificación de los alimentos y de los papeles, aparatos, utensilios y vasijas que se relacionan con la alimentación. 29 septiembre y rectificación en la del 8 de octubre.

Venta de leche, mantequilla y queso. — R. O. (G.) 26 de abril. Encarga el cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 22 de diciembre de 1908

acerca de las infracciones que se cometan por los expendedores de los expresados artículos. 28 abril.

Entrada y circulación de animales y pieles. — R. O. (F.) 28 de febrero. Prohibe la facturación de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina de cualquiera de las estaciones de la provincia de Madrid al resto de España, y prohibe igualmente la salida de ganados de la indicada provincia, por carreteras, caminos y veredas. 1.° marzo.

— R. O. (F.) 23 de abril. Deja sin efecto la de 27 de septiembre de 1919 y dispone que debe permitirse la libre entrada y circulación en nuestro territorio de los animales y pieles que se expresan. 3 mayo.

— R. O. (F.) 29 abril. Reglas para el embarque y transporte por ferrocarril entre las provincias catalanas de ganado de las especies bovina, ovina, caprina y porcina. 7 mayo.

— R. O. (F.) 8 de mayo. Prohibe, en tanto duren las anómalas circunstancias sanitarias en la zona francesa y española de Africa, la importación en la Península de ganados bovino, ovino, caprino y porcino. 12 mayo.

— R. O. (F.) 1.° de junio. Dispone que para facilitar la circulación de ganado, los Gobernadores civiles resuelvan en cada caso lo que proceda, siempre de acuerdo con la ley y reglamento de epizootias. 4 junio.

— R. O. (F.) 7 de julio. Prohibe, mientras duren las anómalas circunstancias sanitarias en la República Argentina, la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino. 9 julio.

— R. O. (F.) 31 de julio. Reglas para la circulación interprovincial de ganados, dictadas a causa de la extraordinaria difusión de la glosopeda. 8 agosto.

— R. O. (F) 26 julio. Autoriza, mediante determinadas condiciones, la importación de ganado vacuno de aptitud lechera procedente de Holanda. 3 agosto.

— R. O. (F.) 5 de agosto. Deja sin efecto lo dispuesto en la R. O. de 7 de julio de 1920 que prohibía la importación de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de la República Argentina. 8 agosto.

— R. O. (F.) 4 de septiembre. Prohibe importar en España de los países que se indican, ganados bovino, ovino, caprino y porcino, lanas, pelos, cuernos, pezuñas, etc. 5 septiembre.

— R. O. (F.) 19 octubre. Dispone que para el traslado y circulación de animales receptibles a la glosopeda, sea suficiente que los conductores se provean de la guía a que se refieren los artículos 100 y 103 del vigente Reglamento de epizootias. 20 octubre.

— R. O. (F.) 10 de noviembre. Dispone se admitan, previos los requisitos que se indican, las pieles secas de las diversas procedencias, excepto de Bélgica. 12 noviembre.

Circulación de trapos. — R. O. (G.) 10 de abril. Dispone que se consienta la circulación de trapos de origen nacional, siempre que se observen las reglas que se publican. 14 abril.

— R. O. (G.) 28 de septiembre. Reforma del régimen de circulación de trapos en la Península. 3 octubre.

Transporte de Emigrantes. — Véase «Emigración».

Convenio Internacional Sanitario. — Véase «Tratados y Convenios».

SEGUROS

Ley y Reglamento de Seguros. — R. O. (F.) 11 de marzo. Interpretación del art. 2.° de la ley de 14 de mayo de 1908 y 22 del Reglamento de 2 de febrero de 1912. 18 marzo.

Asesoría General de Seguros. — R. O. (T.) 24 de junio. Dispone que la Asesoría General de Seguros dependa del Ministerio de Trabajo. 25 junio.

Junta Consultiva de Seguros. — R. D. (F.) 24 de diciembre. Dispone que se conceda representación en la Junta Consultiva de Seguros a los Directores o Gerentes de las Compañías de Seguros de transportes terrestres y marítimos inscritas en el Registro especial creado por la ley de 14 de mayo de 1908. 25 diciembre.

Seguros sobre la vida. — R. O. (F.) 27 de abril. Deja sin efecto la R. O. de 28 de octubre de 1918, por la que se autorizó a las compañías de seguros sobre la vida a insertar en sus contratos la cláusula provisional que se publica. 7 mayo.

Seguro de emigrantes. — R. D. (T.) 7 de agosto. Autoriza a la Comisión permanente del Consejo Superior de Emigración para invertir parte de sus recursos en pagar primas de seguros contra muertos o invalidez total por naufragio, a favor de los emigrantes o inmigrantes españoles. 11 agosto.

— R. O. (T.) 11 de diciembre. Dispone que, con arreglo a las condiciones que se publican, se proceda a la implantación del seguro de emigrantes. 14 diciembre.

Seguro marítimo. — R. O. (F.) 2 de octubre. Prorroga hasta el 31 de diciembre de 1920 el plazo para que las entidades de Seguro Marítimo puedan solicitar la inscripción en el Registro creado por la ley de 14 de mayo de 1908. 5 octubre.

— R. O. (F.) 20 de octubre. Aclara la R. O. anterior. 26 octubre.

Seguro de accidentes de los tripulantes. — R. D. (P. C.) 21 junio. Autoriza al Comité Oficial de Seguros para realizar el seguro de accidentes de los tripulantes de toda clase de embarcaciones, por sus trabajos a bordo. 23 junio.

Seguro contra el pedrisco. — R. O. (F.) 21 de abril. Dispone que los Gobernadores civiles comuniquen a los Alcaldes de la provincia que la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario ha comenzado sus operaciones por la rama «pedrisco», y que hasta el 30 de junio de 1920 se admiten proposiciones para contratar este seguro. 27 abril.

— R. O. (F.) 2 de junio. Dispone se haga conocer a los agricultores que la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario recibe proposiciones de seguro contra el pedrisco hasta el 30 de junio de 1920. 8 junio.

Seguro con el contrato de transporte. — R. D. (F.) 13 de agosto. Declara que las entidades dedicadas al seguro con el contrato de transporte están obligadas a solicitar su inscripción en el Registro. 15 agosto.

R. O. (F.) 2 de noviembre. Declara incluídas en los preceptos del R. D. anterior a las entidades que se dediquen al reaseguro de transporte marítimo o terrestre. 6 noviembre.

— R. O. (H.) 3 de diciembre. Ordena que queden a disposición del

Ministerio de Fomento los depósitos de garantía constituídos por las compañías y entidades que operan el seguro sobre contrato de transportes. 8 diciembre.

Banco Vitalicio de España. — R. O. (F.) 10 de noviembre. Se autoriza para modificar sus tarifas generales. 16 noviembre.

SUBSISTENCIAS

Ley de Subsistencias. — R. D. (P. C.) 4 de noviembre. Prorroga nuevamente, por doce meses más, el período de vigencia de la ley de 11 de noviembre de 1916, llamada de Subsistencias. 11 noviembre.

Comisaría general de Subsistencias. — R. D. (P. C.) 8 de mayo. Suprime el Ministerio de Abastecimientos, y crea una Comisaría general de Subsistencias dependiente del Ministerio de Fomento. 9 mayo.

— R. O. (F.) 30 de junio. Reglas para la organización de la Comisaría General de Subsistencias. 7 julio.

— R. D. (P. C.) 11 de septiembre. Suprime la Comisaría General de Subsistencias y distribuye los servicios y organismos de sus cuatro Secciones. 13 septiembre (B.)

— R. O. (F.) 14 de septiembre. Determina la dependencia del Ministerio de Fomento a que quedan agregadas las distintas Secciones y organismos consultivos de la extinguida Comisaría General de Subsistencias. 16 septiembre.

— R. O. (F.) 24 de septiembre. Reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto y Real orden anteriores. 25 septiembre.

— R. O. (F.) 25 de septiembre. Reglas a que ha de sujetarse la Sección de Intervención y Contabilidad de la suprimida Comisaría General de Subsistencias. 28 septiembre.

Juntas provinciales de Subsistencias. — R. O. (A.) 13 de marzo. Dispone que se reúnan dichas Juntas con objeto de invitar a los fabricantes de harinas y panaderos a que realicen ensayos de molturación con los diversos cereales panificables. 14 marzo.

— R. D. (P. C.) 23 de noviembre. Dispone que pasen a depender de la Dirección de Agricultura las Juntas provinciales de Subsistencias y la Inspección provincial y central. 27 noviembre.

Infracciones de las disposiciones de abastos. — R. O. (A.) 14 de marzo. Reglas para hacer efectivas las responsabilidades ocasionadas con motivo de infracciones de las disposiciones de abastos. 19 marzo.

Tráfico de substancias alimenticias. R. O. (H.) 10 de julio. Deroga la de 26 de marzo de 1919 que hacía extensivas a la provincia de Gerona las disposiciones de la de 15 de febrero del mismo año, respecto al tráfico de substancias alimenticias en la frontera de Portugal. 11 julio.

— (F.) 28 de agosto. La Comisaría general de Subsistencias declara libre la circulación interior de los artículos de consumo que se indican. 31 agosto.

— R. O. (H.) 16 de noviembre. Declara en vigor todas las disposiciones

dictadas para vigilar el transporte de substancias alimenticias en las zonas de vigilancia. 17 noviembre.

Circulación de ganado. — R. O. (A.) 1.° de marzo. Dispone que las guías para la circulación de ganado sean expedidas por los Alcaldes del punto de procedencia, con las excepciones que se indican. 2 marzo y rectificación en la del día 3.

Régimen del aceite de oliva. — R. D. (H.) 22 de enero. Reorganización de la Junta Nacional Reguladora del Comercio de Aceites. 23 enero.

— R. O. (A.) 28 de febrero. Declaraciones juradas que deben presentar los productores, cosecheros y comerciantes de aceite de oliva acerca de las existencias que tengan en bodega o almacén. 2 marzo.

— (F.) 22 de mayo. Circular de la Comisaría general de Subsistencias disponiendo que las adjudicaciones y distribuciones de los aceites de tasa se ajusten a las reglas que se publican. 23 mayo.

— (F.) 29 de mayo. Anuncia la Comisaría general de Subsistencias que hasta el día 15 de junio de 1920 podrán ser completados los depósitos en garantía de exportación de aceite de oliva. 30 mayo.

— (F.) Circular de la Comisaría General de Subsistencias dando disposiciones con motivo de haberse formulado quejas sobre la calidad de los aceites que con destino al consumo público facilitan los exportadores. 15 junio.

Régimen del arroz. — R. O. (A.) 24 de marzo. Disposiciones sobre la tasa y los depósitos de arroz. 26 marzo.

— (F.) 21 de mayo. Circular de la Comisaría general de Subsistencias dando reglas para el reparto de arroz adjudicado a cada provincia. 23 mayo.

Régimen del azúcar. — R. O. (A.) 2 de marzo. Crea una Junta consultiva encargada de proponer la tasa para el azúcar nacional, así como la implantación de cuantas medidas se refieran a la producción, abastecimiento y comercio del azúcar, tanto del elaborado en el país como del que se reciba del extranjero. 3 marzo.

— R. O. (A.) 10 de marzo. Modifica y amplía la Junta consultiva creada por la anterior R. O. 12 marzo.

— R. O. (F.) 13 de octubre. Fija los precios de venta del azúcar y de la pulpa seca de remolacha destinada a la alimentación del ganado. 14 octubre.

Trigos, harinas y pan. — R. O. (A.) 30 de enero. Dispone descarguen en los puertos que se mencionan los cargamentos de trigo procedentes de la Argentina que conduzcan a España los buques requisados que se mencionan; que la cantidad de trigo que se asigna a cada puerto sea distribuída entre las fábricas de harina de la provincia, fijando en 62 pesetas el precio de la harina fabricada con el trigo argentino facilitado por el Estado, y que, una vez terminada la molturación del trigo procedente de cada cargamento, remitan, en el plazo de 15 días, los Secretarios de las Juntas de Subsistencias una sucinta Memoria, en la que consten los datos que se mencionan. 31 enero.

— R. D. (A.) 5 de febrero. Autoriza al Ministro para que adquiera por concurso 330,000 toneladas de trigo extranjero. 6 febrero.

— R. O. (A.) 5 de febrero. Abre el concurso. 6 febrero.

— R. O. (A.) 6 de marzo. Declara desierto el concurso para la adquisición de 300,000 toneladas de trigo extranjero y autoriza la devolución de los depósitos constituídos. 8 marzo.

— R. O. (A.) 14 de abril. Prorroga el plazo para que los poseedores de trigo y harina presenten declaraciones juradas haciendo constar cuáles son sus existencias. 15 abril.

— (F.) 18 de mayo. Circular de la Comisaría General de Subsistencias dictando reglas para que las Comisiones de compras de trigos puedan actuar libremente en las provincias que en la actualidad disponen de sobrantes del repetido cereal. 19 mayo.

— (F.) La Comisaría General de Subsistencias dispone la más estricta observancia de las reglas que se publican con el objeto de evitar irregularidades en la distribución de los trigos que importa el Estado. 12 junio.

— R. O. (F.) 27 de julio. Disposiciones a las que ha de ajustarse el régimen de adquisición y distribución de trigo y harinas. 28 julio.

— Circular de la Comisaría General de Subsistencias dictando reglas como ampliación de cuanto se determina en la disposición 6.ª de la Real orden anterior. 31 julio.

— Circular de la Comisaría General de Subsistencias dictando medidas y disposiciones para proceder a la aplicación de los preceptos contenidos en la Real orden de 27 de julio de 1920. 31 julio.

— (F.) 26 de agosto. Circular de la Comisaría General de Subsistencias dictando disposiciones para la circulación de harinas de producción nacional. 27 agosto.

— R. O. (H.) 16 de agosto. Encomienda la intervención de las fábricas de harinas a los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas. 19 agosto.

— La Comisaría General de Subsistencias dicta reglas a que ha de ajustarse la intervención de las fábricas de harinas. 22 agosto.

— (F.) 29 de agosto. Circular de la Comisaría general de Subsistencias dictando reglas sobre suministro y distribución de trigos y harinas. 1.° de septiembre.

— R. O. (F.) 7 de septiembre. Contratación y circulación de trigos y harinas. 10 septiembre.

— (F.) Circular aclarando la Real orden anterior. 19 septiembre.

— R. O. (F.) 16 de octubre. Dispone que el precio de 82 pesetas los 100 kilogramos fijado por la R. O. de 7 de septiembre de 1920, sólo afecta a las harinas obtenidas con trigos nacionales. 17 octubre.

— (F.) 28 agosto. Circular de la Comisaría General de Subsistencias dando disposiciones sobre la calidad, venta y precio del pan. 29 agosto.

— R. O. (H.) 27 de septiembre. Medidas encaminadas al abastecimiento de trigo y harina de la provincia de Baleares. 29 agosto.

— R. O. (H.) 29 de septiembre. Reglas para el embarque de harinas de trigo en tráfico de ría. 30 septiembre.

— Transporte de trigo en buques requisados. Véase «Marina mercante».

Transporte de pescado fresco. — Véase «Ferrocarriles».

Transporte de patata temprana. — Véase «Ferrocarriles».

Importación y exportación de substancias alimenticias. — Véase «Aduanas».

TRATADOS Y CONVENIOS

Tratados y convenios. — (E.) 31 de enero. Anuncia la Subsecretaría que los gobiernos de España y Grecia han convenido prorrogar tácitamente, de tres en tres meses, el convenio de Comercio y Navegación entre ambos países de 23 de septiembre de 1903. 3 febrero.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que los gobiernos de España e Italia han convenido en prorrogar «sine die» el convenio concertado en 30 de marzo de 1914. 29 mayo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno de Noruega ha resuelto poner término a la prórroga de los Convenios Comerciales de 27 de junio de 1892 y 25 de agosto de 1903. 15 noviembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que se ha notificado a los gobiernos de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Suiza la intención de dar por terminada la vigencia de los Convenios comerciales existentes entre España y dichas naciones al finalizar el plazo de tres meses, a contar del 20 del mes actual. 26 diciembre.

Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. — (E.) Anuncia la Subsecretaría haber sido ratificado por parte de Noruega el Protocolo de 20 de marzo de 1914, adicional al Convenio de Berna, revisado en 13 de noviembre de 1908. 8 abril.

— R. O. (I. P.) 20 abril. Da cuenta de haberse adherido la República de Polonia al convenio internacional de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. 28 abril.

— R. O. (I. P.) 20 de abril. Ratificación hecha por Noruega del Protocolo adicional al convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. 6 mayo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el Presidente de la República francesa, en nombre de Túnez, ha depositado la rectificación del Protocolo adicional al Convenio de Berna para la Protección de las obras literarias y artísticas. 31 mayo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría la adhesión de la Unión Sud-Africana al Convenio de Berna, revisado el 13 de noviembre de 1908 y completado por el Protocolo adicional de 20 de marzo de 1914. 1.° junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que la República Austriaca se adhiere al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. 17 octubre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que Grecia se ha adherido al Convenio de Berna, revisado, de 13 de noviembre de 1908, para protección de obras literarias y artísticas. 7 diciembre.

Convenio de unión industrial. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de la República Austriaca se ha adherido al Convenio de la Unión industrial. 9 noviembre.

— (E.) Acuerdo referente a la conservación y restablecimiento de los derechos de la propiedad industrial afectados por la guerra mundial, firmado en Berna el 30 de junio de 1920. 26 noviembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría la adhesión del Brasil, Austria y Che-

coeslovaquia al Convenio de Berna referente a la conservación o restablecimiento de los derechos de propiedad industrial afectados por la guerra. 5 diciembre.

Convenios y acuerdos postales. — (E.) La Subsecretaría anuncia que la República checoeslovaca se ha adherido á los convenios postales que se mencionan. 16 junio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que debe considerarse a Islandia como adherida al Convenio relativo al cambio de paquetes postales. 16 junio.

— Convenio particular ajustado entre España y Méjico para el cambio directo de paquetes postales. 4 julio.

Convenio internacional de Radiotelegrafía. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que las Repúblicas del Ecuador y de Checoeslovaquia se han adherido al expresado Convenio. 16 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que las Republicas de la China y Venezuela se han adherido al Convenio Internacional de Radiotelegrafía. 27 octubre.

Convenio internacional Sanitario. — Convenio internacional sanitario firmado en París el 17 de enero de 1912. 13 noviembre.

VARIOS

Navegación aérea. — R. O. (H.) 13 de diciembre de 1919. Prohibe la importación de mercancías en toda clase de aeronaves, mientras no preceda un acuerdo entre la Administración española y la del país que lo solicite. 8 enero.

— R. O. (G.) 20 de marzo. Dispone se dé cumplimiento a la R. O. que con fecha 4 de enero de 1920 expidió el Ministerio de Fomento al de Gobernación sobre Aerostación y Aviación nacional. 24 marzo.

— R. O. (F.) 17 de abril. Permisos de entrada, aterrizaje o vuelo en España de aeronaves extranjeras. 5 mayo.

— R. O. (F.) 20 de abril. Autoriza a las aeronaves de la Empresa « Líneas Aéreas Latecoere » para aterrizar en Barcelona, Alicante y Málaga. 7 mayo.

— R. O. (F.) 27 de abril. Reglas para la interpretación del capítulo II del Reglamento anexo al R. D. de 25 de noviembre de 1919, relativo a aerostación. 7 mayo.

Bolsas. — R. O. (G.) 9 de junio. Incluye en las cotizaciones oficiales de las Bolsas los valores que se indican, emitidos por el Ayuntamiento de Barcelona. 11 junio.

— R. D. (H.) 17 de junio. Adiciona el párrafo 1.° del art. 5.° del R. D. de 11 de agosto de 1918, prohibiendo autorizar la inclusión de nuevos valores mobiliarios extranjeros en las cotizaciones oficiales de Bolsa. 18 junio.

Agentes de Cambio y Bolsa. — R. D. (H.) 18 de septiembre. Arancel de derechos de los Agentes de Cambio colegiados de las Bolsas Oficiales del Reino. 23 septiembre.

Corredores de Comercio. — R. D. (F.) 8 de octubre. Derechos que de-

vengarán los Corredores de Comercio en las negociaciones y contratos en que intervengan por razón de su oficio. 9 octubre.

Agentes mediadores del Comercio. — R. O. (P. C.) 5 octubre. Autoriza a todos los Colegios de Agentes mediadores del Comercio de España para acordar las bonificaciones en beneficio de la contratación pública. 6 octubre.

Competencia ilícita. — R. D. (P. C.) 25 de julio. Reglas para atajar y reprimir con energía la competencia ilícita entre los Agentes mediadores del Comercio. 27 julio.

Pesadores y Medidores públicos. — R. D. (F.) 14 de octubre. Declara que en todas las poblaciones del territorio nacional cuyo comercio lo requiera, podrán establecerse Colegios oficiales de Pesadores y Medidores públicos, que se regirán por las bases que se publican. 15 octubre (B.)

Cooperativas de consumo. — R. D. (P. C.) 21 de diciembre. Establecimiento de cooperativas de consumo para los funcionarios que perciban sus sueldos con cargo a los Presupuestos generales del Estado. 22 diciembre.

Registro mercantil. — (G. y J.) Circular aclarando el art. 159 del Reglamento del Registro Mercantil. 11 mayo.

Billete de identidad de Agente-Viajante de Comercio. — R. O. (E.) 30 de junio. Prescripciones que deben cumplir los peticionarios de billetes de identidad de Agente-Viajante de Comercio. 4 julio (B.)

Comisiones económicas de las Prisiones. — R. D. (G. y J.) 15 de abril. Dispone que figuren en las expresadas comisiones, como Vocales, un patrono y un obrero. 16 abril.

Pósitos pescadores. — R. O. (G.) 22 de julio. Traslada otra del Ministerio de Marina, relativa al establecimiento de Pósitos pescadores. 24 julio.

Acondicionamientos o Laboratorios industriales. — R. O. (P. C.) 12 julio. Reglas encaminadas a la ejecución y desarrollo de los preceptos del Real decreto de 18 de junio de 1917. 23 julio.

Saneamiento de poblaciones. — R. D. (G.) 13 de agosto. Dispone queden condicionadas a obras de saneamiento de poblaciones las exacciones y recargos de las concesiones que se hagan a los Ayuntamientos, con arreglo a los párrafos tercero y cuarto de la disposición segunda de las especiales de la ley de Presupuestos de 23 de abril de 1920. 21 agosto.

— R. O. (G.) 29 de septiempre. Reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de agosto de 1920. 30 septiembre.

Suministro de energía eléctrica. — R. O. (F.) 14 de agosto. Disposiciones para el suministro de energía eléctrica por las Empresas o entidades productoras. 25 agosto.

Ley de Defensa de Bosques. — R. O. (F.) 7 de junio. Da por terminada la vigencia de la ley de 24 de julio de 1918, y disuelve las Juntas provinciales de conservación de la riqueza forestal privada. 10 junio.

Movilización de las industrias civiles. — R. D. (P. C.) 21 de junio. Crea la Junta Central de Movilización de Industrias Civiles para regir cuantos trabajos hayan de llevarse a cabo a fin de preparar a la industria civil, para su adecuada movilización cuando las circunstancias lo requieran. 23 junio.

El libro español. — R. O. (F.) 26 de abril. Comisión permanente encargada del estudio de cuanto se refiere a la producción y exportación del libro español. 3 mayo.

— R. O. (F.) 9 de noviembre. Amplía la comisión permanente encargada del estudio de cuanto se refiere a la producción y exportación del libro español. 20 noviembre.

Armas. — R. D. (P. C.) 15 de septiembre. Intervención del Estado en las fábricas particulares de armas. Guías para la exportación de toda clase de armas al extranjero y para su circulación en el interior del Reino. 16 septiembre.

— R. O. (G.) 8 de noviembre. Reglas para la ejecución y cumplimiento del R. D. anterior. 10 noviembre.

— R. O. (H.) 8 de noviembre. Reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del R. D. de 15 de septiembre de 1920, sobre introducción, fabricación y circulación en el Reino de cartuchería para armas cortas de fuego. 14 de noviembre.

— R. O. (G.) 11 de octubre. Intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas y circulación de las de esta clase llamadas lícitas. 12 octubre.

— R. O. (H.) 29 de septiembre. Guías acreditativas de la tenencia y posesión legal de armas. 2 octubre.

— R. O. (H.) 29 de octubre. Armas que han de estimarse exceptuadas de la guía de posesión. 3 noviembre.

— R. O. (H.) 22 de noviembre. Dispone que la elaboración de las guías, de las clases 1.ª y 2.ª, de tenencia y posesión de armas, sea realizada en cartulina de color blanco e impresas con tinta del color correspondiente a cada una. 3 diciembre.

Anticipo a la Prensa diaria. — (H.) La Dirección General del Tesoro fija las diferencias máximas abonables en los meses que se mencionan: 31 mayo, 1.° septiembre, 9 y 29 octubre y 11 y 27 noviembre.

Precio y tamaño de los periódicos diarios. — R. O. (P. C.) 13 de junio. Dispone que el precio mínimo de los periódicos diarios en toda España sea el de 10 céntimos. 14 junio.

— R. D. (P. C.) 26 de julio. Regula el precio y tamaño de la Prensa diaria. 29 julio.

— R. O. (P. C.) 30 de septiembre. Aplaza hasta el dia 10 de octubre de 1920 el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del R. D. anterior. 1.° octubre.

Operaciones de préstamo. — R. O. (G.) 7 de octubre. Dispone sean consideradas como operaciones de préstamo, y sujetas a los preceptos del Reglamento de 12 de junio de 1919, las operaciones llamadas de compraventa mercantil sobre muebles, alhajas y otros efectos, en las que se reserva el vendedor la facultad de adquirir nuevamente lo vendido dentro de determinado plazo. 10 octubre.

Auxilios y subvenciones. — R. O. (T.) 14 de junio. Procedimiento para la tramitación y resolución de las instancias solicitando auxilios y subvenciones. 17 junio.

Censo de la población de España. — (P. C.) 15 de mayo. Ley disponiendo que el nuevo Censo de la población de España se verifique el 31 de diciembre de 1920. 16 mayo.

— R. D. (I. P.) 29 de octubre. Instrucción para llevar a efecto el

Censo de la población de España el día 31 de diciembre de 1920. 31 octubre.

Reglamento provisional de explosivos. — R. D. (F.) 25 de junio. Lo aprueba. 27 junio.

Subarriendo de fincas rústicas. — (T.) Circular abriendo una información sobre varios extremos relacionados con el subarriendo de fincas rústicas. 19 septiembre.

Registros fiscales de edificios y solares. — R. O. (H.) 10 de noviembre. Declara que no puede ser ampliado el plazo que fija la ley de 29 de abril de 1920 para entregar los registros fiscales de edificios y solares. 10 noviembre.

Suspensión del juicio por jurados para determinados delitos. — R. D. (G. y J.) 7 de agosto. Suspende el juicio por Jurados en el territorio de la provincia de Barcelona, en cuanto a los delitos comprendidos en los artículos 1.° al 8.°, ambos inclusive, de la ley de 10 de julio de 1894, y 418 y 419 del Código penal. 10 agosto.

Derechos de los Juzgados y Tribunales municipales. — R. D. (G. y J.) 13 de agosto. Autoriza el aumento de un 20 por 100 del total importe de los derechos en los Juzgados y Tribunales municipales. 15 agosto.

Tasa de los materiales de construcción. — R. O. (A.) 1.° de febrero. Fija los precios de venta de los productos siderúrgicos. 4 febrero.

Tasa de la gasolina. — R. O. (A.) 30 de enero. Dispone que a partir del 1.° de febrero, el precio de la gasolina sea de 85 pesetas hectólitro, en fábrica y sin envase. 1.° febrero.

Propiedad industrial. — R. D. (F.) 29 de marzo. Prorroga hasta el 15 de julio de 1920 las medidas de excepción adoptadas por la R. O. de 23 de septiembre de 1914 y R. D. de 25 de febrero de 1916. 30 marzo.

— R. O. (F.) 14 de julio. Prorroga hasta 31 de enero de 1921 las medidas de excepción en materia de Propiedad industrial adoptadas por Real orden de 23 de septiembre de 1914, y asimismo prorroga hasta el 30 de septiembre de 1920 el derecho de propiedad concedido a las patentes extranjeras por anteriores disposiciones. 17 julio.

Sociedad de las Naciones. — R. D. (E.) 31 de mayo. Crea una «Oficina Española de la Sociedad de las Naciones». 4 junio.

Legación de España en Hungría. — R. D. (E.) 20 de mayo. Se crea. 21 mayo.

Perjuicios causados a los intereses españoles por actos de los beligerantes durante la guerra. — R. D. (E.) 4 de marzo. Crea una Comisión encargada de proceder a la ordenación y clasificación de las reclamaciones presentadas al Ministerio de Estado por daños causados a los intereses españoles por actos de los beligerantes durante la última guerra. 5 marzo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que la Comisión creada por R. D. de 4 de marzo de 1920, examinará las reclamaciones que se presenten antes del 1.° de junio de 1920. 22 abril.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que la Comisión creada por R. D. de 4 de marzo de 1920, admitirá las reclamaciones que se presenten hasta el 1.° de diciembre de 1920. 21 agosto.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que los ciudadanos españoles que

hayan sufrido perjuicios de guerra en Francia, hagan constar y evaluar aquéllos ante las comisiones cantonales competentes de la referida nación antes del 1.° de diciembre de 1920. 17 noviembre.

— (E.) Reclamaciones del valor de los cargamentos encontrados a bordo de barcos enemigos de Portugal apresados en la India portuguesa. 22 noviembre.

Traspaso de servicios a la Mancomunidad. — R. O. (G.) 17 de junio. Dispone sea devuelto a la Diputación provincial de Barcelona el presupuesto para el año económico 1920-21, al objeto de que, rectificando las extralimitaciones legales que contiene, formule otro nuevo. 18 junio.

— R. O. (G.) 4 de agosto. Dispone se apruebe la transferencia de servicios a la Mancomunidad de las cuatro provincias catalanas, quedando subordinada al cumplimiento de los preceptos legales que invocan. 6 agosto.

Reforma interior de la ciudad de Barcelona. — R. D. (G.) 8 de junio. Aprueba el proyecto de modificación de la Gran Vía C. 12 junio.

Paseo Marítimo de Barcelona. — R. D. (F.) 25 de septiembre. Aprueba el proyecto de la sección oriental del Paseo Marítimo de Barcelona. 30 septiembre.

DISPOSICIONES DE OTROS PAÍSES

Alemania

Exportación alemana. — (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno alemán ha autorizado la exportación de las plantas y árboles que se mencionan. 13 noviembre.

Importación alemana. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el Ministerio de Economía de Alemania ha publicado una relación de mercancías que pueden importarse en dicha nación sin necesidad de permisos especiales. 21 julio.

Bélgica

Exportación belga. — (E). 12 de enero. Anuncia la Subsecretaría que en Bélgica ha sido declarada libre la exportación e importación del salvarsán y neosalvarsán y de los peines para aseo. 13 enero.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* publica unas Reales disposiciones exigiendo licencias de exportación para los artículos que menciona. 26 y 27 abril.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado una disposición restableciendo las licencias de exportación para los cueros de ternera y de caballo. 10 mayo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado un Decreto declarando libre de licencia la salida de las legumbres frescas, a excepción de las patatas. 11 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado una disposición por la que se permite la exportación de tabacos fabricados, sin necesidad de licencia. 1.° julio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* publica una disposición autorizando la exportación, hasta el día 15 de septiembre de 1920,

del desbastado y de los residuos obtenidos en el descortezamiento del lino. 9 julio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado una disposición por la que se establece la necesidad de previa licencia de exportación para las botellas de todas clases. 14 julio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno belga ha suspendido, con carácter provisional, la expedición de licencias de exportación para el salvado. 3 agosto.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* publica una disposición declarando libre la exportación de hilo de lino. 4 agosto.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno belga ha sometido a licencia de exportación los artículos que indica. 19 octubre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* ha publicado una disposición por la que se declara libre la exportación de lino desbastado, de las estopas del cardado y del hilo de lino. 28 octubre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado una disposición derogando la prohibición de exportar animales y estiércol. 19 diciembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* publica un Decreto relativo a las licencias de exportación de los productos que menciona. 31 diciembre.

Importación belga. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que por disposición del Ministerio de Asuntos Económicos de Bélgica quedan dispensados de certificado de origen y de licencia de importación los artículos que indica. 4 abril.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* publica una Real disposición exigiendo licencia de importación a los artículos que menciona. 27 abril.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado un Decreto suspendiendo provisionalmente los que exigían licencia de importación para los productos que habían de importarse en Bélgica. 1.° junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que *El Monitor Belga* ha publicado una ley relativa al aumento de derechos arancelarios. 5 julio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno belga ha publicado una R. O. por la que se declara necesaria la previa licencia para la importación en Bélgica de la mantequilla de toda procedencia. 4 octubre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que *El Monitor Belga* publica un Decreto sobre las licencias de importación de los artículos que menciona. 31 diciembre.

Bulgaria

Importación y exportación búlgara. — (E.) Anuncia la Subsecretaría las mercancías cuya importación y exportación se halla o no autorizada en dicho país. 16 febrero.

(E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno búlgaro ha autorizado, a título de ensayo, la importación de todas las mercancías, no prohibidas especialmente, sin previa autorización. 23 febrero.

(E.) Relación de las mercancías cuya importación y exportación es libre en Bulgaria. 16 abril.

Facturas de los comerciantes extranjeros en Bulgaria. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno búlgaro ha dispuesto que en adelante sea suficiente que las facturas de los comerciantes extranjeros lleven un solo visto bueno y no varios, como antes se exigía. 2 noviembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno búlgaro permite a las grandes casas exportadoras la importación de mercancías con solo la presentación de facturas propias. 24 noviembre.

Canadá

Importación en el Canadá. — (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno del Canadá ha dictado reglas para la importación de conservas de pescado o mariscos. 20 marzo.

Dinamarca

Importación y exportación dinamarquesa. — (E.) 10 de enero. Anuncia la Subsecretaría que dicho gobierno ha limitado la introducción en aquel país de bebidas espirituosas, declarando prohibida la exportación de las mercancías que menciona. 13 enero.

(E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno de Dinamarca ha dispuesto que puedan salir libremente todas las mercancías que se exporten de los almacenes de la Sociedad del puerto libre de Copenhague y que hayan llegado al mismo directamente del extranjero, con excepción de las que se indican. 4 abril.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de Dinamarca ha levantado la prohibición que se hallaba en vigor para la exportación de raíles y toda clase de material móvil de caminos de hierro. 4 abril.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno de Dinamarca ha levantado la prohibición de exportar heno, achicorias, sus harinas y fabricados. 30 septiembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno dinamarqués ha levantado la prohibición de exportar trigo morisco y harina para hacer puches. 4 noviembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno dinamarqués ha levantado la prohibición de exportar mantequilla. 5 diciembre.

Estados Unidos

Certificados de reconocimiento de buques. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de los Estados Unidos ha resuelto conceder validez a los certificados de reconocimiento de buques expedidos por las Autoridades españolas. 13 noviembre.

Francia

Exportación francesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República francesa publica un Decreto prohibiendo la salida, así como la reexportación procedente de «entrepôt» de depósito, de tránsito y de transbordo de lino en bruto, agramado, peinado o en estopa. 2 enero.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República francesa publica un Decreto interministerial prohibiendo la salida de las mercancías que se mencionan. 2 marzo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa publica una disposición derogando el Decreto de 19 de noviembre de 1919, por el que se autorizaba la exportación de los animales que se mencionan. 13 marzo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa publica un Decreto prohibiendo la salida, así como la reexportación, procedente de «entrepôt» de depósito o de transbordo, de los granos de trébol. 30 marzo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República francesa ha publicado un Decreto relativo a la exportación de ganados de las razas caballar, asnal y mular. 12 abril.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la salida y reexportación de las maderas que se indican. 26 mayo.

— (E). Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la exportación y la reexportación de «entrepôt», tránsito y transbordo, de las mercancías que se mencionan. 4 junio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha levantado la prohibición de salida de los granos de trébol. 4 junio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida de los aceites minerales que se indican. 11 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la salida de los trapos viejos. 14 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la salida de las mercancías que se mencionan. 15 junio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa ha publicado un Decreto prohibiendo la salida así como la reexportación procedente de «entrepôt» depósito, tránsito y transbordo del mimbre en bruto o descortezado. 1.° julio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la exportación, así como la reexportación procedente de «entrepôt», depósito, tránsito y transbordo de los artículos que se indican. 19 julio.

—(E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha prohibido la exportación, así como la reexportación procedente de transbordo, depósito, «entrepôt», o tránsito de la pipería vacía dispuesta para ser empleada, armada o sin armar, con aros de madera o de metal. 27 julio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha derogado los Decretos que se indican, referentes a la exportación de los artículos que se detallan. 8 agosto.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la salida de las mercancías que se mencionan. 4 octubre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha prohibido la salida y la reexportación de las manzanas y peras para la fabricación de sidras. 6 noviembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la salida y la reexportación de los productos que se mencionan. 9 noviembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa ha publicado un aviso relativo a la exportación o reexportación de los barriles vacíos y de la paja. 30 diciembre.

Importación francesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República francesa publica un Decreto restableciendo el pago de derechos de Aduana que abonaba normalmente en Francia y en Argelia a su entrada el algodón hidrófilo. 30 marzo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el *Diario Oficial* de la República francesa publica un decreto relativo a la importación de trigos duros destinados a la fabricación de los productos que se mencionan. 5 mayo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la importación en Francia y Argelia de las mercancías que se citan. 21 de mayo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha restablecido la sobretasa de «entrepôt» sobre la importación del nitrato de sosa. 29 de mayo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha restablecido en Francia y Argelia los derechos de entrada sobre los efectos que se mencionan. 1.° junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la importación en Francia y en Argelia de los artículos que se citan. 26 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la importación en Francia de las mercancías que se publican. 4 agosto.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno francés ha prohibido la importación en Francia y Argelia del papel en bobinas. 15 noviembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno francés ha completado en la forma que se indica el cuadro de coeficientes de aumento, anexo al Decreto de 9 de julio de 1919, en la parte referente a los vinos. 17 noviembre.

Reclamaciones por los ciudadanos españoles que hayan sufrido perjuicios de guerra en Francia. — (E.) La Subsecretaría anuncia que Francia ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1920 el plazo concedido para presentar las expresadas reclamaciones. 4 diciembre.

Gran Bretaña

Los extranjeros en el Reino Unido. — (E.) Disposiciones relativas a ingreso y residencia de extranjeros en el Reino Unido. 7 mayo.

Exportación inglesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que pueden ser exportadas desde dicho país a España, sin previa licencia, todas las mercancías no incluídas en la lista que publica. 23 febrero.

Holanda

Exportación holandesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que en Holanda ha sido autorizada la exportación de vacas y terneras que reúnan las condiciones que se indican. 5 marzo.

HUNGRÍA

Exportación húngara. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno húngaro ha establecido el impuesto de excepción que se indica para las mercancías que se mencionan. 13 agosto.

Los extranjeros en Hungría. — (E.) Decreto del Ministerio del Interior húngaro, regulando la residencia de los extranjeros en Hungría. 13 agosto.

Impuesto sobre la venta en Hungría. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno húngaro ha promulgado una ley fijando el impuesto de 10 por 100 sobre la venta de los artículos y objetos de lujo que se mencionan. 25 octubre.

ITALIA

Bloqueo de Fiume y de las islas Veglia Arber. — (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno italiano ha establecido el bloqueo efectivo en la zona litoral del Estado independiente de Fiume y de las islas Veglia Arber, además de los parajes a ellas adyacentes. 4 diciembre.

NORUEGA

Importación noruega. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que en Noruega se ha prohibido la importación de determinadas mercancías. 26 septiembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de Noruega ha prohibido la importación de los artículos que se mencionan. 16 octubre.

POLONIA

Importación polaca. — (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno polaco ha decretado la suspensión de los derechos de Aduanas para los artículos que se mencionan. 21 mayo.

Entrada de extranjeros en Polonia. — (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno de Polonia ha dispuesto que para entrar en la misma todos los extranjeros, incluso los militares, deben estar provistos de un pasaporte visado por el Cónsul de Polonia. 4 abril.

PORTUGAL

Exportación portuguesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno portugués ha prohibido la exportación de toda clase de abonos orgánicos. 20 mayo.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República portuguesa ha publicado un Decreto relativo a la exportación de mercancías. 22 junio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario Oficial* de la República portuguesa ha publicado un Decreto relativo a la exportación de aceite. 17 julio.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno portugués ha prohibido la exportación de semillas de pino. 17 julio.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno portugués autoriza la exportación de las mercancías que se indican. 14 agosto.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno portugués permite, sin necesidad de licencias, la exportación de los artículos que se mencionan. 24 octubre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno portugués permite la exportación de las mercancías que se indican. 11 diciembre.

Importación portuguesa. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el *Diario do Governo,* de Portugal, ha publicado un Decreto relativo a importaciones de mercancías. 17 marzo.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno portugués ha declarado libre de derechos la importación del arroz, maíz, patata y legumbres. 4 octubre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de Portugal ha dictado un Decreto relativo a importación de pipería extranjera. 9 diciembre.

— (E.) La Subsecretaría anuncia que el gobierno portugués ha dictado un Decreto relativo a derechos de importación de mercancías. 12 diciembre.

— (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno portugués ha publicado unos decretos relativos a la importación y distribución de azúcar. 26 y 28 diciembre.

Rumanía

Exportación rumana. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que por Decreto del gobierno rumano ha quedado prohibida la exportación de cereales y sus derivados. 29 enero.

Entrada de extranjeros en Rumanía. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que ha sido prohibida la entrada en Rumanía por las fronteras de la Bukovina y de Besarabia, y que el paso de Rumanía a Polonia queda libre, sin derecho de regreso. 26 enero.

Suecia

Exportación sueca. — (E.) Anuncia la Subsecretaría que el gobierno de Suecia ha declarado libre la exportación de la carne de cerdo, patatas, queso y manteca. 23 julio.

Suiza

Los extranjeros en Suiza. — (E.) Decreto del Consejo Federal modificando la Ordenanza de 17 de noviembre de 1919 sobre vigilancia de extranjeros. 3 agosto.

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

GESTIÓN DE LA CÁMARA EN CUANTO A SU PROPIA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO Y VIDA DE RELACIÓN

Págs.

I. — Organización, Administración y Régimen interior de la Cámara

Presidencia de la Cámara 9
Los presupuestos de la Cámara 9
El censo electoral de la Corporación 9
La división de los electores de la Cámara en grupos y categorías 9
La Biblioteca pública de la Cámara 10

II. — Atribuciones y vida de relación de la Cámara

En honor de S. M. el Rey 11
Visita de los Infantes 11
Visita del Mariscal Joffre 11
La situación social de Barcelona 12
Representación de la Cámara en otras entidades 13
Viajes del Sr. Secretario 15
Juntas Administrativas 15
La Junta de Subsistencias 15
La Junta de la Casa de Correos 15
Cambio de Gobierno 15
Estancia en esta ciudad del Sr. Subdirector de Comercio e Industria 16
Visita del Sr. Director General de Aduanas 16
Obsequios a los marinos italianos 16
Cambio de impresiones celebrado en ocasión de la Feria de Muestras 17
Publicaciones de la Cámara 18
Congreso Internacional para la regulación de los cambios 18
Creación de un Ministerio de Comercio e Industria 19
El derecho civil catalán 19
Banquete en honor del Cuerpo Consular americano 19
El «Aguinaldo del Soldado» 19
Conferencia sobre cuestiones económicas 19
La cuestión de Tánger 20
La Feria de Milán 20
El correo aéreo 20
Proyecto de monumento a Guimerá 20
Los salones de la Cámara 20
Necrología 20
Otros actos de cortesía 21

SEGUNDA PARTE

GESTIÓN DE LA CÁMARA EN CUANTO AL FOMENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES QUE REPRESENTA

I. — Cultura mercantil

Págs.

El premio «Conde de Lavern» 25
Las enseñanzas de la Cámara 25
Cátedra de Derecho Marítimo 25
Otras subvenciones 26
Proyecto de edificio para una Universidad Comercial 26

II. — Expansión económica

La Feria de Muestras de Barcelona 27
Ferias de Muestras extranjeras 28
Informe concerniente a la Exposición de Industrias Eléctricas de Barcelona . . 28
Proyecto de una Feria de productos españoles en Buenos Aires 29
Nuestras relaciones con Chile 29
La Casa de España en Panamá 29
El Reglamento y las tarifas del Depósito Franco 30
Prórroga del Convenio Financiero entre España y Francia 30
La expansión del libro español 30
El mercado de Cuba 30
Consulado de España en Zagreb. 31
Petición relativa a los pasaportes y a la rebaja de los franqueos postales . . . 31
Restricción de las importaciones en Portugal 31
Otras gestiones. 31

III. — Comunicaciones

Elevación de las tarifas ferroviarias 33
Asamblea de Cámaras de Comercio 33
Formación de un Consejo de Ferrocarriles Españoles 34
Tarifas especiales para el transporte de salazones y conservas. 34
Una aplicación del recargo del 15 por 100 sobre las tarifas ferroviarias . . . 34
Los servicios ferroviarios 35
Dos problemas ferroviarios 35
Los derechos de almacenaje y paralización de material ferroviario 36
Retirada de las expediciones ferroviarias 36
El horario de trabajo en las estaciones ferroviarias 36
La suspensión de facturaciones 36
Instalaciones para la utilización de vagones con ejes intercambiables 37
Expediciones de madera 37
La práctica de las operaciones de peso en las estaciones 37
Otras gestiones sobre el servicio ferroviario 38
Aspiraciones de los carteros 38
La distribución de impresos 38
Retraso de correspondencia destinada a los Estados Unidos 38
La falta de sellos de correo 38
La correspondencia insuficientemente franqueada 39
Sustracción de mercancías españolas 39
Comunicaciones con Francia 39
El servicio cablegráfico 39
El servicio telegráfico de información comercial 40
El servicio telefónico interurbano 40

Págs.

Conferencias telefónicas entre Burgos, San Sebastián y Barcelona 40
Las comunicaciones telefónicas entre Barcelona y París 40
La carretera del Estado que conduce a la frontera 41

IV. — Asuntos marítimos

Comunicaciones marítimas con los países de América 42
Línea de vapores a Oriente 43
Comunicaciones marítimas con Baleares 43
Comunicaciones marítimas con Canarias. 43
Informe sobre el establecimiento de un depósito flotante de carbones 43
Valoración de buques para el pago del impuesto de derechos reales 43
Las tarifas para la carga y descarga de buques. 44
Cambio de destino de buques con rumbo a Barcelona 44
Medidas sanitarias en el puerto de la Habana 44
Denominación de los buques 45
Las substracciones de mercancías 45
Proyecto de ley de Correduría Marítima 45
Noticias comunicadas 45

V. — Legislación Mercantil y Social, Previsión, Cooperación, Banca y Bolsa

El estado financiero de esta plaza 46
Elección de Vocales del Instituto de Reformas Sociales 48
Aspiraciones de la dependencia mercantil 48
Los Comités paritarios y la Comisión mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona 48
Incidente en la Bolsa con motivo de la aplicación de una Real orden 48
Proyecto de Banco Español Transatlántico 49
La escasez de efectos timbrados 49
El problema del inquilinato 49
La cuestión de los cambios 49
El cambio sobre Bruselas 50
Formación de un calendario bursátil 50
Régimen de participación en los beneficios 50
Los precios del flúido eléctrico 50
Intervención de las Cámaras en las cuestiones litigiosas de carácter mercantil suscitadas entre comerciantes de distintos países 51
La inclusión de los trabajos de acarreo en la jornada de ocho horas 51
El adelanto de la hora 51
La escasez de calderilla 51

VI. — Aranceles y Aduanas

El proyecto de estructura y clasificación arancelaria. 53
La elevación de los derechos arancelarios 53
La Reforma de las Ordenanzas de Aduanas. 53
Importación de los aceites vegetales concretos. 54
Los derechos de exportación de aceite 54
La exportación de trapos 54
La exportación de aluminio y sus manufacturas 55
Tarifas de los faquines de Aduana. 55
Las tarifas de los Agentes de Aduanas 55
El régimen de los certificados de origen 56
El despacho de mercancías en esta Aduana. 56
Los robos de mercancías 56

Págs.

La lentitud de los despachos de Aduanas en la de Portbou 56
La entrada de las mercancías en Depósito comercial o franco 57
Las remesas de harina por vía marítima. 57

VII. — Asuntos contributivos

Nuevos proyectos tributarios 58
Extensión de la Contribución de utilidades a las compañías colectivas y comanditarias simples 58
El impuesto del Timbre sobre los productos envasados. 59
El impuesto de utilidades en relación con los sueldos 60
Recargo sobre las contribuciones directas acordado por el Ayuntamiento de esta ciudad 61
La Contribución Industrial y de Comercio 61
Cooperativas de los Regimientos 61
Régimen tributario de las sociedades comanditarias por acciones 61
La facultad de exportar con relación a las tarifas de la Contribución de Industria y Comercio 62
Consultas 62

VIII. — Servicios especiales

Peritaje de mercancías. 63
Sellado de muestras. 63
Relaciones de precios 63
Amigable composición. 63
Nombramiento de un perito. 64
Proyecto de Arancel del Colegio Oficial de Pesadores y Medidores. 64
Normas para la expedición de certificados e informes 64
Estadística industrial 64
Certificados 65
Informes 65
Consultas 66

IX. — Servicio comercial

Aranceles de Aduanas nacionales y extranjeras 69
Bolsa del Trabajo de Barcelona. 69
Cambios de monedas 69
Catálogo de Exportadores Españoles del Centro de Información Comercial . 70
Catálogos, notas de precios, listas de productos circulares, etc 70
Clasificación y nombres usuales de mercancías 70
Comisiones extranjeras oficiales y particulares y delegados encargados de la compra y venta de diversos artículos 70
Consecuencias de la guerra 70
Contribuciones e impuestos 70
Cuestiones sociales 71
Datos sobre Barcelona. 71
Depósitos francos 71
Direcciones telegráficas abreviadas 71
Disposiciones oficiales. 71
Documentos y certificados 72
Existencia de sociedades de diversas clases y razones sociales y clase de comercio o industria a que se dedican. 72
Expansión económica 72
Extracción de muestras y examen pericial de las mismas 72
Ferrocarriles 73
Ferias de muestras nacionales y extranjeras 73

Págs.

Ferias y mercados oficiales de España 73
Funcionamiento de servicios comerciales 73
Importación y exportación de mercancías y organismos creados para intervenir en las mismas 73
Informes confidenciales 74
Intervención de los cónsules de España en el cobro de créditos comerciales y en otros asuntos 74
Listas de comerciantes, industriales, navieros, consignatarios y otras profesiones 74
Marcas de fábrica, patentes y asuntos análogos 75
Memorias Consulares 75
Memorias de Cámaras de Comercio nacionales y extranjeras y de Corporaciones similares extranjeras 76
Moneda. 76
Monopolios 76
Navegación 76
Ordenanzas de Aduanas y legislación aduanera española y extranjera . . . 76
Precios y cotizaciones de mercancías 77
Producción y comercio de primeras materias y de artículos manufacturados en España y otros países 77
Publicaciones nacionales y extranjeras que se ocupan de asuntos relacionados con el comercio, la industria y la navegación 79
Puerto de Barcelona y otros. 79
Recursos de Cataluña 80
Regímenes especiales para el consumo y distribución de primeras materias. . 80
Sanidad 80
Servicio militar 80
Substancias alimenticias 80
Sucursales de sociedades extranjeras en España 81
Traducciones y documentos 81
Tratados de comercio, convenios comerciales, modus vivendi y sus derivaciones 81
Advertencia 81
Envíos y ofrecimientos hechos al Servicio Comercial 82
Clasificación de las informaciones por países y su comparación con los siete años anteriores 83
Indicación sintética comparativa de la labor de la Cámara durante el último cuatrienio 84

APÉNDICES

Composición de la Cámara 86
Consejo de la Cámara 87
Comisiones ordinarias permanentes 89
Otras Comisiones 93
Representaciones de la Cámara en otras entidades 93
Extracto de la liquidación del Presupuesto del año económico 1920-21 . . 95
Resumen general del Presupuesto para el año 1921-22 96-97
Normas y tarifas para la expedición de los certificados e informes pedidos a la Cámara 98
Disposiciones oficiales que afectan directamente a la organización, funcionamiento y atribuciones de las Cámaras.
Acomodación del año económico al Reglamento orgánico de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación 100
Interpretación del Art. 2.° del Reglamento para el régimen interior de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona 101
Bolsas de Trabajo 102
Colegios Oficiales de Pesadores y Medidores públicos 102

Págs.

Disposiciones, documentos y actas que revisten particular interés para el Comercio y la Navegación en la circunscripción de esta Cámara.
Depósito Franco de Barcelona 104
Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona. 108
Acuerdos de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona . 113
Puerto de Barcelona 118
Disposiciones oficiales relativas a los intereses representados por las Cámaras. 121
Aduanas 121
Agricultura 126
Carbones 127
Contribuciones e Impuestos en general 127
Contribución Industrial y de Comercio. 127
Contribución Territorial 128
Contribución de utilidades 128
Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y de las demás substancias que imitan el café o el te. 129
Impuesto de alcoholes. 129
Impuesto sobre el azúcar 130
Impuesto de cédulas 130
Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza. 130
Impuesto de consumos 130
Impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas 131
Impuestos de espectáculos públicos. 131
Impuesto sobre el consumo de pólvoras y mezclas explosivas 131
Impuesto del timbre del Estado 131
Impuesto de transportes 132
Impuesto de tonelaje 133
Impuesto sobre los pagos del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos. . . 133
Correos, Telégrafos y Teléfonos. 133
Correos. 133
Telégrafos 134
Teléfonos 134
Radiotelegrafía 135
Cuestiones sociales 135
Emigración 137
Enseñanza comercial y técnica 138
Ferrocarriles y Tranvías 138
Hacienda pública 140
Marina mercante 142
Minas 144
Obras públicas. 144
Organización económica 146
Protección a la Industria nacional 147
Sanidad 148
Seguros 150
Subsistencias 151
Tratados y Convenios 154
Varios 155
Disposiciones de otros países 159

PUBLICACIONES DE ESTA CÁMARA

Asamblea de las Cámaras de Comercio, de la Industria y de la Navegación. — Barcelona, 23-25 Octubre de 1904. — Año 1905. Folleto de 158 páginas.

El Congreso de Cámaras de Comercio y la Exposición Universal de Lieja. Memoria sobre el Congreso e Informe acerca de los temas 1.° y 2.° del cuestionario, por *D. Bartolomé Amengual*. — Notas de la Exposición, por *D. Francisco de A. Mas*. — Año 1906. Folleto de 100 páginas. (Agotado).

El Arbitraje Internacional en cuestiones de Comercio. — Memoria presentada al Congreso de Cámaras de Comercio y Asociaciones Mercantiles e Industriales celebrado en Milán, por *D. Bartolomé Amengual*, seguida de una Noticia breve sobre dicho Congreso. — Año 1907. Folleto de 34 páginas. (Agotado).

Informe sobre el proyecto de ley presentado a las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, encaminado a modificar el Impuesto de Utilidades. — Año 1908. Folleto de 14 páginas.

Congreso de la Exportación. — Informe sobre los temas II y III presentado por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona. — Año 1908. Folleto de 69 páginas. (Agotado).

Informe sobre las bases propuestas por la Cámara de Valencia para la reforma del Código de Comercio — Año 1909. Folleto de 62 páginas. (Agotado).

Informe sobre el cuestionario sometido a consulta de todas las Cámaras de Comercio del Reino y de algunas entidades libres, por Real Orden de 15 de Noviembre último. — Año 1909. Folleto de 16 páginas.

Informe sobre los bonos de importación de los trigos y harinas. — Año 1912. Folleto de 11 páginas.

El Congreso de Budapest sobre Enseñanza Mercantil — Informe elevado al Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo, por *D. Bartolomé Amengual*. — Año 1913. Folleto de 40 páginas.

Informe sobre el Tratado de Comercio con Francia — Año 1913. Folleto de 47 páginas.

La Reforma de las Ordenanzas de Aduanas. — Informe de esta Cámara. — Año 1913. Folleto de 23 páginas.

Las suspensiones de pagos, por *D. Luis Sendra* — Proyecto de reforma. — Año 1913. Folleto de 23 páginas.

Un pensionado de la antigua Junta de Comercio de Barcelona. — Orfila. — Conferencia dada en esta Cámara, por *D. Miguel S. Oliver* el día 29 de Noviembre de 1912. — Año 1913. Folleto de 32 páginas.

Bélgica según el VI Curso Internacional de Expansión Comercial de Amberes. — Conferencias dadas en esta Cámara por *D. Mariano Vendrell* los días 7 y 13 de Diciembre de 1912. — Año 1913. Folleto de 59 páginas.

Hungría según el VII Curso Internacional de Expansión Comercial de Budapest. — Conferencia dada en esta Cámara por *D. Fernando Bot* el día 13 de Diciembre de 1913. — Año 1914. Folleto de 30 páginas.

Zonas neutrales. — Documentos oficiales relativos al establecimiento de la Zona neutral en Barcelona. — Año 1914. Folleto de 163 páginas.

Informe sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de Zonas neutrales en España. — Año 1915. Folleto de 59 páginas. (2.ª edición).

El VI Congreso internacional de Cámaras de Comercio — París.-1914, por el *Dr. D. Félix Escalas y Chamorro*. — Año 1915. Folleto de 76 páginas.

Una nueva técnica — La publicidad científica, por *D. Pedro Prat Gaballí*. Lecciones explicadas en las Clases de Enseñanza Mercantil de esta Corporación. Curso de 1915-16.

Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona, por *D. Angel Ruiz y Pablo*.

Proyecto de clasificación arancelaria. — Arancel de Importación. — Año 1918.

Informe sobre el proyecto de prórroga del privilegio del Banco de España. — Año 1920.

Proyecto rectificado de estructura y clasificación del Arancel de Aduanas. — Año 1920.

Catálogo de la Biblioteca de la Cámara (por orden alfabético de autores). — Año 1921.

Memorias anuales de los trabajos realizados por la Cámara desde 1886, *año de su fundación* (Agotadas las de los años 1887, 1895 a 1901 inclusive y 1913).

Memorias Comerciales.—Años 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919. (Agotadas)

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 086538433